



# Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A.  
Tel. 2763-2080- 2763-2290 Fax (504) 2763-26-38  
E-Mail: mundanli@hondutel.hn



## CONVOCATORIA

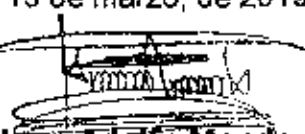
Por este medio el Alcalde Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, le está Convocando a Sesión Ordinaria de Corporación Municipal, a celebrarse el día **Martes 19 (diecinueve) de marzo** del año dos mil diecinueve (2019) a las 9:00 a.m., en el Salón Corporativo.

### AGENDA:

- 1.- Comprobación del Quórum
- 2.- Apertura de la Sesión
- 3.- Invocación a Dios
- 4.- Lectura, Discusión y aprobación de la agenda
- 5.- Lectura, Discusión y Aprobación del Acta de Sesión Anterior.
- 6.- Participación de comisiones:
  - a. Participación por la Ingeniera Patricia Alonzo, acerca de la Presentación de Evaluación de los Procesos Operativos de las Adquisiciones gestionadas por la Municipalidad de Danlí, Departamento de El Paraíso, en el año 2017.
  - b. Participación de Representantes de la Junta Administradora de Agua de la Zona del Paraisito Santa María.
- 7.- Informes y pareceres Legales del Asesor Legal Corporativo Abogado Roger Alberto Suarez Vega.
- 8.- Lectura y Análisis de la Correspondencia Recibida.
- 9.- Presentación de Informe por el Alcalde Municipal.
- 10.- Presentación de informes de comisiones municipales.
- 11.- Dominios Plenos y Rectificaciones.
- 12.- Acuerdos, Resoluciones y Ordenanzas.
- 13.- varios.
- 14.- Cierre de la Sesión.

**NOTA:** Se adjunta el Acta No. 05-2019, de Sesión Ordinaria celebrada el día martes 05 de febrero de, 2019.

Danlí, 13 de marzo, de 2019



**Abg. Gustavo Adolfo Mendoza Ponce**  
**Alcalde Municipal**

CC: archivo

## ACTA No. 05/2019

En Danlí, Departamento de El Paraíso, el día **martes cinco (05) de marzo del año dos mil diecinueve**, a las **9:25 a.m.** (Nueve con Veinticinco minutos de la mañana,) se celebró Sesión Ordinaria de Corporación Municipal, **presidida por la Alcaldesa Municipal Por Ley Lcda. Irma Carolina Cuadra Flores, en delegación por el Alcalde Municipal Abg. Gustavo Adolfo Mendoza Ponce** y de los Regidores Municipales: P.M. Fredy Donald Gamero Vargas, Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino, P.M. Mauricio Ramírez Martínez, Ing. Henry Antonio Valladares Vallecillo, Sr. John Milton García Flores, Sr. David Renato Discua Elvir, Lcda. Melba Mictalia Ordoñez, Sr. Nelson Rene Guevara Naldivia, Ing. José David Betanco Vargas, Licda. Sandra Ondina Gallardo Vijil, Presente el Asesor Legal Corporativo Abogado Roger Alberto Suarez Vega, El Auditor Municipal Lic. Gustavo Adolfo Duarte Lovo, Sres. José Leovigildo López Roque, Eber Reyes, Profesor Francisco Ferrera, miembros de la Comisión Ciudadana de Transparencia y con el Suscrito Secretario Municipal Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, se procedió de la siguiente manera:

- 1.-Comprobación del Quórum.
- 2.-Apertura de la Sesión.
- 3.-Invocación a Dios.
- 4.-Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda.
- 5.-Lectura, Discusión y Aprobación del Acta de Sesión Anterior.
- 6.-Participación de Comisiones:
  - a.- Participación del Presidente de Patronato de la Comunidad de Jutiapa Jamastran Sr. Jorge Sosa.
  - b.- Participación del Sr. Jorge Barahona.
  - c.- Participación de la Comisión de la Comunidad de Quebrada Larga.
- 7.- Informes y Pareceres Legales del Asesor Legal Corporativo Abog. Roger Alberto Suarez Vega.
- 8.-Lectura y Análisis de la Correspondencia Recibida.
- 9.-Presentación de Informe por el Alcalde Municipal.
- 10.- Presentación Informes de Comisiones Municipales.
- 11.-Dominios Plenos y Rectificaciones.
- 12.-Acuerdos, Resoluciones y Ordenanzas.
- 13.-Varios.
- 14.-Cierre de la Sesión.

### **1.-COMPROBACION DEL QUÓRUM.**

Presente la Corporación Municipal en Pleno a excepción del Alcalde Municipal Abg. Gustavo Adolfo Mendoza Ponce, por encontrarse en una reunión en casa de Presidencial, en Tegucigalpa por llamado a todos los Alcaldes por parte de la AMHON y posiblemente se integra durante el desarrollo de la sesión.

### **2.- APERTURA DE LA SESION.**

Una vez comprobado el Quórum, la Alcaldesa Municipal por ley Lcda. Irma Carolina Cuadra Flores, declaro abierta la Sesión a las 9:25 a.m.

### **3.-INVOCACION A DIOS.**

Oración al Padre Celestial por el Secretario Municipal Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla.

### **4.-LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA:**

El Secretario Municipal procedió a dar lectura a la Agenda, misma que fue sometida a discusión por la Alcaldesa Municipal por ley Lcda. Irma Carolina Cuadra Flores.

El Regidor Municipal T.I. John Milton García Flores, solicita la incorporación de la Participación del Patronato de San Juan de Linaca

Suficientemente discutida la agenda y con las inclusiones de las participaciones arribas ya mencionadas, fue aprobada por unanimidad por la corporación municipal.

#### **5.-LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.**

Previa lectura de la misma por cada miembro de la Corporación Municipal fue puesta a discusión por la Alcaldesa Municipal por ley Lcda. Irma Carolina Cuadra Flores.

Expresa el Regidor Municipal P.M. Mauricio Ramírez Martínez, acerca de los proyecto de Lotificación para ASIDE, ya que considera que se le ha venido a dar responsabilidad a la Danlí ya que no cumplen como tal y en eso como corporación se debe tener cuidado al momento de aprobación.

El Regidor Municipal Sr. David Renato Discua Elvir, expresa que se ha contemplado con la compañera de Comisión Lcda. Melba Ordoñez, que de ahora en adelante van hacer las inspecciones, con todas las comisiones para evitar especulaciones de que se les compra para favorecer los dictámenes y la otra situación es que en cuanto a lo expresado por el Regidor Mauricio Ramírez, sobre las Minitas y Anonitas de ASIDE, se han dado cuenta que hasta vendidos los lotes tienen y llegaron al lugar de los hechos y pueden dar permiso de operación por unos seis meses.

Expresa el Asesor Legal Corporativo Abg. Roger Alberto Suarez Vega, al respecto que de ninguna manera, se puede dar permisos provisionales a este tipo de rubro como lo es de lotificadoras sin que cumplan con los requisitos establecidos.

Expresa el Regidor Municipal Sr. David Renato Discua Elvir, que por primera vez están llenando con los requisitos y se puede quedar en una cosa que después del lapso de seis meses piensa que vuelva ir la comisión para ver si ha cumplido con los requisitos ya que han incumplido es por ello que piensa que se deje ese lapso de tiempo.

El Regidor Municipal Ing. Henry Antonio Valladares Vallecillo, con conocimiento de causa expresa y que no está de acuerdo ya que el voto en cuanto a la aprobación para los proyectos de lotificadoras lo hará razonado en vista de que una cosa es el cumplimiento de los requisitos en papeles y otro es en la realidad ya cuando se va al lugar In Situ, ya que debe ser congruente la municipalidad que mientras las instituciones educativas reforestan los alrededores de la Ciudad y la Alcaldía este otorgando permiso a proyectos de lotificaciones siendo cómplices de que los cerros se estén arrancando.

El Regidor Municipal Sr. David Renato Discua Elvir, expresa al respecto de lo mencionado por el Regidor Valladares es correcto, pero la situación con los proyectos de lotificaciones no es de ahora desde administraciones anteriores se otorgan permisos y hasta ahora surgen este tipo de problemas de incumplimientos de los requisitos necesarios para llevar a cabo un proyecto de tal manera.

El Regidor Municipal Ing. Henry Antonio Valladares Vallecillo, manifiesta que la Comisión de Vivienda no está facultada para hacer negociaciones si no al seno de la Corporación Municipal a sí que pide a transparencia y sería bueno a catastro y la oficina de relaciones públicas para que sepa el pueblo danlidense acerca de la situación de los proyectos de lotificación a manera de informar.

Expresa el Regidor Municipal Ing. José David Betanco Vargas, al respecto que para empezar se debe tener claro que es proyecto de urbanización y proyecto de lotificación.

El Regidor Municipal P.M. Mauricio Ramírez Martínez, expresa al respecto que otra problemática acerca de los proyectos de lotificación tiene el conocimiento que las aguas negras en muchas zonas están colapsando como por ejemplo en el Barrio la Ceibita,

entonces estos proyectos como hacen las conexiones de dichas aguas negras cuando estas están a punto de un colapso.

EL Regidor Municipal Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino, expresa que ASIDE, está en todo Honduras, lo que sucede es que compra y vende los terrenos baratos ya que tienen como función ayudar en el tema de viviendas ya que se ha satanizado a ASIDE, ya que considera que como ONG no se le ha sacado el jugo ya que si apoyan a las municipalidades y concluye manifestando que lo correcto sería sentarse con ellos para ver de qué manera poder encontrar una salida.

La Alcaldesa Municipal por ley Licda. Irma Carolina Cuadra Flores, expresa al respecto que sería bueno sentarse para ver salidas y que no estén afectando a la municipalidad.

La Regidora Municipal Lcda. Melba Mictalia Ordoñez, expresa que es parte de la Comisión de Vivienda pero que hay que aterrizar y ya está establecido que mientras cumplan con los requisitos no se podría negar tal permiso entonces que hacer al respecto?

La Alcaldesa Municipal por ley Licda. Irma Carolina Cuadra Flores, que se debe ir con un dictamen que diga referente al asunto planteado para encontrarle una salida al tema debatido y que no se tenga problemas a futuro.

El Regidor Municipal Sr. David Renato Discua Elvir, expresa que la ASIDE, no están empezando la lotificación si no que los lotes ya están vendidos y hay personas con años de vivir en la zona, y si es de su conocimiento que muchos lotificadores engañan a las personas y lo que están tratando es de ayudarlo a la gente que ya está viviendo y no están negociando a favor de nadie más que de los que ya compraron sus terrenos.

La Regidora Municipal Lcda. Sandra Ondina Gallardo Vijil, expresa que se podría dar un espacio de seis meses y si no se ha cumplido con lo establecido se multe y que por parte de la Comisión de Vivienda se llamen a todas estas lotificadoras para que cumplan con los requisitos de ley así evitar caer en cuestiones erróneas.

Expresa el Asesor Legal Corporativo Abg. Roger Alberto Suarez Vega al respecto que la ley de ordenamiento territorial; es de cumplimiento pero es necesario que la municipalidad ponga mano según el artículo 25 numeral 8) de la Ley de Municipalidades que reza que una de las facultades de la Corporación Municipal es planear el desarrollo urbano determinado entre otros, sectores residenciales, cívicos, históricos, comerciales e industriales y de recreación así como zonas oxigenantes contemplado la necesaria urbanización ornamental y en cuanto al permiso ya están establecidos cuales son los requisitos en casos específicos y en caso de incumplimiento aplicar sanciones y permisos condicionados.

Expresa el Auditor Interno Municipal Lic. Gustavo Adolfo Duarte Lovo, que no se puede negar el otorgamiento de permisos de proyectos de lotificación si se están en cumplimiento de los requisitos caso contrario se debe implementar multa por el incumplimiento en caso de haber vendidos los lotes.

El Regidor Municipal Sr. David Renato Discua Elvir, expresa que si las comisiones están es para desempeñar su trabajo y le parece una falta de respeto hacia las Comisiones Municipales que entre la especulación y la duda ya que no hay nada que esconder como Comisión de Vivienda y es así que están invitados todos los corporativos si quieren ir y a transparencia.

La Alcaldesa Municipal por ley Licda. Irma Carolina Cuadra Flores, expresa que para continuar con la agenda de trabajo se discutirá en informes de Comisiones Municipales.

Suficientemente discutida el acta de la Sesión Anterior Acta N. 04-2019 y siendo aprobada por la Corporación Municipal.

## 6.- PARTICIPACION DE COMISIONES.

### a.- PARTICIPACIÓN DEL PRESIDENTE DE PATRONATO DE LA COMUNIDAD DE JUTIAPA JAMASTRAN SR. JORGE SOSA.

Saluda a la Corporación Municipal el Presidente del Patronato de la Zona de Jutiapa Lic. Jorge Sosa, expresando que es un honor para el estar en presencia de las autoridades del municipio y a ves manifiesta que presenta tres problemas que mantienen en su comunidad en tres factores fundamentales como lo es en Educación, Salud y Seguridad.

1.- Salud: Expresa que el CESAMO, de su Comunidad no hay médico para asistir a la zona y comunidades aledañas es por ello que solicita un aporte a patronato para que haya atención en dicho centro de salud y anda hasta un currículo de un joven que tiene hasta una maestría y que se ha desempeñado la labor ad honorem en su momento.

2.- Seguridad: Manifiesta que las instalaciones de la posta policial esta en precarias situación ya que los detenidos se escapan por no tener seguros las puertas etc, sin embargo la Alcaldía Municipal se les ha apoyado con cemento, aluzinc pero hace falta reforzar las puertas y ventanas ya que los oficiales policiales no se han trasladado para dicha posta en vista de no estar asegurada ya que falta alrededor de unos L.50,000.00 ya que falta también la instalación de la energía eléctrica y apelamos a la voluntad ya que es necesario para la comunidad dicha posta policial y sus alrededores.

3.-Educacion: Aseverando que se necesita el pago de una maestra de educación Primaria en la Escuela José Antonio Domínguez, para el reforzamiento de niños con problemas de aprendizaje y por el incremento de la población estudiantil al igual que el pago para una aseo en el Instituto Polivalente Unión de Oriente, ya que en su momento hubieron dos personas como personal de aseo pero una falleció y la otra se pensionó ya que son los padres de familia que están haciendo el esfuerzo para tal apoyo.

El Presidente de Patronato de la Zona de Jutiapa agradece el espacio brindado y en espera de alguna respuesta a lo ya antes solicitado.

Expresa la Alcaldesa Municipal por Ley Lcda. Irma Carolina Cuadra Flores, que agradece la participación del Presidente de Patronato de la Comunidad de Jutiapa Sr. Jorge Sosa y que en su momento se hará el análisis y manifestando que en el tema de seguridad ya menciono acerca de la necesidad de puertas y ventanas de la posta policial.

Expresa el Regidor Municipal y de Zona P.M. Fredy Donald Gamero Vargas, que tiene la prueba que tiene los Mensajes que le ha enviado a la Directora Regional de Salud la Dra. Indiana Argeñal acerca de la necesidad del médico en la Comunidad de Jutiapa ya que se había quedado de mandar y hasta la vez no se ha resuelto nada y en otro tema tocado en el aspecto de seguridad se reunieron con la policía y ellos piden como requisito para las postas policiales un terreno de 1 mz de terreno.

Expresa la Regidora Municipal Lcda. Sandra Ondina Gallardo Vijil, expresa que en es el mismo problema tiene en su zona de Bañaderos el Águila y supuestamente están en capacitación los médicos que enviaran a los diferentes centros de salud y otro problema es que se ha dado algunos problemas legales de reintegros entonces por eso también hay retrasos en las asignaciones respectivas.

Visto que fue escuchada la participación del Presidente del Patronato de la Comunidad de Jutiapa/ Jamastran y **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal en el artículo 25 de la Ley de municipalidades vigente establece que es el órgano deliberativo, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, es por ello que el numeral 11) de la misma ley una de sus facultades es recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo a la ley deben ser sometidos a su consideración.- **POR TANTO,** La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley

le confiere; **RESUELVE;** a).-Manifestarle al Presidente de Patronato de la Zona de Jutiapa Lic. Jorge Sosa que en cuanto a la petición en el tema de Salud y Educación, se hará el traslado al Regidor de Zona P.M. Fredy Donald Gamero Vargas para su gestión, análisis y solución y b) Referente a la petición en el factor seguridad, se trasladara la petición a la Alcaldesa Municipal por ley Lcda. Irma Carolina Cuadra Flores, para retomarlo en el Consejo de Seguridad Ciudadana y así dar una solución a lo ya planteado.-  
**NOTIFIQUESE.**

**b.- PARTICIPACIÓN DEL SR. JORGE BARAHONA.**

Inicia saludando a toda la Corporación Municipal, con el objetivo único de presentar ante las autoridades locales el ofrecimiento en venta del terreno que actualmente está siendo utilizado como Crematorio Municipal desde hace más o menos veintidós (22) años que está funcionando y quizás no porque se quiso y que en su momento con las corporaciones municipales anteriores se ha llegado a acuerdos de realizar los pago de manera mensual, pero quieren realizar un proyecto familiar y como se encuentra dicho terreno ya no funcionaría para tal proyecto y ,mientras que la corporación al comprar el terreno le serviría para sacra selecto, hacer proyecto de vivienda o alguna Colonia para la instalación de personas quizás de bajos recursos.

La Alcaldesa Municipal por ley Lcda. Irma Carolina Cuadra Flores, expresa al Sr. Jorge Barahona, que si como familia venden el terreno y n caso de que la municipalidad no en posición de comprar, entonces que pasaría?

Responde al respecto el Sr. Jorge Barahona, que se le seguiría alquilando entonces a la Municipalidad, pero que igual apela a la conciencia de la Corporación municipal ya que lo que pide por el terreno es el valor de Dos Millones de lempiras (L. 2,000,000.00), ya que son ocho (8) Mz, ya que se deberá medir pero el objetivo primordial es vender ya sea de contado o con un plan de pago.

Expresa el Regidor Municipal Sr. David Renato Discua Elvir, al respecto que cree que son más de veintidós (22) años ya que piensa que fue casi en el último periodo de Juan José Osorio.

Expresa el Regidor Municipal P.M. Fredy Donald Gamero Vargas de que en caso de que le subiera al Alquiler a Cien Mil Lempiras mensuales por el crematorio municipal al SR. Jorge Barahona piensa que saldría mejor comprar dicho terreno ya que está cómodo y es importante obtenerlo.

El Sr. Ever Reyes, Miembro de la Comisión Ciudadana de Transparencia, expresa que según el precio establecido por parte del Sr. Jorge Barahona del terreno donde está funcionando el Crematorio Municipal es un excelente precio ya que la ciudad de Danlí necesita un botadero de basura.

Expresa el Regidor Municipal P.M. Mauricio Ramírez Martínez, al respecto es mejor nombrar una comisión para que haga toda la gestión correspondiente e inspección IN SITU.

El Regidor Municipal Ing. José David Betanco Vargas, expresa que se debe dialogar con el Sr. Jorge Barahona para que dé por su parte una carta de intención de venta del mismo.

Expresa el Profesor Francisco Ferrera, miembro de la Comisión Ciudadana de Trasporencia, que si son aproximadamente Ciento Veinte Mil Anuales (L.120,000.00), por el alquiler sería más rentable comprar dicho terreno para que sea de la municipalidad y de esa manera se busca solventar el gran problema en tema de basura.

El Regidor Municipal Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino, manifiesta al respecto que si la municipalidad necesita comprar el terreno ya que es una necesidad del municipio.

La Alcaldesa Municipal Por ley Lcda. Irma Carolina Cuadra Flores, expresa que sería bueno tomar una decisión cuando este el Alcalde Municipal Abg. Gustavo Adolfo Mendoza Ponce al respecto.

La Corporación Municipal en el uso de las facultades que la ley le confiere, **RESUELVE;** a) Tener por presentada la petición anteriormente descrita por parte del Sr. Jorge Barahona en cuanto a la venta del terreno que funciona como Crematorio Municipal y al efecto b) Nombrar una Comisión Integrada por el Departamento de Catastro Municipal, Comisión de Vivienda, Comisión de Finanzas y c) Quedando como rectora la Comisión de Finanzas, integrada por los Regidores Municipales P.M. Mauricio Ramírez Martínez y el Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino, para que hagan toda la gestión correspondiente al ofrecimiento por parte del Sr. Jorge Barahona arriba mencionada y debiendo presentar oportunamente informe respectivo en conjunto al caso concreto. **NOTIFIQUESE.**

#### **c.- PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN DE LA COMUNIDAD DE QUEBRADA LARGA.**

Saluda a la Corporación Municipal y el motivo de estar presente es porque se siente sorprendido en la Comunidad de Quebrada Larga, ya que hay una situación compleja ya que en estos momentos se está llegando a tal grado de que hay gente queriéndose matar por tal situación, el día 20 de enero expresa que lo eligieron como Presidente de Patronato en donde hubo presencia de Transparencia el Profesor Francisco Ferrera, Xiomara Gaitán, Comisionado Municipal, Derechos Humanos, La Policía y llegando 195 personas y esta el acta respectiva firmada debidamente y con evidencia inicio el proceso a las 2 de la tarde.- Continúa expresando que fue algo bonito y da fe el Profesor Ferrera, y la sorpresa para Quebrada Larga es que ya había una orden por el Alcalde Municipal de que no se inscribiera al patronato que fue electo el 20 de enero y le consulto al Abg. Roger Suarez y le manifestó que el patronato a inscribir era el de él, por lo que se llegaron a impugnar las elecciones de la fecha 20 de enero y se llegó a acuerdo y se decidió ir a elecciones mediante urnas y se acordó con la Jefa Desarrollo Comunitario Ing. Aly Varinnia y con su Asistente Secretaria María Elena, que las personas que votarían eran las que viven en la Comunidad el cual no se cumplió por que votaron personas hasta de Tegucigalpa, Danlí, Jutiapa, Calpules con un promedio de 170 personas que no viven en la zona y está debidamente documentada y por parte de la policía hubo agresión a los compañeros.- Manifiesta que le dijo al Sr. Henry Valladares, para que acompañara en el proceso de elección y esta le manifestó que no podía entrometerse en elecciones de juntas de directiva de patronato y le participó también al Sr. John Milton García, Ing. Ramiro Chacón, Ing. David Betanco, David Discua, Lcda. Sandra Gallardo y Fredy Gamero.- Concluye manifestando que lo que sucedió en la elección nuevamente mediante urnas en la Comunidad de Quebrada Larga, es que es que se quedado que las votaciones serian en el Centro Comunal de Quebrada Larga y por órdenes del Alcalde Municipal no se realizó en dicho lugar violentándose el acuerdo que ya se tenía y por otro lado el Alcalde Municipal fue amenazar a los que votaran por su persona como Herlis Aguilar y en caso de hacerlo no se les iba ayudar ya que el Primer Ciudadano del Municipio Alcalde Municipal Abg. Gustavo Mendoza, no puede decir eso ya que es el Alcalde de todos les guste o no ya que fue electo por un pueblo y merece respeto al igual que la Comunidad de Quebrada Larga lo que el Regidor Municipal Sr. Discua mando llamar a la Jefa de Desarrollo Comunitaria en donde se le dijo que los patronatos deberán ser inscritos según ley por un año y esta expreso que allí mandaba ella no los regidores.

Seguidamente se le da lectura a la nota acerca de la Impugnación de Elecciones del Patronato de la comunidad Quebrada Larga, la cual dice: De mi mayor consideración Yo Herlis Omar Aguilar, mayor de edad, hondureño, casado y con tarjeta de identidad número 0703-1973-02455, con domicilio en la Comunidad de Quebrada Larga Jamastran, me dirijo hacia ustedes señores de la Corporación Municipal de Danlí, con el debido respeto que se

merecen habiéndose publicado el resultado de las elecciones que se llevaron a cabo del patronato de la Comunidad de Quebrada Larga el día 17 de febrero del presente año 2019, presento impugnación del proceso de elecciones por las siguientes razones:

Que fue inscrita la planilla encabezada por el señor Alberto Flores Díaz, dos días después de las elecciones violentando el acuerdo emanado de esta corporación Municipal donde tienen que ser 15 días después de su elección la inscripción, para resolver cualquier reclamo que se presentare en ese tiempo lo que no sucedió en este caso.- Como ya es del conocimiento público la manipulación de la elección del patronato de la Comunidad de Quebrada Larga, por el Señor Alcalde Municipal Abg. Gustavo Adolfo Mendoza Ponce, donde manifestó que el Sr. Herlis Aguilar, ganaba dichas elecciones que se olvidara la Comunidad de Quebrada Larga de proyectos comunales por parte de la Alcaldía Municipal por los tres años que le restan de gobierno, abusando de su autoridad y coaccionando y sobornando a los habitantes de dicha comunidad y adjunto que dichos comentarios serán mostrados en un video que deberá visualizar la corporación municipal y tomar sus propias conclusiones sin más que decir espero se realice una nueva elección de patronato de la Comunidad lo más pronto posible.

Expresa el Asesor Legal Corporativo Abg. Roger Alberto Suarez Vega, al respecto ya se ha dado otra situación similar como lo fue en su momento en el Chagüite Linaca, y a través del Artículo 62 de la ley de Municipalidades ya está el proceso que determina los casos de impugnación que es vía judicial y la solicitud es extemporánea y en cuanto a que las facultades explícitamente disposiciones de la municipalidad que ahora es por un año y que busque tal mecanismo de tal situación ya que es de un año en aplicación a la ley.

Expresa el Sr. Leovigildo López, Miembro de la Comisión Ciudadana de Transparencia, manifiesta al respecto que unas 180 personas pedían a Herlis Aguilar como Presidente de Patronato de Quebrada Larga y se le manifestó que tenía que ir a Desarrollo Comunitario hacer el trámite y pidió el teléfono de los Compañeros de Transparencia Francisco Ferrera, Xiomara Gaitán, Onan Torres y el Artículo 62 de la Ley de Municipalidades se debía presentar 30 días antes la planilla.- Continúa manifestando con respeto del profesor Francisco Ferrera, el Sr. Herlis Aguilar se los hecho a la bolsa y los llevo al Centro Comunal donde no reunía los condiciones para la elección , el con 160 votos dijo que gano y la sorpresa cuando se fue a la Comunidad de Quebrada Larga habían 611 votantes y el Sr. Herlis Aguilar Pierde con 260 votos y el Sr. Alberto Flores gano con 349, entonces le extraña de Herlis Aguilar que tiro discurso y hasta lo felicito y que su familia estaban a la disposición y en cuanto la represión que habla de la policía no es así ya que ellos estaban para mantener el orden y el Sr. Herlis es el que se puso malcriado con ellos ya que dijo que el seria el presidente y que ni caliman le iba a quitar ese puesto.

El Regidor Municipal Sr. Nelson Rene Guevara Naldivia, que si hay comisiones deben hacer el trabajo y si tiene n derecho a reclamar ya que no es correcto lo que hizo el Alcalde expresa y respeta lo que hace cada comisión y le manifestó a Herlis Aguilar cumplir con las leyes de acuerdo al Artículo 62 y lo que necesita es una auditoria ya que no es correcto lo sucedido.

El Sr. Francisco Ferrera, Miembro de la Comisión Ciudadana de Transparencia, da fe de que el proceso de elección del Patronato en donde gano el Sr. Alberto Flores fue transparente ya que hubo masiva concurrencia de las Asamblea, en donde saco de votos Herlis Aguilar 260 y el Sr. Alberto Flores 349 y lo que sugiere al Alcalde Municipal es que gobierne para todos porque el Alcalde de todo el municipio.

Expresa el Regidor Municipal T.I. John Milton García Flores, considera que este tema deja mucho que aprender ya que el Alcalde ha manifestado en no meterse y él es el primero en no cumplir ya que no se puede manipular si no que hay la autodeterminación de los pueblos porque de lo contrario se comete abuso de autoridad.



Expresa el Regidor Municipal P.M. Fredy Donald Gamero Vargas, que ya todo está dicho se debe continuar con el proceso vía judicial según ley.

El Regidor Municipal Ing. Henry Antonio Valladares Vallecillo, expresa que como entes deliberativos respeta las diferentes opiniones y es hacernos un llamado como corporativos como llamado de atención al Sr. Alcalde Municipal de no coaccionar y de mantenerse al margen de este tipo de situaciones y según viendo el video que ha circulado con que moral el Alcalde municipal podrá decir al Regidor de no inmiscuirse en elecciones de patronato cuando él lo hace y no es con ánimo de ofender al Alcalde sino que como funcionarios públicos hay que actuar diferente b y por uno está de acuerdo y que se vaya a nueva elección.

El Regidor Municipal Sr. David Renato Discua Elvir, expresa que hay que llamar al orden a la Ing. Aly Varinnia, ya que expreso que quien mandaba en el departamento era ella no los regidores y lo correcto es que ella se base en la ley de municipalidades.

El Regidor Municipal Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino, expresa que es un problema de ley ya que se deberán dirimir en los tribunales es lo más correcto.

La Regidora Municipal Lcda. Sandra Ondina Gallardo Vijil, que lo mejor es que el Asesor dictamine ya que se debe basar en ley uy continuar el proceso vía judicial.

El Regidor Municipal P.M. Mauricio Ramírez Martínez, expresa que fue presidente de patronato en su colonia y ya que el Artículo 62 a sido reformado y el reglamento esta desfasado por que fue cuando la Alcaldesa era Luz Victoria Oliva y por lo que se debe respetar que se vaya por la vía judicial.

Expresa el Asesor Legal Corporativo Abg. Roger Alberto Suarez Vega, que aclara que la función de la Asesoría Legal es ver la ley que se deberá hacer resolución motivada y si es de carácter general hacer la respectivo publicación en la Gaceta.

**AL EFECTO, y después de escuchar la participación del Sr. Herlis Aguilar y-**

**CONSIDERANDO 1:** Que toda persona o asociación de personas tiene derecho a presentar peticiones ante las autoridades y a recibir pronta respuesta en el plazo legal, a tono con lo prescrito en el artículo 82 de la Constitución de la Republica.-

**CONSIDERANDO 2:** Que al tenor de lo prescrito en el párrafo tercero del artículo 62 de la Ley de Municipalidades vigente, los patronatos, estarán conformados por una junta Directiva, la que será electa anualmente mediante el voto directo y secreto de los ciudadanos y ciudadanas de su comunidad debiendo inscribir sus planillas con un mes de anticipación en la Alcaldía Municipal; UNA VEZ ELECTA SE PROCEDERA A SU REGISTRO POR LA CORPORACION MUNICIPAL.- INSCRITAS ESTAS ORGANIZACIONES Y SUS JUNTAS DIRECTIVAS, SOLO PODRA DECRETARSE SU NULIDAD O INEXISTENCIA MEDIANTE SENTENCIA JUDICIAL.-

**CONSIDERANDO 3:** Que por la alegaciones formulada por el quejoso, Don HERLIS OMAR AGUILAR, se depende que la junta directiva cuestionada, ya fue objeto de inscripción ante el departamento de desarrollo comunitario de esta Alcaldía Municipal.-

**CONSIDERANDO 4:** Que el artículo 25 de la Ley de municipalidades vigente, establece que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, y para recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo a la ley deben ser sometidos a su consideración.-

**POR TANTO,** La Corporación Municipal en uso delas facultades que la ley le confiere; **RESUELVE;** a) Inadmitir a trámite lo solicitado por el señor HERLIS OMAR AGUILAR, porque de conformidad a lo prescrito en el considerando 2 que antecede, esta Corporación Municipal, no es competente para resolver impugnación sobre elección de juntas directivas de patronatos, cuando las mismas se encuentran inscritas ante el

departamento de desarrollo comunitario.- **b)** Hacerle saber por este medio al manifestante **HERLIS OMAR AGUILAR**, del derecho que tiene de nombrar un apoderado legal que lo represente a fin de que pueda acceder a los recursos que zanja la Ley- **c)** Dejar establecido que de ahora en adelante cualquier petición de nulidad que se pretenda deducir en el futuro en contra de la junta directiva electa en el presente año en relación patronato de la Comunidad de Quebrada Larga, se tendrá que ajustar a las disposiciones legales contenidas en la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **d)** Que para evitar los problemas que se han venido ocasionando en los procesos electivos de juntas directivas de patronatos dentro de este término, por separado se emitirá un acuerdo que establezca un plazo que haga viable la impugnación administrativa en contra de dichos procesos.-**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

#### **d.- PARTICIPACION DEL PATRONATO DE SAN JUAN DE LINACA.**

Saluda a la Corporación Municipal la presidenta de la Comunidad de San Juan de Linaca la Sra. Sara Castellanos, manifestando que por parte del Regidor Municipal de Zona T.I. John Milton García Flores, se dejó en el año 2018 un presupuesto de Ciento Sesenta Mil Lempiras (L.160,000.00), y por parte del Alcalde Municipal Abg. Gustavo Adolfo Mendoza Ponce, había el año 2018 un presupuesto de Doscientos Mil Lempiras (L.200,000.00), para el techado de un Centro Comunal en dicha Zona.

Expresa el Regidor Municipal y de Zona del Altiplano T.I. John Milton García Flores, en ese momento no se pudo ejecutar el proyecto y quieren saber si se quedó en recurso de balance ya que cuentan con el proyecto del Techado del Centro Comunal.

La Alcaldesa Municipal por ley Lcda. Irma Carolina Cuadra Flores, agradece la participación de la Presidenta del Patronato de la Comunidad de San Juan de Linaca, manifestándole que en el momento oportuno se tomara nuevamente una decisión.

Expresa el Gerente Administrativo Financiero Lic. Gerzan Nortie Herrera Ávila, que se encontraba en ese momento en la Sesión de Corporación y manifiesta que no se quedó registrado ningún trámite de tal proyecto no está disponible.

El Regidor Municipal Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino, expresa al respecto que tal problema lo tienen casi todos los Regidores Municipales ya que el año pasado 2018, no se pudieron hacer algunos proyectos por que las transferencias no llegaron todas oportunamente.

La Corporación Municipal en el uso de las facultades que la ley le confiere, **RESUELVE;** Tener por presentada la participación de la Comunidad de San Juan de Linaca, por parte de la Presidenta del Patronato la Sra. Sara Castellanos y al respecto manifestarle que se turnara dicha solicitud al Regidor de Zona T.I. John Milton García Flores para su análisis, investigación y posible resolución.

#### **7.- INFORMES Y PARECERES LEGALES DEL ASESOR LEGAL CORPORATIVO ABOG. ROGER ALBERTO SUAREZ VEGA.**

**1º-) PARECER Numero:** (01-03-2019).-Sobre LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL SEÑOR WILLIAMS IVAN ALCANTARA AVILA, CON CEDULA DE IDENTIDAD NO. (0703-1993-04324), EN SU CONDICION DE PROPIETARIO DEL NEGOCIO DENOMINADO, "ALAMA CONSTRUCTORES", QUIEN SOLICITA EL CAMBIO DE PROPIETARIO DEL MISMO A NOMBRE DEL SEÑOR JOSUE RENE ALCANTARA AVILA, PORTADOR DE LA CEDULA DE IDENTIDAD NO. (0703-1997-01243), y **CONSIDERANDO:** Que el artículo 118 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades en vigencia, prescribe que los contribuyentes sujetos al pago del impuesto sobre industria comercio y servicios, están obligados a presentar una declaración jurada antes de realizar o efectuar cualesquiera de los actos o hechos siguientes: **a)** Traspaso o cambio de propietario de negocio.- **b)** Cambio de domicilio del negocio, y **c)** Cambio, modificación o ampliación de la actividad económica del negocio.- **POR LO TANTO,** la Asesoraría Legal de la

Corporación Municipal, ES DEL

**PARECER**, porque se declare con lugar **LA SOLICITUD DE TRASPASO O CAMBIO DE PROPIETARIO DE NEGOCIO**, planteada por el señor **WILLIAMS IVAN ALCANTARA AVILA**, portador de la cedula de identidad No. (0703-1993-04324), en relación al negocio registrado a su nombre y denominado **ALAMA CONSTRUCTORES**, para que en lo sucesivo se tenga como nuevo propietario del mismo al señor **JOSUE RENE ALCANTARA AVILA**, portador de la cedula de identidad No. (0703-1997-01243), y al efecto autorizar al Departamento de Control Tributario para que verifique dicho cambio, previa presentación de la correspondiente **DECLARACION JURADA**, de los ingresos percibidos el año anterior, tal y como prescribe el artículo 118 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades antes indicado.-**Después** de haber tenido a la vista la **SOLICITUD PRESENTADA CON FECHA (18) DE FEBRERO DE (2019), POR EL SEÑOR WILLIAMS IVAN ALCANTARA AVILA, PORTADOR DE LA CEDULA DE IDENTIDAD NO. (0703-1993-04324), EN SU CONDICION DE PROPIETARIO DEL NEGOCIO DENOMINADO, "ALAMA CONSTRUCTORES", QUIEN SOLICITA EL CAMBIO DE PROPIETARIO DEL MISMO A NOMBRE DEL SEÑOR JOSUE RENE ALCANTARA AVILA, PORTADOR DE LA CEDULA DE IDENTIDAD NO. (0703-1997-01243); Y CONSIDERANDO:** Que el artículo 118 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades en vigencia, prescribe que los contribuyentes sujetos al pago del impuesto sobre industria comercio y servicios, están obligados a presentar una declaración jurada antes de realizar o efectuar cualesquiera de los actos o hechos siguientes: **a)** Traspaso o cambio de propietario de negocio.- **b)** Cambio de domicilio del negocio, y **c)** Cambio, modificación o ampliación de la actividad económica del negocio.- **CONSIDERANDO:** Que al tenor del numeral once del artículo 25 de la Ley de Municipalidades vigente, le corresponde a la Corporación Municipal, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, que de acuerdo con la Ley deben ser sometidos a su consideración.- **POR LO TANTO, LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**, en el uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de los preceptos legales antes indicados y en apego a lo prescrito en el artículo 80 de la Constitución de la República; **RESUELVE**, lo siguiente: **PRIMERO:** Tener por bien hecho el parecer legal número (01-03-2019), que antecede.- **SEGUNDO:** Declarar con lugar **LA SOLICITUD DE TRASPASO O CAMBIO DE PROPIETARIO DE NEGOCIO**, planteada por el señor **WILLIAMS IVAN ALCANTARA AVILA**, portador de la cedula de identidad No. (0703-1993-04324), en relación al negocio registrado a su nombre y denominado **ALAMA CONSTRUCTORES**, para que en lo sucesivo se tenga como nuevo propietario del mismo al señor **JOSUE RENE ALCANTARA AVILA**, portador de la cedula de identidad No. (0703-1997-01243). - **TERCERO:** Consecuentemente autorizar al Departamento de Control Tributario para que verifique dicho cambio, previa presentación por el señor **WILLIAMS IVAN ALCANTARA AVILA**, de la correspondiente **DECLARACION JURADA**, de los ingresos percibidos el año anterior, tal y como prescribe el artículo 118 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.- **CUARTO:** Que la autorización aquí emitida, se efectúa sin perjuicio de que el señor **JOSUE RENE ALCANTARA AVILA**, presente a esta Alcaldía cuando se le solicite, la presentación de la correspondiente escritura de comerciante individual, donde conste registrado a su favor el nombre comercial denominado **ALAMA CONSTRUCTORES**.- **QUINTO:** Librar por intermedio del Secretario Municipal, certificación de la presente resolución a la Jefatura del Departamento de Control Tributario, para que preceda a darle estricto cumplimiento .- **NOTIFIQUESE.**

**2º-) PARECER Numero:** (02-03-2019).-Referente al escrito presentado por el Abogado **JOSE FRANCISCO ELVIR MONCADA**, miembro inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo número (12875), en su condición de Procurador Legal del Programa de Vivienda Ciudadana y Crédito Solidario (PROVICCSOL), solicitando que mediante el procedimiento correspondiente se extienda **CONSTANCIA DE INAFECTABILIDAD**, en la que se acredite, que en la ejecución de un proyecto de vivienda y urbanización social denominado **COVILUDIL II**, ubicado en esta comprensión municipal de Danli, **NO AFECTARA CALLES, NI VIAS DE COMUNICACIÓN DE LA ZONA DONDE SE**

PRETENDE DESARROLLAR EL PROYECTO, DESTINADO A LA CREACION Y CONSTRUCCION DE VIVIENDA SOLIDARIA PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS ; **LA ASESORIA LEGAL**, vista que fue la aludida solicitud junto con la documentación que la sustenta, **ES DEL PARECER**, porque admita a trámite, LA SOLICITUD DE CONSTANCIA DE INAFECTABILIDAD, formulada por el Abogado, JOSE FRANCISCO ELVIR MONCADA, en su condición antes indicada, y al efecto previo a que se emita un pronunciamiento sobre el fondo de lo planteado, que se remita la misma, al Departamento de Obras y Servicios Públicos de esta Alcaldía Municipal, para que con la anterior revisión y análisis de la documentación soporte a ella acompañada, esa dependencia emita el correspondiente dictamen u opinión técnica al efecto, que permita a esta Corporación, emitir o no, la constancia solicitada, y que se tenga al precitado profesional del derecho como Procurador Legal del Programa de Vivienda Ciudadana y Crédito Solidario (PROVICCSOL), en esta instancia, con las facultades concedidas en la Carta Poder adjunta, legalizada mediante el CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD No. 255880, a ella anexa.-**Inmediatamente** después de revisar el escrito presentado con fecha (14) de febrero de (2019), por el Abogado JOSE FRANCISCO ELVIR MONCADA, miembro inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo número (12875), en su condición de Procurador Legal del Programa de Vivienda Ciudadana y Crédito Solidario (PROVICCSOL), solicitando que mediante el procedimiento correspondiente se extienda CONSTANCIA DE INAFECTABILIDAD, en la que se acredite, que en la ejecución de un proyecto de vivienda y urbanización social denominado COVILUDIL II, ubicado en esta comprensión municipal de Danli, NO AFECTARA CALLES, NI VIAS DE COMUNICACIÓN DE LA ZONA DONDE SE PRETENDE DESARROLLAR EL PROYECTO, DESTINADO A LA CREACION Y CONSTRUCCION DE VIVIENDA SOLIDARIA PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS, Y **CONSIDERANDO**: Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 80 de la Constitución de la República, toda persona o asociación de personas tiene el derecho de presentar peticiones a las autoridades ya sea por motivos de interés particular o general y de obtener pronta respuesta en el plazo legal.- **CONSIDERANDO**: Que en apego a lo prescrito en el inciso (b) del artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la resolución de todo procedimiento se notificara, EN EL PLAZO MAXIMO DE 60 DIAS, contados a partir del día siguiente de la notificación de la primera providencia.- **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**, en el uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de los artículos 1, 70, 80, 82, 321 y 324 se la Constitución de la República, 25, numeral once, 36 y 65 de la Ley de Municipalidades vigente, y artículos 1, 19, 23, 25, 26, 56, 57, 60, 61, 62, 64, 84, 87 y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- **RESUELVE**, lo siguiente: **PRIMERO**: Tener por bien hecho el parecer legal número (02-03-2019), que antecede.- **SEGUNDO**: Admitir a trámite, LA SOLICITUD DE CONSTANCIA DE INAFECTABILIDAD, formulada por el Abogado, JOSE FRANCISCO ELVIR MONCADA, en su condición antes indicada, y al efecto como tramite preliminar para emitir un pronunciamiento sobre el fondo, remitir lo peticionado al Departamento de Obras y Servicios Públicos de esta Alcaldía Municipal, para que en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que reciba el respectivo oficio, previa revisión y análisis de la documentación soporte anexada, emita el correspondiente dictamen u opinión técnica al efecto, que permita a esta Corporación, emitir o no, la constancia solicitada.- **TERCERO**: Tener al el Abogado JOSE FRANCISCO ELVIR MONCADA, miembro inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo número (12875), con la facultades legales a él conferidas en la Carta Poder, legalizada mediante el CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD No. 255880, que le otorgo el señor ALCIDES ANTONIO ANDRADE CRUZ, en su condición de Director Ejecutivo del Instituto para la Cooperación y el Autodesarrollo (**ICADE**); profesional del derecho que tiene su oficina profesional ubicada en la Colonia Lomas del Mayab, Edificio Ejecutivo Las Lomas, Frente a Casa Presidencial, sexto piso, Tegucigalpa MDC, y teléfonos 2235-4593, 2239-3862, 9953-9653 y correo electrónico designado en el escrito de iniciación; para recibir toda clase de notificaciones y requerimientos.- **TERCERO**: Librar por intermedio del Secretario Municipal, el correspondiente oficio junto con la certificación de la presente resolución, a la

Jefatura del Departamento de Obras y Servicios Públicos de esta Alcaldía Municipal, para su debida ejecución.- **NOTIFIQUESE.**

3°).-**PARECER** Numero: (03-03-2019).- En relación **AL ESCRITO PRESENTADO POR LA ABOGADA LUISA ANGELICA SEVILLA MARTINEZ, EN SU CONDICION DE APODERADA LEGAL DEL CIUDADANO DE ESTE DOMICILIO DON, LUIS ALBERTO SOLANO LOPEZ, "SOLICITANDO UN PRONUNCIAMIENTO CONCRETO SOBRE EL FONDO" DEL RECLAMO ADMINISTRATIVO FORMULADO PARA QUE SE DECLARE LA NULIDAD DE UNOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PERMITIERON LA TRANSFERENCIA DE INSTALACIONES DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, AL ENTE MUNICIPAL DESCONCENTRADO DENOMINADO AGUAS DE DANLI; DENTRO DE UN INMUEBLE DE PROPIEDAD PRIVADA UBICADO EN LA COLONIA "EI QUIQUISQUE" DE ESTA CIUDAD** y sustentando su petitorio en los siguientes argumentos; a) Que con fecha ocho de julio de año dos mil dieciséis (2016); su representado presento ante el Alcalde de turno Ingeniero Ramiro Adalid Chacón Ferrufino, en su condición de Presidente de la Junta Directiva de Aguas de Danli, el reclamo a que se hace mención en el preámbulo del escrito planteado, y al ser remitido el reclamo administrativo a la apuntada unidad desconcentrada municipal, su Asesor Legal el abogado Germán Genaro Ávila Amador, dentro de la sesión ordinaria de corporación celebrada en fecha 20 de diciembre de 2016, después de un inexistente e incoherente razonamiento sobre lo peticionado; **PORQUE EL POZO OBJETO DEL ASUNTO SOMETIDO A CONSIDERACION, SE ENCUENTRA EN DESUSO DESDE HACE MÁS DE DOCE AÑOS A LA FECHA;** al efecto dicho asesor municipal entre otros extremos **CONCLUYO**, que el reclamo formulado no tiene asidero legal, ya que el otorgamiento del instrumento traslativo de dominio fue posterior a la existencia del pozo objeto de la controversia y al efecto la Corporación Municipal **RESOLVIO, UNICAMENTE, TENER POR RECIBIDO**, el parecer presentado por el mencionado Asesor Legal Municipal, **SIN EMITIR UN PRONUNCIAMIENTO, SOBRE EL FONDO DE LO PLANTEADO**, en el citado **RECLAMO ADMINISTRATIVO.-** b) Que la resolución antes referida, se pronunció pasados los sesenta (60) días que como plazo para resolver en el fondo de lo solicitado, establece el inciso "b" del artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo, no constando además que previamente se le haya tenido por acreditada en el poder conferido, constriñéndose con ello lo dispuesto en los artículos 56, 57, 87 y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo y al **NO** emitirse por parte de la Corporación Municipal, una resolución sobre la procedencia o no del reclamo, se está quebrantando el derecho constitucional de petición; razón por la cual y después de haber revisado que a la fecha no se le ha notificado resolución alguna sobre el planteado, y porque no se decreto el archivo administrativo del expediente, por ese acto solicita que previo agotamiento de los tramites de ley correspondientes, esta Corporación Municipal dicte la resolución que en derecho corresponda, al efecto a fin de agotar si fuera necesario la vía administrativa, como requisito previo para demandar lo solicitado por la vía judicial. y **CONSIDERANDO 1:** Que después de haber revisado y analizado lo solicitado en el escrito formulado por la Abogada LUISA ANGELICA SEVILLA MARTINEZ, se pudo constatar lo siguiente: **Primero:** Que el **RECLAMO ADMINISTRATIVO** presentado el (8) de julio de (2016) , que alude la precitada profesional del Derecho, fue objeto de resolución por parte de la Corporación Municipal dentro de la sesión ordinaria de corporación celebrada el martes 20 de diciembre de año dos mil dieciséis (2016), de la siguiente manera: **a)** Teniendo por recibido el parecer legal presentado por el Asesor Legal Municipal abogado Germán Genaro Ávila Amador, ... y, **b) DECLARANDO SIN LUGAR**, el reclamo administrativo planteado por el señor LUIS ALBERTO SOLANO LOPEZ, **en vista de que los argumentos establecidos** por el reclamante en su escrito planteado **NO SE ENCUENTRAN AJUSTADOS A LA VERDAD.- Segundo:** Consecuentemente, de lo anterior se colige que no obstante que del escrito de iniciación se desprende que el interesado otorgo poder para que lo representara en esta instancia a la postulante abogada LUISA ANGELICA SEVILLA MARTINEZ, en la referida resolución no se tiene a la misma como apoderada legal del mencionado señor LUIS ALBERTO SOLANO

LOPEZ.- **Tercero:** Asimismo se puede verificar que en la Secretaría Municipal no obra dentro del expediente, providencia administrativa alguna que haya ampliado lo resuelto inicialmente el fecha 20 de diciembre de 2016, acordando la apertura a pruebas o decretado el archivo del escrito de iniciación.- **CONSIDERANDO 2:** Que al tenor del artículo 56 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sin perjuicio de las excepciones previstas en la Ley Orgánica del Colegio de Abogados de Honduras, los interesados en comparecer en la vía administrativa actuaran por medio de apoderado.- **CONSIDERANDO 3:** Que de conformidad a lo que dispone el artículo 69 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, CUANDO EL ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER, NO TENGA POR CIERTOS LOS HECHOS ALEGADOS POR LA PARTE INTERESADA O ESTA LO SOLICITARE, PODRA ACORDAR LA APERTURA A PRUEBAS POR UN TERMINO NO INFERIOR A DIEZ NI SUPERIOR A VEINTE, E INCUMBIRA AL INTERESADO LA DE LOS HECHOS DE QUE DERIVE SU DERECHO Y NO RESULTEN DEL EXPEDIENTE.- EN TODO CASO LA ADMINISTRACION PODRA DISPONER DE OFICIO Y EN CUALQUIER MOMENTO LA PRACTICA DE CUANTAS PRUEBAS SE ESTIMEN PERTINENTES PARA LA MAS ACERTADA DECISIÓN DEL ASUNTO; consecuentemente; la Asesoría Legal de la Corporación Municipal, después de analizar dicha solicitud y los documentos a ella adjuntos, **ES DEL PARECER**, porque se tenga por bien hecha la exposición efectuada por la Abogada LUISA ANGELICA SEVILLA, por encontrarse ajustada a derecho, y **POR LO TANTO LO QUE PROCEDE AL EFECTO**, es que se provea la correspondiente providencia o resolución, mediante la cual de oficio SE AMPLIE, la resolución dictada dentro de la sesión ordinaria de corporación celebrada el 20 de diciembre de 2016, en el sentido de que en aplicación de lo prescrito en los artículos 56 y 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo en vigor, se tenga como apoderada legal del peticionario Don LUIS ALBERTO SOLANO LOPEZ, a la Abogada LUISA ALGELICA SEVILLA MARTINEZ, de conformidad a las facultades que le otorgo mediante declaración en el escrito de iniciación contentivo del RECLAMO ADMINISTRATIVO FORMULADO PARA QUE SE DECLARE LA NULIDAD DE UNOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PERMITIERON LA TRANSFERENCIA DE INSTALACIONES DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, AL ENTE MUNICIPAL DESCONCENTRADO DENOMINADO AGUAS DE DANLI; DENTRO DE UN INMUEBLE DE PROPIEDAD PRIVADA UBICADO EN LA COLONIA "EI QUIQUISQUE" DE ESTA CIUDAD, y en vista de que esta Corporación mediante la aludida resolución del 20 de diciembre de 2016, no tuvo por ciertos los hechos alegados por el interesado, QUE TAMBIEN POR LA VIA DE LA AMPLIACION, SE ACUERDE LA APERTURA A PRUEBAS DEL PRECITADO RECLAMO, POR EL TERMINO DE LEY Y DE OFICIO SE ORDENE LA PRACTICA DE CUANTAS PRUEBAS SE ESTIMEN PERTINENTES PARA LA MAS ACERTADA DECISIÓN DEL ASUNTO.-Sucesivamente de haber tenido a la vista el ESCRITO PRESENTADO POR LA ABOGADA LUISA ANGELICA SEVILLA MARTINEZ, ALUDIENDO SER APODERADA LEGAL DEL SEÑOR, LUIS ALBERTO SOLANO LOPEZ, SOLICITANDO "UN PRONUNCIAMIENTO CONCRETO SOBRE EL FONDO" DEL RECLAMO ADMINISTRATIVO FORMULADO PARA QUE SE DECLARE LA NULIDAD DE UNOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, QUE PERMITIERON LA TRANSFERENCIA DE INSTALACIONES DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, AL ENTE MUNICIPAL DESCONCENTRADO DENOMINADO AGUAS DE DANLI; DENTRO DE UN INMUEBLE DE PROPIEDAD PRIVADA UBICADO EN LA COLONIA "EI QUIQUISQUE" DE ESTA CIUDAD; y sosteniendo su petitorio de conformidad a lo que a continuación se detalla: **CONSIDERANDO 1:** Que la relación de los hechos que planteo la peticionaria se contrajo en cuanto a lo siguiente: a) Que con fecha ocho (8) de julio de año dos mil dieciséis (2016), su representado presento ante el Alcalde de turno Ingeniero Ramiro Adalid Chacón Ferrufino, en su condición de Presidente de la Junta Directiva de Aguas de Danli, el reclamo a que se hace mención, y al ser remitido el reclamo administrativo planteado a la apuntada unidad desconcentrada municipal; su Asesor Legal el abogado Germán Genaro Ávila Amador, dentro de la sesión ordinaria de corporación celebrada el fecha 20 de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), CONCLUYO, que el reclamo formulado no

tiene asidero legal, ya que el otorgamiento del instrumento traslativo de dominio fue posterior a la existencia del pozo objeto de la controversia; LO CUAL según su criterio resulta ilusorio e incoherente, porque EL POZO A QUE SE REFIERE EL ASUNTO ESBOZADO, SE ENCUENTRA EN DESUSO DESDE HACE MÁS DE DOCE AÑOS A LA FECHA; no obstante al efecto la Corporación Municipal RESOLVIO, UNICAMENTE, TENER POR RECIBIDO, el parecer presentado por el mencionado Asesor Legal Municipal, SIN EMITIR UN PRONUNCIAMIENTO, SOBRE EL FONDO DE LO PLANTEADO, en el citado RECLAMO ADMINISTRATIVO.- b) Que la resolución antes referida, se pronunció pasados los sesenta (60) días que como plazo para resolver en el fondo de lo solicitado, establece el inciso "b" del artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo, no constando además que previamente se le haya tenido por acreditada en el poder conferido, constriñéndose con ello lo dispuesto en los artículos 56, 57, 87 y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo y al NO emitirse por parte de la Corporación Municipal, una resolución sobre la procedencia o no del reclamo, se está quebrantando el derecho constitucional de petición; razón por la cual y después de haber revisado que a la fecha no se le ha notificado resolución alguna sobre el planteado, y porque no se decreto el archivo administrativo del expediente, solicita que previo agotamiento de los tramites de ley correspondientes, esta Corporación Municipal dicte la resolución que en derecho corresponda, a fin de agotar si fuera necesario la vía administrativa, como requisito previo para demandar lo solicitado por la vía judicial.-**CONSIDERANDO 2:** Que después de revisar y analizar el parecer legal número (03-03-2019), emitido al efecto por el Asesor Legal Corporativo, en relación con lo solicitado por la Abogada LUISA ANGELICA SEVILLA MARTINEZ, EFECTIVAMENTE, se puede comprobar lo siguiente: **Primero:** Que el RECLAMO ADMINISTRATIVO presentado el (8) de julio de (2016) , fue objeto de resolución por parte de la Corporación Municipal dentro de la sesión ordinaria de corporación celebrada el martes 20 de diciembre de año dos mil dieciséis (2016), de la siguiente manera: a) Teniendo por recibido el parecer legal presentado por el Asesor Legal Municipal abogado Germán Genaro Ávila Amador, ... y, b) DECLARANDO SIN LUGAR, el reclamo administrativo planteado por el señor LUIS ALBERTO SOLANO LOPEZ, en vista de que los argumentos establecidos por el reclamante en su escrito planteado NO SE ENCUENTRAN AJUSTADOS A LA VERDAD.- **Segundo:** Consecuentemente, de lo anteriormente expuesto se colige que no obstante que del precitado escrito de iniciación, se desprende que el interesado otorgo poder para que lo representara en esta instancia a la postulante abogada LUISA ANGELICA SEVILLA MARTINEZ, en la referida resolución NO SE LE TIENE COMO APODERADA LEGAL del mencionado señor, LUIS ALBERTO SOLANO LOPEZ.- **Tercero:** También se puede confirmar que en la Secretaria Municipal no obra dentro del expediente, providencia administrativa alguna que haya ampliado lo resuelto inicialmente, el fecha veinte (20) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), acordando la apertura a pruebas o decretado el archivo del escrito de iniciación.-**CONSIDERANDO 3:** Que, toda persona o asociación de personas tiene el derecho de presentar peticiones a las autoridades ya sea por motivos de interés particular o general y de obtener pronta respuesta en el plazo legal.- **CONSIDERANDO 4:** Que la resolución de todo procedimiento se notificara, EN EL PLAZO MAXIMO DE 60 DIAS, contados a partir del día siguiente de la notificación de la primera providencia, en apego a lo prescrito en el inciso (b) del artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo .- **CONSIDERANDO 5:** Que al tenor del artículo 56 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sin perjuicio de las excepciones previstas en la Ley Orgánica del Colegio de Abogados de Honduras, los interesados en comparecer en la vía administrativa actuaran por medio de apoderado.-**CONSIDERANDO 6:** Que de conformidad a lo que dispone el artículo 69 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, CUANDO EL ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER, NO TENGA POR CIERTOS LOS HECHOS ALEGADOS POR LA PARTE INTERESADA O ESTA LO SOLICITARE, PODRA ACORDAR LA APERTURA A PRUEBAS POR UN TERMINO NO INFERIOR A DIEZ NI SUPERIOR A VEINTE, E INCUMBIRA AL INTERESADO LA DE LOS HECHOS DE QUE DERIVE SU DERECHO Y NO RESULTEN DEL EXPEDIENTE.- EN TODO CASO LA ADMINISTRACION PODRA DISPONER DE OFICIO Y EN CUALQUIER MOMENTO LA PRACTICA DE CUANTAS →

PRUEBAS SE ESTIMEN PERTINENTES PARA LA MAS ACERTADA DECISIÓN DEL ASUNTO.- **CONSIDERANDO 7:** Que los actos de la administración municipal deberán ajustarse a la jerarquía normativa, dentro de la cual tiene primacía, la Constitución de la República.- **CONSIDERANDO 8:** Que los actos administrativos en general deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirven de causa y en el derecho aplicable.- **CONSECUENTEMENTE; LA CORPORACIÓN MUNICIPAL,** en el uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de los artículos 1, 59, 70, 80, 82, 321 y 324 se la Constitución de la República, 25, numeral once, 36, 62, 65 y 66 de la Ley de Municipalidades vigente, y artículos, 1, 19, 23, 25, 26, 56, 57, 60, 68, 69, 72, 74, 84, 87 y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo; y artículos 1, 7, 8, 21, 47, 103, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.- **RESUELVE,** lo siguiente:

**PRIMERO:** Tener por bien hecho el parecer legal número (03-03-2019), que antecede.-

**SEGUNDO:** Tener por bien hecha la manifestación efectuada por la Abogada LUISA ANGELICA SEVILLA MARTINEZ, por encontrarse efectuada de conformidad a derecho.-

**TERCERO:** En vista de que la Corporación Municipal mediante resolución emitida en la consecución de la sesión ordinaria de corporación, celebrada el 20 de diciembre de 2016, para darle seguimiento al RECLAMO ADMINISTRATIVO FORMULADO POR EL SEÑOR, LUIS ALBERTO SOLANO LOPEZ, PARA QUE SE DECLARE LA NULIDAD DE UNOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PERMITIERON LA TRANSFERENCIA DE INSTALACIONES DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, AL ENTE MUNICIPAL DESCONCENTRADO DENOMINADO AGUAS DE DANLI; DENTRO DE UN INMUEBLE DE PROPIEDAD PRIVADA UBICADO EN LA COLONIA "EI QUIQUISQUE" DE ESTA CIUDAD, no tuvo por ciertos los hechos alegados por el interesado, DECRETAR DE OFICIO, LA AMPLIACION DE DICHA RESOLUCION Y ACORDANDO AL EFECTO POR ESTE ACTO LA APERTURA A PRUEBAS DEL PRECITADO RECLAMO.- **CUARTO:** En aplicación a lo estipulado en los artículos 56 y 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo en vigor , también de oficio determina, decretar la ampliación de la multicitada resolución, establecida en la sesión ordinaria de corporación celebrada el 20 de diciembre de 2016, en el sentido de TENER como apoderada legal del peticionario, LUIS ALBERTO SOLANO LOPEZ, en el precitado reclamo, a la Abogada **LUISA ALGELICA SEVILLA MARTINEZ,** miembro inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo No. ( 12046 ) y con oficina profesional para recibir toda clase de notificaciones instalada en el Edificio El Portal de Don Ángel, calle del Canal, media cuadra al este de la Cooperativa Apaguiz, Barrio El Centro de esta ciudad de Danlí, con aparato celular número 9570-4172, con las facultades conferidas por declaración expresa en el escrito de iniciación que contiene el reclamo administrativo en referencia.-

**QUINTO:** Para la más acertada decisión del asunto, disponer de oficio la práctica de las siguientes diligencias de pruebas: a) Instruir al Secretario Municipal para que proceda a localizar en sus archivos, el documento contentivo de la donación del predio donde se ubica el pozo de la colonia el Quiquisque de esta ciudad, efectuada aparentemente al SANAA en el año 1996, por el señor Francisco García Salgado y si no lo encontrare que de inmediato proceda a librar el correspondiente oficio a la Gerencia de Aguas de Danlí, a fin de que remita a esa Secretaria en un plazo de tres días habites, contados a partir del día siguiente a su recibimiento, copia simple del aludido documento.- b) Nombrar al Regidor Municipal Sr. John Milton García Flores, en su condición de coordinador de la Comisión de Medio ambiente, para que por sí, o con el acompañamiento del representante legal del Patronato de la Colonia El Quiquisque, constate y determine lo siguiente: 1º) El estado de funcionamiento en que se encuentra el pozo de la colonia el Quiquisque de esta ciudad, estableciendo si existe o no dentro de su infraestructura, maquinaria como ser bomba y centro de control eléctrico y otros elementos indispensables para su actividad .- 2º) En el caso de que dicho pozo se encuentre en desuso durante varios años, y previa indagación con los vecinos y con el acompañamiento si es posible del representante del patronato del lugar, determinar si ello, produce consecuencias dañinas al medio ambiente.- De todo lo cual se deberá emitir el correspondiente informe con álbum fotográfico, a más tardar a la próxima sesión de corporación.- c) Solicitar la colaboración del Presidente del Patronato de la Colonia El Quiquisque, para que colabore con esta



Corporación en la práctica de la diligencia antes decretada, para lo cual se instruye al Secretario Municipal a fin de que libre el respectivo oficio, junto con la parte dispositiva de esta resolución al Regidor nombrado y Presidente de Patronato nominado.- **d)** Librar por intermedio de la Secretaria Municipal, atenta solicitud a la Jefatura de Sector de la Empresa Energía Honduras (EEH), a fin de que certifique o haga constar a más tardar el dos (02) de abril del año en curso (2019), ante esa Secretaria, UN INFORME sobre la última lectura e imprimir al efecto el historial de los últimos seis meses de generación de energía consumida por Aguas de Danli, en el pozo de agua potable ubicado en la salida a el Paraíso, específicamente en la Colonia El Quiquisque de esta ciudad.- **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**4°-) PARECER Numero:** (04-03-2019).- Referente **A LA SOLICITUD DE RENOVACION DE CALIFICACION PARA LA EXONERACION DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA COMERCIO Y SERVICIOS PERIODO (2018), FORMULADA POR EL ABOGADO RENE OMAR MUÑOS GUERRERO, EN SU CONDICION DE APODERADO LEGAL DE LA ASOCIACION FAMILIA Y MEDIO AMBIENTE FAMA (FAMA UND OPDF),** y en consideración a que de los documentos acompañados por la organización peticionaria, se desprende que la misma no se ajusta a todos requisitos establecidos en el ACUERDO MUNICIPAL No.435-2014 , establecido para regular todo tipo de peticiones contraídas a obtener la exoneración del pago del impuesto sobre industria comercio y servicios, en el sentido de que no presenta los siguientes documentos: **1°) ..... 2°)** Adjuntar la certificación o designar el punto de acta donde se encuentra la exoneración otorgada a favor del peticionario del pago del impuesto sobre bienes inmuebles del año anterior junto con el recibo de pago de las tasas municipales que demuestre que la misma se encuentra al día en el pago de las mismas.-3).....- 4).....-5°).....- **6°)** Cuando el solicitante sea una organización privada de desarrollo que se dedica a actividades financieras, Asociación o Fundación susceptible de inscripción ante la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC) de la Secretaria de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, deberá acreditar lo siguiente: **a) .....- b).....- c)** Que se encuentra al día en la presentación de la información financiera ante la aludida unidad.-**POR LO TANTO,** la Asesoría Legal de la Corporación Municipal, **ES DEL PARECER,** porque previo a que se admita a trámite lo solicitado por al Abogado, **RENE OMAR MUÑOS GUERRERO** , en su condición antes enunciada, que al tenor del artículo 63 de la Ley de Procedimiento Administrativo se le requiera por intermedio del **Secretaria Municipal,** para dentro del plazo de **DIEZ días,** contados a partir del día siguiente de su notificación, complete su escrito de iniciación presentando debidamente **autenticada la documentación antes aludida,** y al efecto que se tenga al precitado Profesional del Derecho, como apoderado legal de la organización solicitante, con carnet del Colegio de Abogados de Honduras número **(9668)** y con oficina profesional para recibir toda clase de notificaciones ubicada en el Edificio de la Asociación Familia y Medio Ambiente, y con teléfonos y correo electrónico brindados, como el lugar indicado para recibir toda clase de notificaciones y con las facultades conferidas dentro del contexto de la Escritura Pública de Poder General para Pleitos número (183) otorgada a su favor ante el Notario **ABRAHAM HERRIQUEZ CARCAMO.,** el (04) de marzo del año (2011).-**Visto** que fue el escrito presentado por el Abogado **RENE OMAR MUÑOS GUERRERO, EN SU CONDICION DE APODERADO LEGAL DE LA ASOCIACION FAMILIA Y MEDIO AMBIENTE FAMA (FAMA UND OPDF), SOLICITANDO RENOVACION DE CALIFICACION PARA LA EXONERACION DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA COMERCIO Y SERVICIOS PERIODO (2018);** Y EN CONSIDERACIÓN a que de los documentos acompañados por la organización peticionaria se desprende que la misma no se ajusta a todos requisitos establecidos en el ACUERDO MUNICIPAL No.435-2014 , establecido para regular todo tipo de peticiones contraídas a obtener la exoneración del pago del impuesto sobre industria comercio y servicios, en el sentido de que no presenta los siguientes documentos: **1°) ..... 2°)** Adjuntar la certificación o designar el punto de acta donde se encuentra la exoneración otorgada a favor del peticionario del pago del impuesto sobre bienes inmuebles del año anterior junto con el recibo de pago de

las tasas municipales que demuestre que la misma se encuentra al día en el pago de las mismas.-3).....- 4).....-5º).....- 6º) Cuando el solicitante sea una organización privada de desarrollo que se dedica a actividades financieras, Asociación o Fundación susceptible de inscripción ante la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC) de la Secretaria de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, deberá acreditar lo siguiente: **a) .....**- **b).....**- **c) Que se encuentra al día en la presentación de la información financiera ante la aludida unidad.-POR LO TANTO, LA CORPORACIÓN MUNICIPAL,** en el uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de los artículos 1, 70, 321 y 324 de la Constitución de la República, 25, numeral once, 36, 65 y 66 de la Ley de Municipalidades vigente, y artículos, 1, 19, 23, 25, 26, 56, 57, 60, 84, 87 y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- **RESUELVE,** lo siguiente: **PRIMERO:** Tener por bien hecho el parecer legal número (04-03-2019), que precede.- **SEGUNDO:** Que previo a que se admita a trámite lo solicitado por al Abogado, **RENE OMAR MUÑOS GUERRERO** , en su condición antes enunciada, que al tenor del artículo 63 de la Ley de Procedimiento Administrativo se le requiera por intermedio del Secretaria Municipal, para dentro del plazo de DIEZ días, contados a partir del día siguiente de su notificación, complete su escrito de iniciación presentando debidamente autenticada la documentación antes aludida **TERCERO:** Tener al abogado , **RENE OMAR MUÑOS GUERRERO**, miembro inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo número (09668), con la facultades legales a él conferidas en la Escritura Pública de Poder Especial para Pleitos, No.183, que le otorgo ante el Notario ABRAHAM HENRIQUEZ CARCAMO, la señora ELOISA SENOVIA ACOSTA VALDES, en su condición de representante de la aludida ASOCIACION FAMILIA Y MEDIO AMBIENTE FAMA (FAMA UND OPDF); el cual tiene su oficina profesional ubicada en el Edificio de dicha Asociación, con teléfonos números, 2785-1664, 2785-1258, 2785-2310, 2785-1381 y celular número, 9461-9154, para recibir toda clase de notificaciones y requerimientos.-. **NOTIFIQUESE.**

## 8.- LECTURA Y ANÁLISIS DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

- 1) Con respecto a la solicitud presentada por el Sr. Calixto Fonseca, Presidente de la Central de Cajas Rurales de Ahorro y Crédito Comunidades Solidarias de Oriente (CECRUCSO), solicitando autorización para el Cambio de Rubro de Intermediación Financiera a Comercialización de Café, granos básicos e intermediación financiera; al respecto la Corporación Municipal, **RESUELVE:** Trasladar la solicitud presentada por el Sr. Calixto Fonseca, Presidente de la Central de Cajas Rurales de Ahorro y Crédito Comunidades Solidarias de Oriente (CECRUCSO), al Abg. Roger Alberto Suarez Vega, Asesor Legal Corporativo para su análisis y parecer legal.
- 2) Atinente a la solicitud presentada por el Sr. Luis Humberto Martínez Sosa, solicitando un puesto en la Plaza San Sebastián con el No. 84 que se encuentra a nombre de Bernarda del Carmen M.- La Corporación Municipal, **RESUELVE:** Denegar la solicitud presentada por el Sr. Luis Humberto Martínez Sosa, ya que lo que se quiere es recuperar la Plaza San Sebastián de todos esos negocios de venta. ✓
- 3) Solicitud, presentada por el Sr. Henry Antonio Ávila, Presidente del Patronato Pro Mejoramiento de El Pescadero, solicitando se les apruebe el cambio del Proyecto Mantenimiento de Calle de la Comunidad por el valor de Lps. 100,000.00 aprobado en el Plan de Inversión, solicitan se les haga el desembolso por el Depto. de Compras y Suministros en Combustible/Vía Administrativa, esto debido a que el Alcalde Municipal les prestara la maquinaria municipal y así utilizar el monto asignado. Al respecto la Corporación Municipal, **RESUELVE:** Trasladar la Solicitud, presentada por el Sr. Henry Antonio Ávila, Presidente del Patronato Pro Mejoramiento de El Pescadero; al Regidor Coordinador de la Zona del Altiplano T.I. John Milton García Flores, para su respectivo análisis e investigación sobre la viabilidad de dichos proyectos.

- 4) Referente a la solicitud planteada por el Sr. Henry Antonio Ávila, Presidente del Patronato Pro Mejoramiento de El Pescadero, solicitando el desembolso del Proyecto Arte, Cultura y Deportes aprobado con un monto de Lps. 20,000.00 para invertirlo en actividad de zona que será una Carrera de Moto en duro a nivel nacional, la cual implica una inversión en logística como: Trofeos, Alimentación y Construcción de pista entre otros.-Al respecto la Corporación Municipal, **RESUELVE:** Trasladar la solicitud presentada por el Sr. Henry Antonio Ávila, Presidente del Patronato Pro Mejoramiento de El Pescadero, al Regidor Coordinador de la Zona del Altiplano T.I. John Milton García Flores, para su respectivo análisis y de ser posible les ayude a gestionar el desembolso del monto respectivo.
- 5) En relación a la solicitud, presentada por el Lic. Arturo Vicente Blandón, Gerente General de la Cooperativa Apaguiz, Ltda. Notificando y en observación a las condiciones establecidas en la nota de compromiso de prestación de servicios de Tren de Aseo, librado por el Depto. de Ingeniería; a razón de que ya inicio la migración de familias a la Colonia Apaguiz Norte, ruegan se instruya a quien corresponda se proceda a incluir dentro de la programación de recolección a la referida Colonia para la cual tenemos entendido el departamento debe librar la comunicación a fin de proceder al registro correspondiente.- Al respecto la Corporación Municipal, **RESUELVE:** Trasladar la solicitud presentada por el Lic. Arturo Vicente Blandón, Gerente General de la Cooperativa Apaguiz Ltda., al Depto. de Catastro Municipal para que informen si dicha colonia ya se encuentra registrada en ese Depto.
- 6) Relativo a la manifestación presentada por el Ing. Joaquín Emilio Hércules Rosa, Administrador y representante de la Sociedad Mercantil Constructora CELAQUE, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable (Constructora CELAQUE S. DE R.L. DE C.V.), Constituida mediante Escritura Pública otorgada ante los oficios del Notario Mario Antonio Rosa Bautista, en fecha 08 de agosto de 2001, inscrita bajo el asiento numero 14 tomo XIX del Registro de Comerciantes Sociales del Depto. de Lempira, tiene a bien presentar la propuesta siguiente Sobre el Proyecto "Terminal de Buses y Mercado Municipal – Danlí, El Paraíso": **CONSIDERANDO:** Que la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), es ente desconcentrado de la Presidencia de la República, con personería jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto Legislativo Número 143-2010.-**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No. 038-2016 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", Edición No. 34,024 en fecha 04 de mayo del 2016, se establece el procedimiento especial bajo el esquema de Alianza Público Privada para proyectos de Construcción de Mercados y/o Terminales de Transporte Terrestre.-**CONSIDERANDO:** Que a través de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) se estructuró el proyecto de iniciativa privada para la Construcción de la Terminal de Buses y Mercado Municipal de Danlí, el cual se adjudicó a la Sociedad Flefil & Asociados, S. de R.L. de C.V.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha 13 de mayo del 2016 se suscribió el Contrato de Diseño, Construcción, Financiamiento y Transferencia de la Terminal de Buses y Mercado Municipal de Danlí- El Paraíso, entre la Alcaldía Municipal de Danlí, COALIANZA y la Sociedad Flefil & Asociados S. de R.L. de C.V.- **CONSIDERANDO:** Que la Sociedad Flefil & Asociados S. de R.L. de C.V. solicito a la Alcaldía Municipal de Danlí y COALIANZA, la cesión de su posición contractual en la Sociedad Mercantil CONSTRUCTORA CELAQUE S. de R.L. de C.V., quienes una vez realizada la evaluación correspondiente, manifiestan su conformidad con la cesión de derechos y obligaciones.- **CONSIDERANDO:** Que la CONSTRUCTORA CELAQUE S. de R.L. de C.V., ha buscado, dar estricto cumplimiento a lo establecido en los Artículos 3, 4, 6, 7 del Decreto Legislativo No. 038-2016 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", Edición No. 34,024 en fecha 04 de mayo del 2016, en lo cual AUTORIZA que la venta debe ser a favor de locatarios y otros usuarios tipo MIPYME, la Municipalidad conservara la Administración y Operación del Mercado, y la Corporación Municipal de Danlí no ha demostrado un verdadero interés en asumir esta responsabilidad.- **CONSIDERANDO:** Que la CONSTRUCTORA CELAQUE S.

de R.L. de C.V., desde el mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) acordó junto con La Corporación Municipal de Danlí reubicar a las personas de la Asociación de Vendedores del Mercado Municipal de la Antigua Terminal de Danlí, en las nuevas instalaciones del Edificio de la Terminal de Transporte y Mercado Municipal de Danlí, bajo el compromiso de regular y legalizar su estadía en dicho inmueble, pero a la fecha CONSTRUCTORA CELAQUE S. de R.L. de C.V., no ha recibido ninguna respuesta sobre dicho acuerdo y La Corporación Municipal de Danlí no ha ejercido ninguna acción, tal como se lo exige el mandato que le da el decreto 038-2016 en lo que se refiere a la Operación y Mantenimiento.-**CONSIDERANDO:** Que este inmueble está bajo el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal la cual establece las reglas de convivencia en condominios.- En virtud de lo antes expuesto **RESUELVE. UNO.** La CONSTRUCTORA CELAQUE S. de R.L. de C.V., basado en la Ley de Propiedad Horizontal, a partir de la fecha en que se emite este comunicado, asume la Administración General de Terminal de Buses y Mercado Municipal – Danlí, El Paraíso en tanto la Municipalidad de Danlí no manifieste la intención y/o tome las acciones respectivas para la administración con suma responsabilidad del inmueble. **DOS.** CONSTRUCTORA CELAQUE S. de R.L. de C.V., se compromete a continuar negociaciones de forma directa con La Asociación de Vendedores del Mercado Municipal de Danlí, tal como lo establece el Contrato de Diseño, Construcción, Financiamiento y Transferencia de la Terminal de Buses y Mercado Municipal de Danlí – El Paraíso, entre la Alcaldía Municipal de Danlí, COALIANZA y la Sociedad Fiefil & Asociados, S. de R.L. de C.V. dicha cesión de su posición contractual que fue Autorizada por COALIANZA y la Corporación Municipal de Danlí, a la Sociedad Mercantil CONSTRUCTORA CELAQUE S. de R.L. de C.V. **TRES.** Entregar la Operación y Mantenimiento, tal como lo establece el Artículo 3 del Decreto 038-2016, cuando La Corporación Municipal de Danlí así lo estime conveniente y no lo deje acéfalo, en virtud que el edificio sin la adecuada administración, sufre un deterioro acelerado. **CUATRO:** Esta resolución es de efecto **INMEDIATO.** **CINCO.** Para transparentar nuestras acciones, hemos decidido remitir copia de esta nota al Ministerio Público, Específicamente a la Fiscalía Especial contra la Corrupción de Tegucigalpa M.D.C., Tribunal Superior de Cuentas (Magistrado Ricardo Rodríguez) y Secretaria de Gobernación Justicia y Descentralización (Ministro Héctor Leonel Ayala). También pondremos a la disposición toda la información necesaria que soliciten sobre este proyecto a estos tres órganos controladores del estado, Sociedad Mercantil Terminal de Oriente S.A. y la Asociación de Vendedores de la Terminal de Transporte y Mercado Municipal y a cualquier institución que así lo requiera. **SEIS.** Se le Otorga poder Amplio Bastante y Suficiente al Sr. Miguel Izaguirre Domínguez, con tarjeta de Identidad No. 1007-1980-00079, teléfono número (+504)31852780, correo, mizaguirre027@yahoo.com para que pueda seguir con dichas negociaciones con las partes.

La Alcaldesa Municipal por ley Lcda. Irma Carolina Cuadra Flores, expresa que en su momento el Alcalde Municipal y el Asesor legal Corporativo se trasladaron a la Ciudad de Tegucigalpa a Coalianza y sería bueno saber en qué acuerdos llegaron.

El Asesor legal Corporativo Abg. Roger Alberto Suarez Vega, expresa que en presencia de Sr. Miguel Gámez de COALIANZA, que emitirían un dictamen en donde no se necesitaba que bienes nacionales interviniera en la compra de los locales por parte de la municipalidad y tiene entendido que se envió un oficio de parte de la municipalidad a través del Departamento de Secretaria Municipal y no han respondido por lo que le extraña que hayan enviado esta nota apunto.

El Regidor Municipal Ing. José David Betanco Vargas, expresa que antes de que CELAQUE, mandara tal informe o dictamen se tenía que esperar la respuesta que no se necesitaba dictamen por bienes nacionales ya que sería un beneficio que la municipalidad se desligue de tal asunto y lo único que tendría que hacerse es la devolución por parte de CELAQUE los catorce millones para inversión de la municipalidad en bienes también.

- La Alcaldesa Municipal Por Ley Lcda. Irma Carolina Cuadra Flores, expresa que ya hay un acuerdo corporativo, en la cual el dinero de los Catorce Millones se faculta a la municipalidad en obtener locales en la nueva terminal en la cual se llega a obtenerse 76 locales.
- Expresa el Regidor Municipal Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino, piensa que el sentido de la nota es el manejo de la terminal por el mantenimiento que se debe dar.
- Expresa el Asesor Legal Corporativo Abg. Roger Alberto Suarez Vega, que lo procedente es avocarse a COALIANZA, por que no se ha emitido otra situación al respecto ya que por otra parte falta que hagan entrega de las áreas comunes a la municipalidad.
- Ever Reyes Miembro de la Comisión Ciudadana de Transparencia expresa que la Empresa CELAQUE, lo que quiere es quitare el derecho a la Acadia en vista de que los locatarios no están pagando y ya afectada es la comuna danlidense al no recibir pagos de impuestos de los locatarios y esa gente no paga ni pagara.
- Expresa el Regidor Municipal P.M. Mauricio Ramírez Martínez, que los locatarios han establecido un cobro para pagar energía eléctrica y agua potable y es allí donde se debe buscar solución.
- El Regidor Municipal Sr. David Renato Discua Elvir, el proyecto de la terminal en Danlí fue excelente ya que tanto los Locatarios y la Empresa CELAQUE algo están ganado con esta situación por lo que se debe poner orden y se respete el decreto legislativo.
- La Regidora Municipal Lcda. Sandra Ondina Gallardo Vijil, que el problema de la nueva terminal es viejo y locatarios están felices porque no están pagando sus impuestos y no se debe seguir apañando y pide que se debe actuar de inmediato.
- La Alcaldesa Municipal por ley Lcda. Irma Carolina Cuadra Flores, que la Comisión que se formo era para realizar el precio por el alquiler ya que es necesario pedir la adjudicación de las áreas comunes.
- Expresado el Regidor Municipal Ing. Henry Antonio Valladares Vallecillo, que lo que ha faltado es comunicación a los de los miembros corporativos sobre el tema para manejar ante los medios la misma información ya que solo el Alcalde Municipal y el Regidor Mauricio Ramírez Martínez son los que han estado de cerca.
- El Regidor Municipal Ing. José David Betanco Vargas, explica la regidor Henry Valladares, que la comisión fue creada para el estudio de determinar el precio para el mantenimiento y la operatividad de locales es por eso que se debe leer y estar atento de lo que se habla en sesiones.
- Expresa el Regidor Municipal Ing. Henry Antonio Valladares Vallecillo, al respecto que se refería a las negociaciones con los locatarios y es el no saber en qué condiciones se han quedado.
- La Alcaldesa Municipal por ley Lcda. Irma Carolina Cuadra Flores, expresa que lo único que se habló lo último es que se iba esperar un dictamen de bienes nacionales acerca de la compra de los locales por parte de la municipalidad a Celaque.
- La Regidora Municipal Lcda. Melba Mictalia Ordoñez, expresa al respecto que habría que leer bien el documento que envió la Empresa CELAQUE, ya que se escuchó que está motivado y el problema de los corporativos muchas veces es que hablan y hablan con desconocimiento de la ley y propone mejor que se le pase al asesor legal corporativo Abg.

Roger Suarez para su análisis ya que esta de cerca al caso y en vista de que el Alcalde Municipal no ha informado nada. Apunto.

Expresa la Alcaldesa Municipal por ley Lcda. Irma Carolina Cuadra Flores al respecto que se deberá turnar dicha nota remitida por la Empresa CELAQUE al asesor Legal Corporativo para su análisis y resolución.

Después de haber tenido a la vista la MANIFESTACION que antecede, enviada, por el Ingeniero JOAQUIN EMILIO HERCULES ROSA, en su condición de Administrador y Representante de la Sociedad Mercantil Constructora CELAQUE, S. de R. L. de C.V. y mediante la cual en relación al proyecto Terminal de Buses y Mercado Municipal de Danlí, El Paraíso, hace del conocimiento a esta Corporación que su representada al amparo de las consideraciones esbozadas en el contenido de dicha manifestación, resolvió, ASUMIR LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA TERMINAL DE BUSES Y MERCADO MUNICIPAL DE DANLI, EL PARAISO, ENTRE TANTO ESTA ALCALDIA MUNICIPAL NO MANIFIESTE LA INTENSION Y/O TOME LAS ACCIONES RESPECTIVAS PARA LA ADMINISTRACION CON SUMA RESPONSABILIDAD DEL INMUEBLE.- POR LO TANTO, LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, en el uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de los artículos 1, 70, 321 y 324 se la Constitución de la República, artículos 25 numeral once, 36, 65 y 66 de la Ley de Municipalidades vigente, artículos 1, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 60, 87 y 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 4 y demás aplicables del Decreto Legislativo No. 38-2016, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el 4 de mayo del año 2016.- **RESUELVE,** lo siguiente: **PRIMERO:** Dejar establecido que esta Alcaldía Municipal, no desconoce lo siguiente: **a)** Que (COALIANZA) es un ente desconcentrado de la Presidencia de la República.- **b)** Que al tenor de lo dispuesto en el Decreto Legislativo No.38-2016, se determinó el procedimiento para desarrollar los proyectos de construcción de mercados y/o terminales de transporte terrestre.- **c)** Que a través de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), se estructuró el proyecto de iniciativa privada para la construcción de la Terminal de Buses y Mercado Municipal, que inicialmente fue adjudicado a la Sociedad Flefil & Asociados, S. de R. L. de C.V.- **d)** Que a consecuencia de lo anterior se suscribió Contrato de Diseño, Construcción, Financiamiento y Transferencia de la Terminal de Buses y Mercado Municipal de Danlí, El Paraíso.-**e)** Que la Sociedad Flefil & Asociados, S. de R. L. de C.V., solicitó a la Corporación de Danlí, y (COALIANZA), la cesión de su posición contractual a la Sociedad Mercantil, denominada CONSTRUCTORA CELAQUE, S. de R. L. de C.V.- **f)** Que esta Corporación., no debate, en cuanto al extremo de que la CONSTRUCTORA CELAQUE, S. de R. L. de C.V., ha buscado dar cumplimiento en cuanto a lo que ha su parte compete, de lo establecido en el Decreto No, 38-2016, no obstante ninguna persona o institución pública o privada, puede desechar los esfuerzos aplicados por esta Alcaldía para darle cumplimiento al referido decreto, porque la ejecución del nuevo proyecto provoco un conflicto social, manifestado con tomas del edificio municipal y apropiación de las calles colindantes del nuevo edificio de la terminal y mercado, por la disconformidad de los eventuales locatarios beneficiarios del proyecto, de lo cual la empresa CELAQUE, se ha venido beneficiando en forma directa en su interés particular. - **g)** Que esta Corporación está en desacuerdo en cuanto a la manifestación de CELAQUE, relativa a que esta Municipalidad de Danlí, no ha demostrado un verdadero interés en asumir la administración y operación del mercado; **porque** en ningún momento dicha constructora a facilitado a través del acta respectiva, las áreas del citado mercado sujetas al mantenimiento delegado por el aludido Decreto No. 38-2016; junto con los respectivos planos de las instalaciones eléctricas, de agua potable y residuales, y consecuentemente efectuado el traspaso en escritura pública de las áreas comunes del mercado y ejercer el dominio sobre las mismas del conformidad a lo prescrito en el artículo 713 del Código Civil en vigencia, para ejercer la administración del inmueble con la responsabilidad que alude la empresa **CELAQUE.**- **h)** Que esta Corporación no conoce las condiciones mediante las cuales el Alcalde Municipal, Abogado, Gustavo Adolfo Mendoza Ponce, junto con **CELAQUE,** realizaron la reubicación de los locatarios arropados bajo la denominación de

Asociación de Vendedores del Mercado Municipal de la antigua terminal de Danlí, y que se encontraban usurpando las calles publicas circundantes a la nueva terminal; porque ni CELAQUE, ni el aludido Alcalde, informaron por escrito a esta Corporación sobre las condiciones de dicha reubicación y cualquier negociación que haya efectuado el referido Alcalde Municipal, al respecto, sin autorización de esta Corporación, queda bajo su absoluta y exclusiva responsabilidad.-i) Que no se discute la aseveración de que inmueble que ocupa la nueva terminal de transporte y mercado municipal, se encuentra bajo el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal, que dicho sea de paso la misma fue derogada por la Ley de Propiedad en Condominio, y por esa precisa razón es que esta Alcaldía Municipal requiere de la trasferencia de las áreas sujetas a operación y mantenimiento para ejercer su intervención de manera legítima - j) Que esta Corporación desconoce el basamento jurídico que faculta legalmente a la empresa CELAQUE, para emitir resoluciones a las que esta Municipalidad se encuentre obligada a obedecer, como si fuese un órgano administrativo o judicial, porque en todo caso, la regulación de la nueva terminal de buses y mercado municipal a ella anexa, le corresponde a esta Municipalidad es decir para conocer y resolver sobre las peticiones que sobre aspectos técnicos y jurídicos se susciten en su funcionamiento, de conformidad a lo estipulado en el Decreto No. 38-2016.- **SEGUNDO:** En virtud de lo anteriormente relacionado, desestimar la manifestación efectuada por el Ingeniero **JOAQUIN EMILIO HERCULES ROSA**, en su condición antes indicada, porque no precede la supuesta resolución emitida por la Empresa CELAQUE, en cuanto a lo siguiente y por las razones legales que se desglosan a continuación: **a) Porque la decisión unilateral de CELAQUE** de asumir la administración general de la Terminal de Buses y Mercado Municipal de Danlí, El Paraíso, por las razones legales expuestas en el numeral primero que antecede, **NO SE ENCUENTRA AJUSTADA A DERECHO.**, en vista de que al tenor del artículo 4 del Decreto No. 38-2016, la operación y mantenimiento de las instalaciones de la terminal y mercado, le corresponde a esta Alcaldía. - **b) Que en virtud de lo anterior y en vista de la posición tomada por CELAQUE y ante la falta de transmisión formal de las zonas o áreas sujetas a la operación del inmueble que ocupa la nueva terminal de buses y mercado municipal de esta ciudad, por parte de dicha empresa constructora, SOLICITAR, al Ingeniero JOAQUIN EMILIO HERCULES ROSA, para que en un plazo de diez días hábiles constados a partir de la firmeza de esta resolución, proceda a efectuar y levantar el acta de entrega de dichas áreas, junto con la cesión de los planos respectivos que permitan conocer los precitados espacios municipales sujetos a la operación y mantenimiento de la precitada terminal de transporte terrestre y mercado anexo, debiendo hacer entrega de los planos de distribución de energía eléctrica, agua potable y aguas residuales y otros que pudieran existir y que corresponden a la operación y mantenimiento de las instalaciones del mercado y terminal de mérito, y procediendo dentro del mismo plazo a otorgar el traspaso mediante escritura pública de las precitadas áreas comunes municipales, para garantizar el ejercicio del dominio y posesión a practicar por esta Municipalidad.- c) En cuando a la manifestación consistente en que la Empresa CELAQUE, se compromete a continuar las negociaciones con la asociación de vendedores del mercado, dicho acto, es una obligación de la misma, al tenor del Contrato de Diseño, Construcción, Financiamiento y transferencia de la Terminal de Buses y Mercado Municipal de Danlí.- d) Que esta Municipalidad no tiene ninguna objeción para que se transparenten los procesos relativos al diseño, construcción, financiamiento y transferencia de la Terminal de Buses y Mercado Municipal de Danlí, porque legalmente así tiene que ser al tenor de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y porque existen muchas quejas por parte de la ciudadanía sobre dichos procesos, por lo tanto de igual manera se remitirá a las instituciones a las que se refiere el numeral CINCO, de la supuesta resolución emitida por la empresa CELAQUE; el contenido de este proveído administrativo.-e) En cuanto al poder conferido al Abogado Miguel Izaguirre Domínguez, esta Corporación también no tiene ninguna inconveniente, toda vez que el mismo acredite su representación con la Carta Poder o Escritura Pública de poder respectiva, como lo estipulan los artículos 56 y 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- **TERCERO:** Expresarle con todo respecto al Ingeniero **JOAQUIN EMILIO HERCULES ROSA**, en su condición Administrador y**

Representante de la Sociedad Mercantil Constructora CELAQUE, S. de R. L. de C.V., que en definitiva esta Corporación esta anuente de continuar con cualquier negociación que se oriente para llegar a un feliz término, en el sentido de que se cumplan con las resoluciones emitidas al efecto y se hagan efectivos los pactos realizados por la anterior corporación municipal, toda vez que los arreglos se verifiquen al amparo del precitado contrato de diseño, construcción, financiamiento y transferencia de la Terminal de Buses y Mercado Municipal de Danlí, y de conformidad a la Legislación vigente, aplicable al caso concreto.-

**CUARTO:** Certificar la presente resolución al Ingeniero JOAQUIN EMILIO HERCULES ROSA, en su condición Administrador y Representante de la Sociedad Mercantil Constructora CELAQUE, S. de R. L. de C.V., a la Fiscalía Especial contra la Corrupción del Ministerio Publico de Tegucigalpa MDC, al Abogado RICARDO RODRIGUEZ, en su condición de Magistrado del Tribunal Superior de Cuentas, al Ministro HECTOR LEONEL AYALA, de la Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización, para su conocimiento y al representante (COALIANZA), para que interponga sus buenos oficios a fin de solucionar satisfactoriamente las discrepancias que se plantean en este asunto, y a cualquier interesado que lo solicite.- **NOTIFIQUESE.**

7) Acerca de la solicitud presentada por el Sr. Wilmer Andrade, Presidente Diputado al Congreso de FENAFUTH y Sr. Jorge Barahona, Secretario del Comité Estadio Marcelo Tinoco, solicitando lo siguiente:

1.- Apoyo y colaboración para continuar con las mejoras al Estadio Marcelo Tinoco, solicitando la confirmación del monto al aporte económico aprobado por la Alcaldía para ser invertidos en el presente año 2019 en la continuación del proyecto de construcción de graderías y además de la fecha en que se podrían ejecutar dichos recursos municipales.

2.- solicitan apoyo para el desalojo de los locatarios de la terminal que se han quedado haciendo uso del parqueo del estadio, ya que por su presencia en el mismo es que no se puede comenzar con el proyecto de cercado del parqueo por parte de la Empresa MIRFAK Corporación S.A. además ya que no se justifica la presencia de dichos negocios en vista que desde el mes de agosto 2018 fueron ubicados todos los locatarios en la nueva terminal, así mismo informamos que la caseta donde se ubica el negocio de Pollolandia fue donado a las instalaciones del estadio para uso de una pequeña oficina del comité y para taquilla.

3.- Hacen un recordatorio y solicitan nuevamente les apoyen en el mejoramiento de la estética del estadio a través de la destrucción de las planchas de concreto que dejaron en el parqueo del estadio los cubículos de madera de los locatarios de la terminal y además con la nivelación de dicho terreno que es usado para los usuarios del estadio y otras actividades municipales.

4.- También socializan e informan que están conformando una pequeña cancha en el Campo Julio Verne (lado norte de la cancha Semilleros del Futuro) para que puedan desarrollarse los Campeonatos de Ligas Menores en Categoría Sub 8, 10 y 12 y también para que sirva para prácticas de equipos de Liga Mayor Pedro Nufio, Liga de Ascenso y para desarrollar otros torneos locales. .- Al respecto la Corporación Municipal,

**RESUELVE:** Trasladar la solicitud presentada por el Sr. Wilmer Andrade, Presidente Diputado al Congreso de FENAFUTH y Sr. Jorge Barahona, Secretario del Comité Estadio Marcelo Tinoco, al Alcalde Municipal Abg. Gustavo Adolfo Mendoza Ponce, para que verifique si dentro de su Plan de Inversión dejo presupuesto para el apoyo al Estadio Marcelo Tinoco e instruya al Juez de Justicia Municipal para que proceda al desalojo de los vendedores que se encuentren instalados en los parqueos del estadio Marcelo Tinoco.

8) Respecto a la solicitud presentada por vecinos de los diferentes sectores de la Colonia Nueva Esperanza, haciendo del conocimiento que endicha colonia ya existen muchos billares y cantinas y siendo concedores de que quieren instalar otro billar en la quinta calle, sector Las Lomas estando dicho negocio instalado cerca de dos iglesias, como colonos, fuerzas vivas de nuestra colonia acudimos a ustedes para que ya no se sigan otorgando permisos para instalar esta clase de negocios, que perjudican la tranquilidad y paz y que no es beneficioso para nuestra niñez, juventud y población en general, sino que



perturban la tranquilidad, seguridad y paz de dichos colonos.- Al respecto la Corporación Municipal, **RESUELVE:** Trasladar la solicitud presentada por vecinos de los diferentes sectores de la Colonia Nueva Esperanza, al Abg. José Aníbal Guilbauth Valladares, Juez de Justicia Municipal, para que tome en cuenta la nota presentada al momento de extender un visto bueno en las solicitudes de aperturas de negocios de venta de Billares y Bebidas Alcohólicas en la Colonia Nueva Esperanza.

9) Con relación a la solicitud presentada por la Sra. Reina Isabel Amaya López, solicitando permiso para trazar una división y terminar de construir un murito frente a su casa de habitación ya que tiene un vecino que tiene un garaje en la calle y le prohíbe el paso a ella, cuando no está el carro aparcado ahí pone una silla y se masturba o se orina en el Porsche y enamora a sus nietos varones y niñas, le tiran basura y pañales usados al igual que toallas sanitarias en su pila, por lo que solicita le aprueben dicha construcción para poner unas verjas y evitar que le roben sus pertenencias.- Al respecto la Corporación Municipal, **RESUELVE:** Trasladar la solicitud presentada por la Sra. Reina Isabel Amaya López, al Jefe del Depto. de Ingeniería, Obras y Servicios Públicos, Ing. César Ovidio Mejía, y a la Comisión de Vivienda; para que procedan a realizar inspección in situ e informe al respecto sobre dicho caso.

10) En lo que respecta a una nota presentada por la Sra. Alba Ramona Fonseca Díaz. Solicitando un permiso para vender frutas en un troco pequeño a orillas del pavimento por el portón trasero del Instituto Deptal. de Oriente.-La Corporación Municipal, **RESUELVE:** Denegar el permiso solicitado por la Sra. Alba Ramona Fonseca Díaz, puesto que el lugar donde se quiere instalar es una vía pública.

11) En lo que respecta a una solicitud, presentada por el Sr. Samuel Antonio Espinal, Presidente del Patronato Pro Mejoramiento del Naranjo, solicitando el desembolso correspondiente al Proyecto de Electrificación de los años 2018 y 2019 en un solo desembolso para culminar el mismo proyecto (electrificación).- Al respecto la Corporación Municipal, **RESUELVE:** Trasladar la solicitud presentada por el Sr. Samuel Antonio Espinal, Presidente del Patronato Pro Mejoramiento del Naranjo, al Regidor Coordinador de la Zona de Jutiapa, P.M. Fredy Donald Gamero Vargas, para su respectivo análisis e investigación sobre si quedó presupuestado el monto del año pasado para este año (2019).

12) Sobre la nota presentada por el Ing. Ramón Chacón Ferrufino. Gerente General de la Empresa Ingeniería de Oriente S. de R.L. informando que siguiendo las sugerencias de la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO) están realizando los estudios de suelos en el Proyecto Lotificadora Los Arcos de esta ciudad de Danlí, para lo cual se realizarán perforaciones o sondeos de cinco metros de profundidad, trabajo que será hecho por la Empresa Geotecnia y Pavimentos S. de R.L., para que la máquina de perforación de suelo pueda ser remolcada por el camión respectivo e ingresada a los puntos de perforación del proyecto, necesitan construir las brechas de acceso, las cuales se realizaran a partir del 26 de febrero del 2019.- Al respecto la Corporación Municipal, **RESUELVE:** Darse por enterados de la nota presentada por el Ing. Ramón Chacón Ferrufino. Gerente General de la Empresa Ingeniería de Oriente S. de R.L.

13) Acerca de la solicitud presentada por el Lic. H. Roberto Herrera Cáceres, Comisionado Nacional de los Derechos Humanos de Honduras (CONADEH), informando que el 01 de julio del 2014 se inició con la ejecución del Plan de Acción "Vanguardia de la Dignidad Humana" y la Implementación de la Estrategia de Seguridad Humana para el desarrollo local sostenible "Municipios de Bienestar Solidario", el logro de sus objetivos hace evidente la necesidad de cambios tanto en la estructura orgánica como en su infraestructura y equipamiento y de esta manera facilitar la eficacia y eficiencia en los servicios prestados a los habitantes que acuden al CONADEH a interponer sus denuncias por violaciones a los Derechos Humanos y libertades fundamentales, por lo antes expuesto solicitan la

colaboración cívica para la obtención de un predio o terreno con un tamaño mínimo de mil varas cuadradas para la construcción de la Oficina Departamental del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en el Depto. de El Paraíso.-al respecto la Corporación Municipal, **RESUELVE:** Manifiestarle al Lic. H. Roberto Herrera Cáceres, Comisionado Nacional de los Derechos Humanos de Honduras (CONADEH), que la Alcaldía Municipal no tiene disponibilidad de terrenos.

14) Concerniente al Escrito presentado por el Abog. Santos Isidro Damas Pineda, Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada Embriones de Centro América S. de R.L. de C.V. solicitado permiso para el funcionamiento o apertura del Laboratorio Biotecnológico denominado EMBRIOCEN, ubicado en la Colonia El Quiquisque de esta ciudad.- La Corporación Municipal, **RESUELVE:** Trasladar el Escrito presentado por el Abog. Santos Isidro Damas Pineda, Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada Embriones de Centro América S. de R.L. de C.V.; al Asesor Legal Corporativo Abg. Roger Alberto Suarez Vega, para su análisis y Parecer Legal.

15) Acerca de la solicitud presentada por el Abog. Franklin Adonay Vásquez, Apoderado Legal del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, en adelante INPREMA, Solicitando la exoneración de pago de Impuesto de Bienes Inmuebles y Tasas correspondientes a los años 2017, 2018 y 2019.- La Corporación Municipal, **RESUELVE:** Trasladar la solicitud presentada por el Abog. Franklin Adonay Vásquez, Apoderado Legal del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio; al Asesor Legal Corporativo Abg. Roger Alberto Suarez Vega, para su análisis y Parecer Legal.

16) En lo que respecta a la solicitud presentada por el Sr. Luis Enrique Irías Rodríguez, Representante Legal de Ferretería y Constructores, Solicitando permiso para la aprobación de un terreno a lotificar, ubicado en la ciudad de Danlí, El Paraíso entre las colonias (Los Laureles, El Sauce y Vereda Real), el proyecto de lotificación se identifica con el nombre de LOMA VERDE, con una extensión de 3 manzanas de terreno y un área lotificada con 56 lotes, para lo cual anexa la siguiente documentación:

- 1) Escritura Pública de terreno a lotificar
- 2) Documentos personales (Identidad, RTN, Solvencia) Del representante legal.
- 3) Solicitud de apertura de negocio
- 4) Conjunto de Planos
- 5) Planos (plano general, alcantarillado, agua potable y energía eléctrica)
- 6) Carta de intención por la ENEE y Aguas de Danlí
- 7) Licencia Ambiental
- 8) Permiso de Operación
- 9) R.T.N. de la Empresa

Al respecto la Corporación Municipal, **RESUELVE:** Nombrar una Comisión integrada por: Comisión de Vivienda, Depto. de Catastro, Depto. de Ingeniería y la UMA, para que procedan a realizar inspección in situ al lugar donde se va a desarrollar la Lotificación denominada Loma Verde, en cuanto al área verde, medidas de sus calles entre otros y que presenten el respectivo informe en conjunto.

17) Acerca de la solicitud planteada por los Sres. José Martínez y Adalid Urbina, Presidente de Patronato y Presidente Comité de Salud del Guano Villa Santa; solicitando un desembolso en aporte a patronato para contratar un Vigilante para cuidar el Centro de Salud ya que hay muchas cosas que perder en dicha institución.- Al respecto la Corporación Municipal, **RESUELVE:** Trasladar la solicitud presentada por los Sres. José Martínez y Adalid Urbina, Presidente de Patronato y Presidente Comité de Salud del Guano Villa Santa, al Regidor Coordinador de la Zona de Villa Santa, Sr. Nelson René Guevara Naldivia, para su respectivo análisis y de ser posible colaborarles con el aporte a patronato solicitado.

18) Referente a la solicitud, presentada por los Directivos de Patronato, Sociedad de Padres de Familia y Director de la Esc. Pedro Arturo Sevilla, de la Comunidad de La Reforma Cuyamapa No. 2 (unidocente); solicitando la aprobación para el aporte a patronato y así pagarle a la joven Daneli Suyapa Cáceres Ferrera, Bach. En Ciencias y Letras debido a que este año presenta un incremento considerable en la matrícula contando con 61 alumnos.- Al respecto la Corporación Municipal, **RESUELVE:** Trasladar la solicitud presentada por los Directivos de Patronato, Sociedad de Padres de Familia y Director de la Esc. Pedro Arturo Sevilla, de la Comunidad de La Reforma Cuyamapa No. 2 (unidocente). al Regidor Coordinador de la Zona de Las Animas, Ing. Henry Antonio Valladares Vallecillo, para su respectivo análisis y de ser posible colaborarles con el aporte a patronato solicitado.

19) Concerniente a la solicitud Planteada por la Sra. Digna Zelaya Maradiaga, Presidenta del Patronato de la Colonia La Ceibita, manifestando que han observado que la calle real que conduce hacia el zapotillo quedo estrecha ya que las medidas correctas son de diez metros (ocho para los vehículos y el resto para la acera y el peatón), y también el muro construido que divide la Ceibita y Residencial Vereda Real, siendo su propietario el Sr. David Rodríguez, por lo que solicita que para la construcción de nuevas lotificaciones, se les exija que tienen que ser las mismas medidas.- La Corporación Municipal, **RESUELVE:** Darse por enterada de la solicitud Planteada por la Sra. Digna Zelaya Maradiaga, Presidenta del Patronato de la Colonia La Ceibita y manifestarle que se tomara nota de lo manifestado.

20) Con relación a la solicitud de impugnación de las elecciones realizadas en Quebrada Larga el 17 de febrero para la elección del patronato, presentada por el Sr. Herlis Omar Aguilar, ante la corporación municipal el 25 de febrero de los corrientes, al respecto informan lo siguiente:

\* Las elecciones se desarrollaron en completa armonía, siendo este un acto meramente cívico, en donde los habitantes de nuestra aldea votaron libremente por las personas de su simpatía.

\* Durante todo el día que duro la votación no se presentó ningún incidente relevante, salvo algunas leves alteraciones provocadas por el Sr. Aguilar como es su costumbre.

\* Tanto el Departamento de Desarrollo Comunitario como la comisión de transparencia de esa alcaldía supervisaron el proceso y pueden dar fe de la transparencia y civismo en que se desarrolló dicho proceso.

\*El conteo final de votos favoreció a la planilla encabezada por el Sr. Alberto Flores tal como consta en el acta adjunta.

\*Al final del conteo el Sr. Aguilar felicitó y abrazo públicamente al Sr. Flores y ofreciendo apoyo incondicional tanto de él mismo como de su esposa e hijas.

\*Creemos que esos cambios de criterio tan repentinos y carentes de sustento legal, lógico y moral obedecen más a intereses particulares, orientados a confundir y a manipular a los pobladores humildes de nuestra comunidad, por lo antes expuesto solicitan desestimar e ignorar los desasosiegos del Señor en mención por carecer de los más mínimos criterios de sensatez.- Al respecto la Corporación Municipal, **RESUELVE:** Darse por enterada de la nota enviada por la planilla encabezada por el Sr. Alberto Flores, ganadores de las elecciones de Patronato de la Comunidad de Quebrada Larga y en cuanto a la impugnación interpuesta por el Sr. Herlis Aguilar que se esté a lo establecido en la ley para seguir el procedimiento establecido.

## **9.-PRESENTACIÓN DE INFORME POR EL ALCALDE MUNICIPAL ABG. GUSTAVO ALDOLFO MENDOZA PONCE.**

**Jueves 21 de Febrero de 2019:**

Reunión con representantes del Hogar Materno.

Atención a patronatos.

**Viernes 22 de Febrero 2019:**

Atención a la ciudadanía de Danlí.

Acompañamiento a la Inauguración de la feria de La comunidad del Chagüite Linaca.

**Sábado 23 de Febrero de 2019:**

Entrega de Bolsa solidaria en la comunidad de Sartenejas.

**Lunes 25 de Febrero 2019:**

Atención a la ciudadanía de Danlí.

Gestión en las oficinas de FOSODE en la ciudad de Tegucigalpa.

**Martes 26 de Febrero de 2019:**

Inauguración de la competencia de Café especiales.

**Miércoles 27 Febrero de 2019:**

Inauguración de capacitación de gestión de riesgo.

Acompañamiento de la cadena de café especial en la ciudad de El Paraíso.

**Jueves 28 de Febrero de 2019:**

Foro regional/ Socialización de estatutos de la AMHON.

**Viernes 01 de Marzo de 2019:**

Atención a la ciudadanía de Danlí.

Realización de matrimonios.

**Sábado 02 de Marzo de 2019:**

Reunión en COPECO para el programa prevención del Dengue.

**Domingo 03 de Marzo de 2019:**

Inauguración de Centro Comercial María Luisa.

**Lunes 04 de Marzo 2019:**

Marcha en conmemoración al día de (Prevención de Arbovirosis).

**10.-INFORMES DE COMISIONES MUNICIPALES:**

Expresa el Regidor Municipal P.M. Fredy Donaldo Gamero Vargas, el problema en la parte de salud que no se han mandado médicos para asistir a los diferentes centro de salud, es por la razón de que ha habido algunas demandas laborales y están en esos procesos la secretaria de salud de solucionarlos y expresa que la municipalidad paga a personal que no es tan importante como ser archiveros y aseadoras ya que sería mejor pagar a médico para la atención a la salud en las zonas y por otra parte expresa que supervisa la caja puente del Hatillo y de los sesenta mil (L.60,000.00), que sobraron la misma comunidad está haciendo otra plancha que ya están por terminar.

El Regidor Municipal Sr. David Renato Discua Elvir, solicitara que en el Cedral N.2, hay un centro de Salud y registrado hay un problema y pide que le escuchen ya que ahora el gobierno así como piden documentación de los centros educativos, la secretaria de salud de igual manera lo solicitan y el problema es que e empeño por parte del sr. Santos Gaitán y es por ello que mientras no se soluciona tal problema salud no mandara medico ni a nadie y lo que ha expresado el Sr. Santos Gaitán que el terreno donde está el centro de salud no está perdido y mientras esta la situación las personas acude al Centro de salud del Olingo y de otras comunidades aledañas por lo que pide que se le autorice que de su presupuesto poder apoyar para salir de esa situación y liberar el terreno para funcionamiento del Centro de Salud nuevamente en el Cedral N.2.

El Asesor Legal Corporativo Abg. Roger Alberto Suarez Vega, expresa al respecto que toda transferencia de un terreno es mediante escritura pública según la normativa en el Código Civil vigente y en ese caso no queda más que la Secretaria de Salud demande por prescripción y ya que no es recomendable que la municipalidad invierta en algo que está hipotecado etc.

El Regidor Municipal Ing. José David Betanco Vargas, expresa que el centro de salud es viejecito ya que el Sr. Santos Gaitán no puede tomar posesión de ese terreno lo que se tiene que hacer es solicitarle el documento ya que este señor quiere vender caro para recuperar otra propiedad que la puede perder.

Expresa el Regidor Municipal Sr. David Renato Discua Elvir, habla acerca de un niño que sufrió quemaduras en un 70% y ha solicitado un solar y se verificaría la disponibilidad de algún solar y solicita en este punto que la corporación dé el visto bueno para ver si se puede incluir en caso de existencia del solar para apoyarle.-Al respecto la Corporación Municipal le expreso su afirmación para que se le apoye al menor en caso de ser factible.

**1).-INFORME DE ACTIVIDADES PRESENTADO POR EL REGIDOR MUNICIPAL P.M. FREDY DONALDO GAMERO VARGAS. - ZONA DE JUTIAPA.**

- Visita y reunión con presidentes de patronatos zona de Jutiapa.
- Atención a las visitas en la oficina de Regidores.
- Visita al Atio, Jutiapa.
- Gira de trabajo zona de Jutiapa
- Atención en la oficina de Regidores.
- Asistir a Sesión ordinaria de Corporación Municipal.

**2).-INFORME DE ACTIVIDADES PRESENTADO POR EL REGIDOR MUNICIPAL Ing. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, DEL 19 de febrero al 05 de m marzo de 2019.- ZONA DE SANTA MARIA.**

- Martes 19 de febrero 2019.- Asistí a la sesión de Corporación Municipal anterior.
- 20 y 21 de febrero 2019.- Atención a patronatos y al público.
- 22 de febrero 2019.- Se visitó la zona de El Chichicaste Poteca, Paso Hondo y Santa María.- Revisando el estado actual de la carretera, la cual está en malas condiciones.- URGE LA REPARACION.
- 25 de febrero 2019.- Atención a patronatos de la zona.
- 26 de febrero 2019.- Visita a la comunidad de Ocobas con el Regidor de la zona del Altiplano Sr. John Milton Garcia y el Ing. Dagoberto Godoy para escoger el sitio de El Vado en la Quebrada y proceder a su diseño.
- 28 de febrero 2019.- Asistí a reunión en Aguas de Danlí, la cual se suspendió por falta de Quórum, programándose nuevamente para el miércoles 06 de marzo 2019.
- 01 de marzo 2019.- Visita a la comunidad de Providencia N.-1 a regalar mochilas y útiles escolares al kínder.
- 04 de marzo 2019.- Atención a patronatos.
- 05 de marzo 2019.- Revisión y aprobación de nuevos negocios y asistir a reunión Ordinaria de Corporación Municipal.

**3).-INFORME DE ACTIVIDADES PRESENTADO POR EL REGIDOR MUNICIPAL P.M. MAURICIO RAMIREZ M. - ZONA DEL PORVENIR N.-1.**

1. Asistir a sesión Ordinaria de Corporación Municipal.
2. Realización de ocho Bodas Civiles en el salón Municipal.
3. Reunión con la comisión de protección de incendios forestales en la 110 Brigada de Infantería.
4. Atención a patronatos en la oficina de Regidores.
5. Reunión en la colonia Cofradía con la Junta Directiva del Patronato, Protección Civil y Salud, para realizar actividades de Operativo Limpieza y Nebulización.
6. Atención en la oficina de Regidores.
7. Visita a la comunidad de la Angostura en representación de las COMAS, reunión con vecinos sobre capacitación de Control y Manejo del Agua.
8. Celebración Boda Civil.
9. Atención en la oficina de Regidores.
10. Asistir a Sesión de Corporación Municipal.
11. Representar al señor Alcalde Municipal en reunión con diecinueve patronatos de la zona de Azabache, proyecto de Energía Eléctrica.
12. Taller con Juntas de Agua de la zona del Porvenir N.-1, impartido por las COMAS y LRC con Lenin Rodríguez.
13. Atención en la oficina de Regidores.
14. Celebrar Boda Civil en la oficina del señor Alcalde Municipal..
15. Acompañamiento a Visión Mundial reunión con vecinos de la comunidad de Providencia N.-5, sobre el sistema de Agua Potable.

**4).-INFORME DE ACTIVIDADES PRESENTADO POR EL REGIDOR MUNICIPAL ING. HENRY ANTONIO VALLADARES VALLECILLO - ZONA DE LAS ANIMAS.**

1. Atender vecinos del sector de las Ánimas, solicitando ayudas económicas o sociales.
2. Gestionar ante la Dra. Indiana Argeñal, Directora Regional de Salud.- Una Dra. en Odontología para habilitar la sala odontológica del Centro de Salud de las Animas.
3. Atender comisión de la parte alta de mi zona, sobre la construcción de la Caja Puente, con la Esperanza Cuyamapa, explicándole que realizara la construcción en donde defina la UTM con su equipo de Ingeniería y no donde defina el Regidor de la zona o vecinos de las comunidades.
4. Reunión con presidente patronato de la Unión N.3 y los Lirios sobre reparación de calle.
5. Darle seguimiento junto al Patronato de los avances para el Medico General en Servicio Social ante autoridades de Salud.
6. Solicitar informe para la UTM sobre la construcción Caja Puente, manifestándome verbalmente que la construcción de la misma será por la calle vieja, ya que reúne los requisitos para la construcción de la misma y adjuntaran la documentación del pago. Se toma la decisión con aspectos Técnicos.

**5).-INFORME DE ACTIVIDADES PRESENTADO POR EL REGIDOR MUNICIPAL ING. JOHN MILTON GARCIA FLORES – ZONA DEL ALTIPLANO.**

1. Trabajos en barrio la Loma, operativo de limpieza.
2. Visita a caserío Buena Visita, Pirineos para mirar predio de campo.
3. Visita a lotificación de Villa Valencia Pescadero.
4. Trabajo realizar el cementerio de Arauli.
5. Visita a la fuente de agua San Juan de Linaca.
6. Supervisión a bomba de agua en Arauli.
7. Trabajo de revisión de lámparas en La Majada.
8. Asistir a sesión Ordinaria de Corporación Municipal.

**6).-INFORME DE ACTIVIDADES PRESENTADO POR LA REGIDORA MUNICIPAL LIC.MELBA MICTALIA ORDOÑEZ - ZONA DE AZABACHE.**

- Asistencia a Sesión Ordinaria de Corporación Municipal
- Revisión de solicitudes de Dominios Plenos.
- Reunión con patronato de la comunidad de Pueblo Nuevo
- Gira de supervisión en las comunidades de la Libertad y San José con el propósito de verificar el cumplimiento de trabajo de las personas con aporte a Patronato.
- Asistir a sesión ordinaria de Corporación Municipal.

**7).-INFORME DE ACTIVIDADES PRESENTADO POR EL REGIDOR MUNICIPAL SR. NELSON RENE GUEVARA N.- ZONA DE VILLA SANTA.**

1. Reunión en Santa Fe de Séales, Villa Santa.
2. Reunión en Villa Nueva, El Guano, Villa Santa.
3. Atención al ciudadano en la oficina de Regidores.
4. Atención al ciudadano en la oficina de Regidores.
5. Visita al Guano, Villa Santa.
6. Visita a Piedras Coloradas, Villa Santa.
7. Visita a la comunidad el Bordo Villa Santa
8. Atención al ciudadano en la oficina de Regidores.
9. Reunión con Maestros del Ocotillo Villa Santa.
10. Atención al Ciudadano en oficina Regidores.
11. Asistir a sesión ordinaria de Corporación Municipal.

**8) INFORME DE ACTIVIDADES PRESENTADO POR EL REGIDOR MUNICIPAL ING. JOSE DAVID BETANCO V.- ZONA DE LA LODOSA.**

1. 19 de febrero de 2019.- Asistencia a sesión ordinaria de Corporación Municipal.
2. 23 de febrero de 2019.- Visita a la comunidad de El Pachón, para analizar la posibilidad de construir el proyecto de electrificación de dicha comunidad.
3. 26 de febrero de 2019.- Atención a ciudadanos de la zona de la Lodosa.
4. 01 de marzo de 2019.- Visita a la comunidad de Las Champas, Escuapa, a verificar y supervisar la instalación de un tubo para alcantarilla, beneficiando a decenas de productores de café.
5. 05 de marzo de 2019.- Asistir a sesión ordinaria de Corporación Municipal.

**9).-INFORME DE ACTIVIDADES PRESENTADO POR LA REGIDORA MUNICIPAL LIC. SANDRA ONDINA GALLARDO VIJIL - ZONA DE BAÑADEROS.**

1. Atención al público en general en la oficina de Regidores.
2. Gira de trabajo a las comunidades de Bañaderos, Achote y Cuba zona de Bañaderos.
3. Atención a los habitantes de la comunidad de San Antonio el Chaparral.
4. Asistir a la celebración del día del Café del municipio.
5. Atención a la personas de la tercera edad.
6. Atención a los enfermos en la Alcaldía Municipal.
7. Asistir a sesión ordinaria de Corporación Municipal.

**10).- INFORME PRESENTADO POR LA COMISION DE FINANZAS, INTEGRADA POR LOS REGIDORES MUNICIPALES P.M MAURICIO RAMIREZ MARTINEZ, ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO.**

El Regidor Municipal P.M. Mauricio Ramírez Martínez, miembro de la Comisión de Finanzas manifiesta que recibió veinticinco (25) solicitudes de negocios para Revisión y visto bueno, de los cuales los mismos se turnan al Secretario Municipal, para que los de a conocer en su momento oportuno.

**11).- INFORME PRESENTADO POR EL AUDITOR INTERNO MUNICIPAL LIC. GUSTAVO ADOLFO DUARTE LOVO, MEDIANTE EL OFICIO MD-UAI-OFICIO-00010-2019.**

Se ha verificado la hora de entrada y salida del personal que labora en esta Alcaldía Municipal actividad Plasmada en el POA, observando lo siguiente:

Fechas	Horario	Observaciones
22-02-2019 26-02-2019 27-02-2019 28-02-2019	6:00 A.M A 4:00P.M.	a) Empleados que no están registrados en el reloj marcador, por lo que solamente firman el Libro de Asistencia. b) Personal que se registran en el libros y salen del centro de trabajo c) Personal que llega y marca después de las 8:A.M. d) El reloj tarda mucho tiempo en reconocer las huellas de los empleados e) No existe evidencia de verificación diaria de la salida de los empleados en el sistema automático digital

**Recomendación al Señor Alcalde.**

**Girar instrucciones al Jefe de Recursos Humanos ING. JOSE DAVID SOSA, implementar lo siguiente:**

1. Que proceda a verificar que todo el personal esté registrado en el reloj marcador
2. Que verifique la hora de entrada del personal a sus labores, ya que existe personal que se registra en el libro de asistencia y vuelve a salir del centro de trabajo
3. Que todo el personal este registrado en el libro de asistencia
4. Girar instrucciones a que se cumpla el horario de entrada 8:00 A. M. y no después de las 8:00 A M
5. Que se regule el reloj marcador para que no tarde mucho tiempo en reconocer las huella de los empleados
6. Cotejar diariamente el registro del libro de entrada y salida de empleados con la información generada por el sistema de marcación automática del reloj digital
7. Verificar la frecuencia de entrada de empleados después de las 8:10 A. M. según Contrato Colectivo
8. Verificar y dejar constancia documental que los empleados cumplan con las funciones asignadas según nombramiento y con las horas laborales correspondientes.

Expresa el Auditor Interno Municipal Lic. Gustavo Adolfo Duarte Lovo, que se debe de llamar al proveedor por que el reloj al parecer no registra por que no funcionar el software y lo único que se tiene para documentarse es el control en el libro de entrada y salida de los empleados municipales .

Al respecto la Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere; **RESUELVE;** a) Tener por presentado el informe anteriormente descrito por el Auditor Interno Municipal Lic. Gustavo Adolfo Duarte Lovo y b) Delegar al Alcalde Municipal Abg. Gustavo Adolfo Mendoza Ponce, instruir al jefe de Recursos Humanos Ing. José David Sosa Lira, para la implementación de lo siguiente: 1. Que proceda a verificar que todo el personal esté registrado en el reloj marcador.-2. Que verifique la hora de entrada del personal a sus labores, ya que existe personal que se registra en el libro de asistencia y vuelve a salir del centro de trabajo.-3. Que todo el personal este registrado en el libro de asistencia.-4. Girar instrucciones a que se cumpla el horario de entrada 8:00 A. M. y no después de las 8:00 A M.-5. Que se regule el reloj marcador para que no tarde mucho tiempo en reconocer las huella de los empleados.-6. Cotejar diariamente el registro del libro de entrada y salida de empleados con la información generada por el sistema de



marcación automática del reloj digital.-7. Verificar la frecuencia de entrada de empleados después de las 8:10 A. M. según Contrato Colectivo.-8.- Verificar y dejar constancia documental que los empleados cumplan con las funciones asignadas según nombramiento y con las horas laborales correspondientes.-**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**12).- INFORME PRESENTADO MEDIANTE OFICIO MD-UAI-OFFICIO-00009-2019, POR EL AUDITOR INTERNO MUNICIPAL LIC. GUSTAVO ADOLFO DUARTE BAJO N. 00002-UAI-MD-2019, DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MES DE FEBRERO.**

Estimados Señores:

**a) Motivo**

En cumplimiento al Artículo 54 de la Ley de Municipalidades, presento el informe mensual sobre las actividades desarrolladas por ésta Unidad de Auditoría Interna, en el mes de febrero 2019

**b) Alcance del Informe**

Las actividades realizadas comprenden el período del 1 al 28 de febrero 2019, las cuales se encuentran plasmadas en el Plan Anual de Auditoría y otras actividades que surgen en el desarrollo de nuestra labor

**c) Objetivo del Informe**

Dar a conocer a los Miembros de la Corporación Municipal las actividades de fiscalización y control desarrolladas durante el período

**ACTIVIDADES DESARROLLADAS**

- Se continúa realizando la Auditoría Específica al rubro de Propiedad Planta y Equipo SE ESTA VERIFICANDO EL INVENTARIO
- Se continúa la auditoría especial al rubro de proyectos período 2016-2017
- Se está verificando las escrituras de las propiedades de la Municipalidad
- Verificación de entradas y salida del personal que labora en esta Municipalidad
- Se emitió el Dictamen de la Rendición de Cuentas 2018:
- Se inició la Auditoría a Servicios no personales.
- Se inició la Evaluación de Control Institucional.

**DICTAMEN SOBRE LA RENDICION DE CUENTAS MUNICIPALES**

**Señores Miembros de la Corporación Municipal  
Municipalidad de Danlí, Departamento de El Paraíso.**

**Su oficina:**

**Honorables Miembros Corporativos:**

Esta Unidad de Auditoría Interna ha revisado la Rendición de Cuentas De la Municipalidad de Danlí, del Departamento de El Paraíso, por periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2018. La responsabilidad de la preparación de la Rendición de Cuentas es de la administración. Nuestra responsabilidad consiste en emitir una Opinión sobre la preparación y presentación de la misma ante el Tribunal Superior de Cuentas y Secretaria de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.

Nuestro examen se fundamenta en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su reglamento, Marco Rector de Control Interno, Ley y reglamento de Municipalidades, Ley del Ministerio del Interior y Población, Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica, Manual para la Aplicación de la Rendición de Cuentas Municipales, tal normativa requiere que el Auditor Interno dictamine sobre la razonabilidad de la preparación y presentación de la Rendición de Cuentas a fin de verificar que no contenga errores importantes, y que los datos estén debidamente documentados. El examen se basa en la revisión de las Formas No. 01 hasta la forma No.12 y documentación que respalda las cifras y datos reflejados en la Rendición de Cuentas. Así mismo incluye la evaluación de las reglas y prácticas contables utilizadas, de las transacciones significativas efectuadas por la administración, y de la presentación de la Rendición de Cuentas tomada en su conjunto.

Según las cifras presentadas en las diferentes formas se encuentran inconsistencias enumeradas a continuación:

Forma 01, página 1, el valor total de la Liquidación de Ingresos 2018 por L. 109,988,015.60, Presenta diferencia, contra el punto de acta No. 01 de fecha 08 enero 2019 que establece L. 114,941,424.69 existiendo una diferencia no justificada de L. 4,953,409.09

Forma 07, página 1, el saldo inicial de la Cuenta Tesorería L. 2,413,703.77, el cual no se puede cotejar ya que la forma 01 no cuenta con la Disponibilidad Financiera o saldo del ejercicio del año anterior.

Forma 08, página 1, se registra los préstamos obtenidos con Banco Nacional de Desarrollo Rural (Banrural) suscrito en el mes de su adquisición con sus respectivos montos e intereses.

Forma 09, Registran Equipo de oficina con valor menor a L. 300.00, por ejemplo, calculadora manual L. 180.00, flauta L. 170.00, regla T de madera L. 85.00, etc.

Forma 10, página 32, reportan como monto ejecutado en Proyectos L. 15,445,479.81, igual a lo establecido en Acta No. 01 de fecha 08 enero 2019 por valor de L. 15,445,479.81 no Presenta ninguna diferencia

Registran Proyectos que no son de infraestructura como limpieza de vías públicas, y asimismo reportan gran cantidad de Proyectos En Proceso y No Ejecutados con el presupuesto ejecutado parcial o totalmente, por ejemplo:

Nombre Proyecto	Pres. Aprobado	Pres. Ejecutado	% Ejecución	Monto Pend. Ejecución	% Pend. De Ejecución	Etapas de Ejecución
Bacheo de Jutiapa	49,998.96	46,999.15	94.00%	2,999.81	6.00%	En Proceso
Elaboración de levantamiento topográfico	500,000.00	180,000.00	36.00%	320,000.00	64.00%	En Proceso
Construcción Santa Rita de sistema de electrificación	347,850.00	330,457.50	95.00%	17,392.50	5.00%	En Proceso
Construcción de sistema de electrificación El Cañón Santa María	150,000.00	145,039.04	96.00%	4,960.96	4.00%	En Proceso
Construcción del sistema de electrificación la cuesta San José	100,000.00	100,000.00	100.00%	0.00	100.00%	Terminado
Electrificación Jaguitas, Villa Santa	160,000.00	99,994.00	62.00%	60,006.00	38.00%	En Proceso

También se encuentran reportados Proyectos como Terminados, cuando el presupuesto no se ejecutó en su totalidad, como estos ejemplos:

Nombre Proyecto	Presup. Aprobado	Presup. Ejecutado	% Ejecutado	Monto pend. Ejecución	% Pend. Ejecución	Etapas de Ejecución
Mejoramiento Centro Comunal El Obraje	371,940.58	370,164.58	99.00%	1,776.00	0.01%	Terminado
Construcción de Aula Escolar Los Lirios	250,000.00	249,998.87	99.00%	1.13	0.01%	Terminado

Forma 11, Estado Ingresos-Egresos, el saldo de disponibilidad del ejercicio NO coincide con el saldo final del ejercicio de la cuenta Tesorería, así:

Disponibilidad del Ejercicio (Forma 11) .....L. 3,305,776.10  
 Saldo Final del Ejercicio (Cta. Tesorería Forma 07) L. 2,518,582.55  
 Diferencia... .....L. 787,193.91

Así mismo a la forma 11 le hacen falta datos como ser el Recurso de balance que tiene que ir reflejado en los ingresos de la misma, los ingresos reflejados en la forma 11

presentan diferencias con los ingresos recaudados en acta N° 1 celebrada el 8 de enero del 2019

Forma 12, Balance General, no es acorde al reporte de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

Ya que no se cumplieron algunas de recomendaciones y subsanaciones presentadas por el gerente en el Acta N° 1 del día 8 de enero del 2019 donde la recomendación dice en la nota N° 7 y 8 que no se ingresaron Notas de crédito y débito por lo que no están reflejadas en el balance general como ser la deuda que esta Municipalidad tiene por concepto de préstamos reflejados en la forma 8 con un monto de capital de L. 8,284,764.59 y por concepto de intereses con un monto de L. 1,154,201.70, no están las cuentas por cobrar reflejadas ya que en el año 2017 se contaban con 41,388,896.63 en saldo de cuentas por cobrar, también existe diferencia en el patrimonio Municipal:

Patrimonio Acumulado.....	L. 323,834,543.44	año 2017
Patrimonio Acumulado .....	<u>L. 156,077,696.20</u>	año 2018
Diferencia de.....	L. 167,756,847.24	

**Observaciones:**

Constancia de Banpais correspondiente a la Cuenta de Cheque No. 60006277154 por un valor de L. 632,717.62 y en la forma 7 con un valor de L. 632,718.62 presentando una diferencia de L. 1.00

Constancia de Banhcafe correspondiente a la cuenta No. 4606000056 por un valor de L 108,841.39 y en la forma 07 con un valor de L. 108,441.39 presentando una diferencia de L. 400.00

En nuestra opinión, la Rendición de Cuentas adjunta no presenta razonablemente, algunos de los aspectos de importancia, la situación financiera y la correcta presentación de la misma correspondiente a la Municipalidad de Danlí, Departamento de El Paraíso, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018, de conformidad al Manual de Rendición de Cuentas aprobado por el Tribunal Superior de Cuentas.

Lugar y Fecha: Danlí 7 de febrero del 2019

**OFICIOS**

**13 de febrero, 2019**, se envió oficio MD-UAI-OFICIO-00008-2019 a los Señores Miembros de la Corporación Municipal comunicándoles que el 11 de febrero 2019 recibí oficio de parte de la Jefa de Contabilidad Licda. Eduviges Soriano, en el que expresa entre otras cosas lo siguiente:

1. Que esta Unidad no ha dado respuesta en tiempo y forma sobre el dictamen de la Rendición
2. Sobre la responsabilidad del Auditor Interno dictamen u opinión, refiriéndose exclusivamente a la razonabilidad de las cifras detalladas en el informe
3. Supuestas inconsistencias
4. ¿El por qué dirigió el dictamen referido a los miembros de la Corporación municipal ignorando la Administración Municipal?
5. Reitera la emisión del dictamen (Ver anexo 1).

**A los puntos antes expresado por la Jefa de contabilidad Licda. Eduviges Soriano emito las siguientes respuestas:**

1. En fecha 7 de febrero 2019 y mediante oficio 00007-2018 esta Unidad remitió la Rendición de Cuentas con copia del respectivo Dictamen al Departamento de Contabilidad. (Ver anexo No. 2)
2. Me corresponde como Auditor revisar la documentación enviada por el Departamento de Contabilidad para emitir el Dictamen.

Según oficio No. 002-2018-DSAIM-DM del Tribunal Superior de Cuentas inciso 5) De conformidad con las Circulares emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y disponibles en el sitio [www.tsc.gob.hn](http://www.tsc.gob.hn), uno de los requisitos de presentación del informe de Rendición de Cuentas, es el dictamen u opinión del Auditor Municipal, refiriéndose estrictamente al contenido y elaboración del informe de Rendición de Cuentas.

Inciso 6) El Departamento de Rendición de Cuentas Municipales del Tribunal Superior de Cuentas, ha identificado que algunos Auditores Internos han emitido Dictámenes u opinión favorable sobre informes de Rendición de Cuentas que contienen errores o inconsistencias, lo que indica que la revisión practicada por dichos Auditores, no ha sido lo suficientemente efectiva, es importante mencionar que la emisión del dictamen u opinión es una actividad que debe involucrar la revisión de todos los documentos de origen de las cifras que se trasladan a cada una de las 14 formas que integran el informe en cuestión, a fin de que el Auditor cuente con una base técnica sobre la cual pueda dictaminar u opinar y evitar la acción de completar un formato, sin tener la certeza razonable de que el informe de Rendición de Cuentas se encuentre libre de errores o inconsistencias

(Ver anexo No. 3)

3. Sobre la inconsistencias, son valores tomados de la Forma No. 10 y siguiendo el formato ya establecido por el Tribunal Superior de Cuentas
4. Dando cumplimiento a la Ley de Municipalidades en su Artículo 54 El Auditor Municipal depende directamente de la Corporación Municipal a la que debe presentar Informes mensuales sobre su actividad de fiscalización y sobre lo que ésta le ordene. y al Formato que de acuerdo a Ley ha proporcionado por el Tribunal Superior de Cuentas (Ver anexo No 4)
5. El Dictamen ya fue emitido y la Contadora está solicitando que se cambie dicho Dictamen lo cual Ella está incitando a violentar el Artículo 284 del Código Penal sobre la falsificación o alteración de documentos públicos (Ver Anexo No. 5).

#### **RECOMENDACIÓN A LA CORPORACION MUNICIPAL**

Se recomienda a la Corporación Municipal instruir al Señor Alcalde Municipal que ordene a la Jefa del Departamento de Contabilidad Lic. Eduviges Soriano lo siguiente:

#### **RECOMENDACIÓN No.1**

Implementar el Sistema Contable según Acuerdo Interinstitucional No.001/2010, firmado por el –Secretario del Interior, Tribunal Superior de Cuentas y AMHON que dice que el uso de sistemas computarizados los obliga a llevar libros contables y además:

- Los pases de los libros auxiliares a los mayores deben registrarse en forma oportuna.
- Las partidas registradas en el Libro Diario deben estar autorizadas por el Contador Municipal.
- Debe efectuarse un corte contable en base a datos reales al final de cada año.
- Las cuentas por pagar deben estar registradas en los libros contables.
- Los estados Financieros deben elaborarse oportunamente.
- Proceda a cumplir con lo estipulado en el Acuerdo Interinstitucional No.001/2010, firmado por el –Secretario del Interior, Tribunal Superior de Cuentas y AMHON, que dice que el uso de sistemas computarizados los obliga a llevar libros contables y además:
- Los pases de los libros auxiliares a los mayores deben registrarse en forma oportuna.
- Las partidas registradas en el Libro Diario deben estar autorizadas por el Contador Municipal.
- Debe efectuarse un corte contable en base a datos reales al final de cada año.
- Las cuentas por pagar deben estar registradas en los libros contables.

- Los estados Financieros deben elaborarse oportunamente.
- Debe remitirse o presentar al Alcalde Municipal INFORMES FINANCIEROS (Balances, Estados de Resultado, Flujos de Efectivo)
- Los libros contables deben estar debidamente custodiados en archivos o depósitos con la seguridad adecuada.

### RECOMENDACIÓN No.2

Dar cumplimiento a la Ley Sobre Normas de Contabilidad y de Auditoria en su Artículo 10 Contabilidad Apropiaada. Es obligación de todo comerciante y demás personas jurídicas, mantener Sistema de Contabilidad y controles internos que aseguren la contabilización apropiada y oportuna de todas las actividades, transacciones y/o actos de comercio llevados a cabo que permitan ejercer control efectivo sobre los bienes, derechos y obligaciones, y producir información financiera relevante para los propietarios, accionistas, acreedores, público en general, así como para la administración pública, enmarcada en principios éticos, de transparencia y de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF's) (Ver anexo 6)

### RECOMENDACIÓN No.3

Dar cumplimiento a las siguientes normas:

- TSC. PRECI-04 EFICACIA** El nivel óptimo de eficiencia en la prestación de los servicios o en logro de los objetivos, metas o resultados presupuestados de un ente público, es el resultado final esperado del control interno de gestión.
- TSC.PRICI-06 PREVENCIÓN:** Prevenir los fraudes, irregularidades y errores en la gestión de los recursos públicos y el riesgo del logro de los objetivos y metas, es el propósito primordial del control interno institucional.
- TSC. NOGECI V-08 DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES** Los controles vigentes para los diferentes procesos y actividades de la institución, así como todas las transacciones y hechos significativos que se produzcan, deben documentarse como mínimo en cuanto a la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto recibido sobre el control interno y los objetivos institucionales, las medidas tomadas para su corrección y los responsables en cada caso; asimismo, la documentación correspondiente debe estar disponible para su verificación
- TSC. NOGECI VI SISTEMAS DE INFORMATICA: TSC-NOGECI VI-03 SISTEMAS DE INFORMACIÓN:** El sistema de información que diseñe e implante la entidad pública deberá ajustarse a las características y ser apropiado para satisfacer las necesidades de ésta.(Ver anexo 7)

### RECOMENDACIÓN No.4

Cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas en su ARTICULO 79 RECOMENDACIONES

Los informes se pondrán en conocimiento de la entidad u órgano fiscalizado contendrán los comentarios, conclusiones y recomendaciones para mejorar su gestión. Las recomendaciones, una vez comunicadas, serán de obligatoria implementación, bajo la vigilancia del Tribunal. De igual manera se les notificarán personalmente o por cualquiera de los medios que señala el Artículo 89 de esta Ley, los hechos que den lugar a los reparos o responsabilidades en que hayan incurrido los servidores públicos que laboren en la entidad u órgano.

El incumplimiento a este Artículo constituye responsabilidad Administrativa, Civil o Penal según sea el caso.

Expresa el Auditor Interno Municipal Lic. Gustavo Adolfo Duarte Lovo, la importancia de que se cumplan las recomendaciones del Tribunal Superior de Cuentas en lo que es también en la actualización de expedientes de los empleados municipales.

Al respecto la Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere; **RESUELVE;** a) Tener por presentado el informe anteriormente descrito por el Auditor Interno Municipal Lic. Gustavo Adolfo Duarte Lovo de las actividades realizadas por esa Unidad Auditora en el mes de febrero y b) Delegar al Alcalde Municipal Abg. Gustavo Adolfo Mendoza Ponce, instruir a los Departamentos que correspondan, tomar en cuenta las consideraciones y recomendaciones para la buena administración municipal.- **NOTIFIQUESE.**

**13).-INFORME PRESENTADO POR LA ENCARGADA DE LA UNIDAD LOCAL DE ADMINISTRACION DE BIENES Y PROVEEDURIA LCDA. CARMEN IRENE MONCADA.**

En cumplimiento al oficio al oficio MD- GAF-OFICIO-0013-2019, recibido por parte de la Gerencia Administrativa Financiera de fecha 15 de febrero del presente año que literalmente dice: GIRO INSTRUCCIONES PARA QUE SE HAGA LA DESCARGA DE LLANTAS QUE SE ENCUENTRAN EN LE PLANTEL MUNICIPAL QUE NO SE UTILIZAN EN EL MISMO; YA QUE POR OBSERVACION SEGÚN NOTA RECIBIDA EL DIA 11 DSE FEBRERO DE PARTE DE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE SALUD/REGION SANITARIA DEPARTAMENTAL DE EL PARAISO, SE HACEN LAS RECOMENDACIONES PERTINENTES PARA ASI REALIZAR LA PREVENION DEL VIRUS DEL DENGUE, CHIKUNGUYA Y ZIKA.

A través de la presente informo que me hice presente el día martes 26 de febrero del presente año a partir de las 9:00 a.m. en el plantel municipal.

Encontrándome con las siguientes situaciones:

1.- Se detallan las siguientes llantas viejas en mal estado

- 24 llantas grandes de patról y retroexcavadoras
- 8 llantas pequeñas de patról y retroexcavadoras
- 18 llantas de vehículos asignados a la alcaldía
- 70 llantas de diferentes volquetas y recolectoras de basura.

2.- algunas d estas llantas en mal estado serán donadas mediante solicitud.

3.- algunas de estas llantas en mal estado serán utilizadas en la casa de la juventud para elaborar manualidades.

4.- le notifico que hay en existencia llantas nuevas, mismas que están custodiadas por el encargado de Maquinaria.

Expresa el Auditor Interno Municipal Lic. Gustavo Adolfo Duarte Lovo, que llego representantes de salud pública ya que ellos pedían hacer el descargo por el criadero de zancudos y hay una preocupación por parte de Bienes y Proveduría por que se están haciendo compras de materiales de oficina como compras de computadoras etc y al parecer no le notifican al Departamento correspondiente para que aumente el patrimonio municipal por la adquisición y recomienda como parte de la Auditoria Interna que de toda compra que se realice se le notifique al departamento de Bienes y Proveduría por parte de Compras y Suministros y por parte de la Gerencia Administrativa Financiera que antes de que asignen un mobiliario se registre y consecuentemente asignarlo a los diferentes departamentos ya que el objetivo es que se cumplan los procedimientos correctos.

Expresa la Alcaldesa Municipal por ley Lcda. Irma Carolina Cuadra Flores, agradece el aporte del Sr. Auditor y que se deberá implantar en su momento oportuno.

Al respecto la Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere; **RESUELVE;** a) Tener por presentado el informe anteriormente descrito por parte de la Encargada de la Unidad Local de Administración de Bienes y Proveduría Lcda. Carmen Irene Moncada y b) Delegar al Alcalde Municipal Abg. Gustavo Adolfo Mendoza Ponce,

instruir a los Departamentos de Compras y Suministros y Gerencia Administrativa Financiera, tomar en cuenta las consideraciones y recomendaciones para la buena administración municipal, en cuanto que al momento de que se realicen adquisiciones de mobiliario de oficina u otro similar; se haga la respectiva notificación al Departamento de la UNIDAD LOCAL DE ADMINISTRACION DE BIENES Y PROVEEDURIA, para su respectivo registro y así pueda salir reflejado el aumento al patrimonio municipal por adquisiciones y consecuentemente cumplido el procedimiento correcto asignarlos a los diferentes departamentos municipales requeridos.-**NOTIFIQUESE Y CUMPLACE.**

**14).- INFORME PRESENTADO POR EL SECRETARIO MUNICIPAL ABG. DANIEL HUMBERTO MENDEZ SEVILLA, ACERCA DE LO SIGUIENTE:**

**A.- Informando que en Sesión Ordinaria de fecha 04 de diciembre del año 2018, en Acta N. 23-2018, en el punto de Rectificaciones y Pareceres Legales se emitió el Parecer Legal N. 08-12-2018, presentado por el Asesor Legal Corporativo Abg. Roger Alberto Suarez Vega, en donde dice lo siguiente:** Sobre la Solicitud de Dominio Pleno planteada por la señora **AMANDA ISABEL MARADIAGA ESCOBAR**, como poseedora de un solar ejidal situado en el "Barrio La Cañada" de esta ciudad de Danlí, identificado bajo clave catastral número (01-73-04-01); consecuentemente la Corporación Municipal **RESOLVIO, al respecto previo admitir a trámite** la peticionaria, **AMANDA ISABEL MARADIAGA ESCOBAR**, que se adjunte al expediente debidamente autenticada la renuncia extendida a su favor por el señor **FELIX SUAREZ VALLADARES**, y en cuanto al documento privado de compraventa de fecha (23) de mayo de (2018), suscrito a su favor por el precitado señor **FELIX SUAREZ VALLADARES**, y que sirve de respaldo al inmueble cuyo dominio pleno se pide, que se rechace el mismo, porque al tenor del artículo (1308) del Código Civil, para que valga la donación entre vivos de cualquier especie de bienes raíces, se deberá otorgar mediante escritura pública **Y consecuentemente se requirió a la peticionaria por parte del Departamento de Secretaria municipal y en donde el día viernes 22 de febrero la Sra. Amanda Isabel Maradiaga anexa una Declaración Jurada acerca de lo solicitado y es por ello que solicita que se traslade al Asesor legal para su análisis y parecer legal al respecto.- La Corporación Municipal, RESUELVE;** Turnar en el acto al Asesor Legal Corporativo Abg. Roger Alberto Suarez Vega, el expediente y el documento solicitado acerca de la solicitud de Dominio Pleno de la Sra. **AMANDA ISABEL MARADIAGA ESCOBAR**, para su revisión y parecer legal.-**NOTIFIQUESE.**

**B)** Referente a la solicitud por parte del Secretario Municipal, de autorizarle anotar al margen del libro la Solicitud de Dominio Pleno a favor de Osiris Malena Ramírez Segura, aprobado en acta 23-2018, de fecha 04 de diciembre del año 2018, que por un olvido involuntario no se hizo el registro correspondiente acerca de: solar ubicado Antes en El Barrio El Calvario, Ahora: Barrio El Centro, dentro del perímetro ejidal, el cual se encuentra inscrito bajo el No. 01, del Tomo 604, del Registro de la Propiedad Inmueble Mercantil de esta jurisdicción, según plano adjunto a nombre de **OSIRIS MALENA RAMIREZ SEGURA**, Ident. No. 0703-1970-01862, en la Zona 01, Bloque 40, Predio 09, Anexo 03, el cual tiene un área de 107.72 metros cuadrados, habiendo cancelado la cantidad de L.21,813.30 a la municipalidad y el que colinda de la siguiente manera: **AL NORTE CON: Internacional Financiera S.A., 20.89 Mts.; AL SUR CON: Indhira María Chico Ramírez y Guillermo Ernesto Chico Muñoz, 20.89 Mts.; AL ESTE ANTES CON: Josefa Valerio, AHORA CON: Herederos Valerio, 5.15 Mts.; AL OESTE CON: Calle de por medio, 5.15 Mts.-** **NOTA: EL TERRENO EN MENCION FUE MEDIDO Y RECTIFICADO CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS CORRECTAS SON LAS QUE APARECEN EN LA PRESENTE CERTIFICACION. Al respecto la Corporación Municipal, RESUIELVE;** Autorizar al Secretario Municipal Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, anotar al margen del libro del Acta 23-2018, de sesión ordinaria, de fecha 04 de diciembre del año 2018, la solicitud de dominio ya arriba descrita de Solicitud de Dominio Pleno a favor de Osiris Malena Ramírez Segura. **NOTIFIQUESE.**

## 11.- DOMINIOS PLENOS Y RECTIFICACIONES.

### Parecer Número 05-03-2019

Vistos los siguientes documentos consistentes en: **a) Informe de Inspección** a los bienes inmuebles cuyo Dominio Pleno se solicitan, dirigidos a esta Corporación por los señores Regidores Municipales que conforman la Comisión de la Vivienda.- **b) Solicitudes de Dominio Pleno** debidamente firmadas por los siguientes peticionarios: **1º) JESUS BUCARDO VELASQUEZ; EN SU CONDICION DE OCUPANTE DE UN SOLAR EJIDAL UBICADO EN "LA COLONIA LA COFRADIA" DE ESTA CIUDAD DE DANLI;** con clave catastral, (06-147-25-03).-**2º) KEILA MARISOL GUERRERO Y JUAN CARLOS SEGURA PINEDA**, a título poseedora de un solar urbano situado en el "Barrio El Carmelo" de esta localidad, identificado bajo clave catastral número, (08-160-04-99); solicitudes debidamente firmadas por los aludidos peticionarios y dadas con el visto bueno de los Jefes de Catastro e Ingeniería Municipales.- **c) Constancias emitidas al efecto y en forma conjunta por los Jefes de Catastro e Ingeniería y miembros de la Comisión de Vivienda** de esta Honorable Corporación Municipal de Danlí.- **d) Documentos Privados** que respaldan la posesión y tenencia de los solares o bienes inmuebles sujetos al presente trámite administrativo de Dominio Pleno y demás documentos accesorios como ser Declaraciones Juradas, copias de su cedula de identidad y solvencia municipal vigente, recibos de pago de impuestos y tasas por servicios municipales correspondientes al año (2018) y croquis de los terrenos levantados por Catastro Municipal y tomando en consideración que los informes y constancias emitidas tanto por la Comisión de Vivienda y por los departamentos de Catastro e Ingeniería Municipales establecen que los terrenos sujetos a la presente tramitación, no se encuentran ubicados en zona de riesgo y que por tener los documentos en regla concurren en el presente asunto todos los requisitos preestablecidos en los artículos 70 de la Ley de Municipalidades y 69 y 70 de su Reglamento y que por lo tanto recomiendan el otorgamiento del Dominio Pleno solicitado; consecuentemente esta **Asesoría Legal Municipal** previa revisión y análisis de la documentación en cuestión, es del **PARECER**, porque, se proceda al otorgamiento de los preindicados Dominio Plenos. **Al respecto la Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere, RESUELVE:** Tener por bien hecho el Parecer No. 05-03-2019, presentado por el Asesor Legal Corporativo Abog. Roger Alberto Suarez Vega, y en cuanto a los Dominios Plenos arriba descritos, darlos por aprobado y detallados a continuación.

Los Suscritos Jefes de los Departamentos de Catastro Municipal, e Ingeniería, los Miembros de la Comisión de Vivienda, y con el Parecer Legal presentado por el Asesor Legal Corporativo, informan que han practicado investigación y mensura de unos solares ubicados dentro del perímetro ejidal, los cuales se encuentran inscritos bajo el Asiento No. 01, del Tomo 604, del Registro de la Propiedad Inmueble Mercantil de esta jurisdicción, según plano adjunto a nombre de:

**1º) KEILA MARISOL GUERRERO, Identidad No. 0703-1984-07197 Y JUAN CARLOS SEGURA PINEDA, Ident. No. 0703-1984-00412**, El Dominio Pleno de un solar urbano ubicado en El Barrio El Carmelo de esta ciudad, Con Clave Catastral Zona 08, Bloque 160, Predio 04, Anexo 99, El que Colinda de la siguiente Manera: **AL NORTE CON:** Calle de por medio, Propiedad de Carlos Eduardo Rodríguez Sosa; 8.00 Mts. **AL SUR CON:** Herederos Morga, 7.49 Mts.; **AL ESTE CON:** Propiedad de Carlos Eduardo Rodríguez Sosa, 29.57 Mts., **AL OESTE CON:** Propiedad de Carlos Eduardo Rodríguez Sosa, 25.77 Mts.- **ÁREA TOTAL:** 203.41 Metros Cuadrados; Cancelara la Cantidad de L. 2,040.00 (Dos Mil Cuarenta Lempiras).-**EL TERRENO EN MENCIÓN FUE MEDIDO Y RECTIFICADO.**



**2º) JESUS BURCARDO VELASQUEZ, IDENT. No. 0703-1979-00057;** El Dominio Pleno de un solar urbano ubicado en La Colonia La Cofradía de esta ciudad de Danlí; Con Clave Catastral Zona 06, Bloque 147, Predio 25, Anexo 03. El que Colinda de la siguiente manera: **AL NORTE CON:** Nortelia Rodríguez, 16.35 Mts.; **AL SUR CON:** Pablo Zelaya, 16.35 Mts., **AL ESTE CON:** Alicia Vásquez, 8.00 Mts. **AL OESTE CON:** Calle de por medio y Señores Núñez Barrios, 8.00 Mts., **ÁREA TOTAL: 130.80 Metros Cuadrados;** Cancelara la Cantidad de L.3,139.20 (Tres Mil Ciento Treinta y Nueve Lempiras con Veinte Centavos). **EL TERRENO EN MENCIÓN FUE MEDIDO Y RECTIFICADO.**

**Parecer Número 06-03-2019**

Con relación a la Solicitud de Dominio Pleno formulada por la señora **ADRIANA XIOMARA GUILLEN ORDOÑEZ**, como poseedora de un solar ejidal situado en el " Barrio El Carmelo Abajo" de esta ciudad de Danlí, identificado bajo clave catastral número (08-160-03-99) ; la Asesoría Legal de la Corporación Municipal, es del **PARECER**, porque previo a que se admita a trámite lo solicitado, que al tenor del artículo 63 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por medio del Secretario Municipal se requiera a la peticionaria, para que dentro del plazo de diez, presente lo siguiente: **1º)** Debidamente autenticado, el documento privado de compra venta otorgado el 19 de abril del año 2010, por el señor RAUL RICARDO RODRIGUEZ SOSA, en representación de su hermano, CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ SOSA, a favor de la señora MARIA DEL CARMEN PALMA ZAMBRANO, documento que sirve de antecedente para acreditar la posesión ostentada, como requisito necesario para dar cabida al dominio pleno pretendido .- **2º)** También debidamente autenticado el Poder de Administración de Bienes que le sirvió de respaldo al aludido vendedor RAUL RICARDO RODRIGUEZ SOSA, para extender el precitado documento privado en representación supuestamente del señor, CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ SOSA, y si lo anterior no fuere posible que el precitado señor CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ SOSA , extienda a favor de esta Alcaldía Municipal una DECLARACION JURADA, protocolizada ante Notario Público, mediante la cual ratifique el precitado documento privado y libere al efecto a esta Corporación de cualquier reclamo de su parte, a consecuencia del eventual otorgamiento del dominio solicitado por la señora **ADRIANA XIOMARA GUILLEN ORDOÑEZ**.-Quedando a salvo el derecho de la aludida peticionaria para nombrar en esta instancia administrativa un apoderado legal que la represente y haga un de los recursos para el caso de inconformidad.- **La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere; RESUELVE;** a) **Tener por bien hecho el parecer legal N. 06-03-2019, presentado por el Asesor Legal Corporativo Abg. Roger Alberto Suarez Vega y b) Instruir al Secretario Municipal** se requiera a la peticionaria, para que dentro del plazo de diez, presente lo siguiente: **1º)** Debidamente autenticado, el documento privado de compra venta otorgado el 19 de abril del año 2010, por el señor RAUL RICARDO RODRIGUEZ SOSA, en representación de su hermano, CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ SOSA, a favor de la señora MARIA DEL CARMEN PALMA ZAMBRANO, documento que sirve de antecedente para acreditar la posesión ostentada, como requisito necesario para dar cabida al dominio pleno pretendido .- **2º)** También debidamente autenticado el Poder de Administración de Bienes que le sirvió de respaldo al aludido vendedor RAUL RICARDO RODRIGUEZ SOSA, para extender el precitado documento privado en representación supuestamente del señor, CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ SOSA, y si lo anterior no fuere posible que el precitado señor CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ SOSA , extienda a favor de esta Alcaldía Municipal una DECLARACION JURADA, protocolizada ante Notario Público, mediante la cual ratifique el precitado documento privado y libere al efecto a esta Corporación de cualquier reclamo de su parte, a consecuencia del eventual otorgamiento del dominio solicitado por la señora **ADRIANA XIOMARA GUILLEN ORDOÑEZ**.-Quedando a salvo el derecho de la aludida peticionaria para nombrar en esta instancia administrativa un apoderado legal que la represente y haga un de los recursos para el caso de inconformidad.- **NOTIFIQUESE.**

**Parecer Número 07-03-2019**

Sobre la Solicitud de Dominio Pleno planteada por la señora **MARIA ELENA GAMERO GAMERO**, como poseedora de un solar ejidal situado en el " Barrio El Centro " de esta ciudad de Danlí, identificado bajo clave catastral número (01-31-05-01); la Asesoría Legal de la Corporación Municipal, es del **PARECER**, porque previo a que se admita a trámite lo solicitado, que por medio del Secretario Municipal y al tenor del artículo 63 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requiera a la peticionaria, para que dentro del plazo de diez, presente el documento que acredite la inscripción del inmueble sujeto a trámite administrativo de otorgamiento de dominio pleno, en la oficina registral del Instituto de la Propiedad de esta localidad y consecuentemente la respectiva constancia de libertad de gravamen. **La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere; RESUELVE; a) Tener por bien hecho el parecer legal N. 07-03-2019, presentado por el Asesor Legal Corporativo Abg. Roger Alberto Suarez Vega, y que por medio del Secretario Municipal** previo a admitir a trámite lo solicitado, que por medio del Secretario Municipal y al tenor del artículo 63 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requiera a la peticionaria, para que dentro del plazo de diez, presente el documento que acredite la inscripción del inmueble sujeto a trámite administrativo de otorgamiento de dominio pleno, en la oficina registral del Instituto de la Propiedad de esta localidad y consecuentemente la respectiva constancia de libertad de gravamen.-**NOTIFIQUESE.**

## **12.- ACUERDOS RESOLUCIONES Y ORDENANZAS.**

Expresa el Regidor Municipal P.M. Mauricio Ramírez Martínez, que solicita a la Corporación Municipal, el apoyo de ser patrocinadores de un evento de la Iglesia Católica, perteneciente a la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús de la Colonia Nueva Esperanza ya que se tendrá el 29 de marzo a partir de la 6:00 P.M. una Jornada de Alabanza y Adoración por parte del Ministerio Salvadoreño DEI VERBUM , en las instalaciones de la Universidad Católica de Danlí.- Siendo secundado su petición por los Regidores Municipales Ing. Henry Antonio Valladares Vallecillo y Lcda. Sandra Ondina Gallardo Vijil.- Seguidamente la Alcaldesa Municipal Lcda. Irma Carolina Cuadra Flores lo sometió a votación siendo aprobado por unanimidad expresando en apoyar con la cantidad de L.15, 000.00 (Quince Mil Lempiras Exactos).

**ACUERDO N. 053-2019: CONSIDERANDO:** Que respecto a la nota enviada por el Sr. Daniel Salinas, en su condición de Coordinador de Comité Económico de la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús y el Padre Oscar Fermín Ávila, en su condición de Párroco de la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús.-**COINSIDERANDO:** Que la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús, está ubicada en la Colonia Nueva Esperanza, de la Ciudad de Danlí, la cual está realizando actividades con el propósito de recaudar fondos para continuar con el trabajo de la ampliación del templo, la cual en la actualidad se encuentra detenido por falta de recursos.-**CONSIDERANDO:** Que han planificado realizar una noche de alabanza y adoración con el Ministerio DEI VERBUM, de la Republica de El Salvador, para el día veintinueve (29) de marzo del presenta año 2019, a partir de las 6:00 p.m., en el local de la Universidad Católica de Honduras, Nuestra Señora Reina de la Paz, Campus Santiago Apóstol, por lo anterior solicitaron la colaboración como PATROCINADOR, de la Jornada de Alabanza y Adoración esto con el objetivo de sufragar gastos que implican el montaje del evento cristiano.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal en el artículo 25 de la Ley de municipalidades vigente establece que es el órgano deliberativo , electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, es por ello que el numeral 11) de la misma ley una de sus facultades es recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo a la ley deben ser sometidos a su consideración.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere, **POR UNANIMIDAD ACUERDA:** a) Autorizar al Alcalde Municipal Abg. Gustavo Adolfo Mendoza Ponce, para que instruya al Gerente Administrativo Lic. Gerzan Nortie Herrera Ávila, identificar fondos por un valor de Quince Mil Lempiras (L. 15,000.00) y b) Una vez identificado tales fondos aprobar el aporte económico a la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús, a través del Sr. Daniel Salinas, en su condición de

Coordinador Comité Económico de la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús y el Padre Oscar Fermín Ávila, en su condición de Párroco de la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús, como Patrocinio solicitado, esto con el objetivo de que puedan ayudarse a sufragar gastos que implican el montaje del evento cristiano.- **EL PRESENTE ACUERDO ES DE EJECUCION INMEDIATA.**

El Secretario Municipal Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, le da lectura a una serie de solicitudes para aprobación de Alcaldes Auxiliares de diferentes comunidades del Municipio de Danlí.- Siendo aprobados por unanimidad por la Corporación Municipal.

**ACUERDO N. 054-2019:** La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere, **POR UNANIMIDAD DE VOTOS ACUERDA:** Aprobar los siguientes Alcaldes Auxiliares: **1)** Sr. Benjamín Ixael Díaz Calderón, con identidad N. 0703-1995-04385, de la Comunidad de Quebrada Arriba/ La Enea.-**2)** Sr. José Ángel Flores Reyes, con identidad N. 0703-1981-04525, de la Comunidad de la Cebadilla/ El Aguila.-**3)** Sres. Herlin Yarel Ávila Pavón, con identidad N.- 0703-1994-03034 y Carlos Humberto Silva Cruz, con identidad N. 0816-1969-00385, de la Comunidad de la Jaguita/Villa Santa-**4)** Sres. Santos Amador, con identidad N. 0815-1976-00160 y Adalberto Cruz Carrasco, con identidad N. 0703-1986-03519, de la Comunidad de El Bordo Villa Santa.- **5)** Sres. Samuel Antonio Irias Merlo, con identidad N. 0704-1985-00345 y Dimas Eliazar Castellanos, con identidad N. 0703-1990-01050, de la Aldea la Enea/ Santa Maria.- **6)** Sr. Gerardo Exequiel Mendoza Martínez, con identidad N. 0703-1991-00556, de la Comunidad de Los Ángeles/ Santa María.- todos los anteriores de jurisdicción de Danlí, Departamento de El Paraíso.-**EL PRESENTE ACUERDO ES DE EJECUCION INMEDIATA.**

**ACUERDO N. 055-2019:** En relación a la solicitud planteada por Directivos del Patronato Pro Mejoramiento de La Comunidad del Chichicaste / Jamastran, solicitando permiso para la realización de "Feria Chichicaste 2019", misma que se estará desarrollando del día 22 al 31 de marzo del año en curso, 2019, en dicha Comunidad.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal en uso de las facultades que la Ley le confiere, **ACUERDA:** Autorizar al Alcalde Municipal Abg. Gustavo Adolfo Mendoza Ponce, instruir al Juez de Justicia Municipal Abg. José Anibal Guilbauth Valladares, para extender permiso para la realización de la "Feria Chichicaste 2019", en La Comunidad de Chichicaste/ Jamastran a realizarse del 22 al 31 de marzo del año en curso, 2019, en dicha Comunidad, **Sin** los juegos permitidos por la ley, debiendo cancelar en el Departamento de Control Tributario la Cantidad de L. 3,000.00, por la realización de dicha Feria. **EL PRESENTE ACUERDO ES DE EJECUCION INMEDIATA.**

**ACUERDO No. 056-2019.- CONSIDERANDO:** Que la Vice Alcaldesa Lcda. Irma Carolina Cuadra Flores, expreso en Sesión de Corporación Municipal del presente año 2019, que sostuvo una reunión con la Mancomunidad Municipios del Norte de El Paraíso y Patuca Olancho (MANORPA), en relación al punto de acta de aprobación del 2% de transferencias anuales, para hacer las gestiones correspondientes del año en curso. La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere.-**ACUERDA:** Autorizar a la Secretaría de Derechos Humanos Justicia Gobernación y Descentralización, realizar la retención del 2% de las transferencias directamente por la Secretaria de Finanzas a través del Sistema SIAFI a la cuenta de cheques en lempiras No. 10100007862 de Banco Atlántida, Correspondiente a la Mancomunidad de Municipios del Norte del Paraíso y Patuca Olancho (MANORPA), a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.- **EL PRESENTE ACUERDO ES DE EJECUCIÓN INMEDIATA.**

El Regidor Municipal Ing. Henry Antonio Valladares Vallecillo, manifiesta que estamos cerca a la Celebración de la Semana Mayor (Semana Santa), por lo que se debe elegir al o la Presidenta de La Comisión Municipal de Prevención De Accidentes (COMAPRA), quien será el que este al cargo de las actividades realizadas en esa fecha.- Proponiendo a

la Regidora Municipal Lcda. Melba Mictalia Ordoñez, propuesta que fue secundada por el Regidor Municipal T.I. John Milton García.

La Alcaldesa Municipal Por Ley Lcda. Irma Carolina Cuadra Flores, pregunta a los corporativos si están de acuerdo en nombrar a la Regidora Municipal Lcda. Melba Mictalia Ordoñez, como Presidenta del COMAPRA, estando a favor los corporativos.

**ACUERDO N. 057-2019:** La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere **ACUERDA:** a) Nombrar a la Regidora Municipal Lcda. Melba Mictalia Ordoñez, como Presidenta de Comisión Municipal de Prevención de Accidentes (COMAPRA)- y b) a **Su vez** tendrá bajo su responsabilidad el valor de L.200, 000.00 (Doscientos Mil Lempiras Exactos), que está presupuestado dentro del Plan de Inversión Municipal 2019, para el desarrollo de las actividades de COMAPRA, consecuentemente dicho monto deberá ser debidamente liquidado por la Presidenta de COMAPRA.- **EL PRESENTE ACUERDO ES DE EJECUCION INMEDIATA.**

Expresa la Alcaldesa Municipal por Ley Lcda. Irma Carolina Cuadra Flores, que para darle oportunidad a todas las bancadas de los diferentes partidos políticos representadas en cada Regidor Municipal, mociona de que para el próximo año 2020, tenga también oportunidad el Partido Nacional, de estar en las filas de la presidencia de la Comisión Municipal de Prevención De Accidentes (COMAPRA), siendo Secundada por el Regidor Municipal Sr. Nelson Rene Guevara Naldivia y estando de acuerdo los demás miembros corporativos.

**ACUERDO N. 058-2019: CONSIDERANDO:** Que para fortalecer la democracia entre las bancadas de los diferentes partidos políticos, representados en cada Regidor Municipal dentro de la Corporación Municipal de Danlí y en vista de que en el año 2018, el Presidente de La Comisión Municipal de Prevención De Accidentes (COMAPRA), fue el Regidor Municipal T.I. John Milton García Flores (Regidor por el Partido Libertad y Refundación) y para este año 2019 se nombró a la Regidora Municipal Lcda. Melba Mictalia Ordoñez (Regidora Municipal del Partido Liberal), que para el año 2020 pueda ser un miembro corporativo representante de la Bancada del Partido Nacional.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal en el artículo 25 de la Ley de municipalidades vigente establece que es el órgano deliberativo, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, es por ello que el numeral 11) de la misma ley una de sus facultades es recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo a la ley deben ser sometidos a su consideración.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere, **ACUERDA;** Dejar establecido que para el próximo año ( 2020), el (la) Presidente (a) de la Comisión Municipal de Prevención De Accidentes (COMAPRA), sea un miembro corporativo representante de la Bancada del Partido Nacional.- **EL PRESENTE ACUERDO ES DE EJECUCION INMEDIATA.**

**ACUERDO N. 059-2019: CONSIDERANDO:** Que según Acuerdo Corporativo N. 045-2019, de Sesión Ordinaria, celebrada en fecha diecinueve (19) de febrero del presente año 2019, en la parte resolutive en el numeral 4) que contempla la Presentación y explicación de la Rendición de Cuentas del año fiscal 2018, mismo que fue presentado en cabildo abierto informativo el 25 de enero del año 2019, el cual presenta una serie de inconsistencias , según dictamen del auditor interno, solicitamos dicha presentación en un plazo no mayor de 15 días hábiles.-**CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal en el artículo 25 de la Ley de municipalidades vigente establece que es el órgano deliberativo , electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, es por ello que el numeral 11) de la misma ley una de sus facultades es recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo a la ley deben ser sometidos a su consideración.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere, **ACUERDA;** Realizar Sesión Extraordinaria de Corporación Municipal,

que se llevará a cabo en el Salón Municipal a partir de las 2:00 p.m. teniendo como **Tema:** Presentación y Explicación de la Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2018.- **EL PRESENTE ACUERDO ES DE EJECUCION INMEDIATA.**

Expresa el Regidor Municipal Ing. Henry Antonio Valladares Vallecillo, que se ha discutido muchas veces acerca de la oportunidad de que los Regidores Municipales tengan la opción de apoyar a las personas de escasos recursos en caso de muertes, con ataúdes y que cuando se llega al plantel es un proceso largo y si no es con autorización del Sr. Alcalde Municipal no los entregan.- Consecuentemente mociona de que se haga un acuerdo corporativo en el cual se mande al plantel de que todo miembro corporativo ya sea Regidores, Alcalde y Vice Alcalde, este facultado para reclamar a cualquier hora que se presente la situación necesidad de un ataúd para familias de escasos recursos de las diferentes zonas y debiendo documentar oportunamente en base a ley previo un formato, con nombre, numero de identidad del beneficiario o lo que se necesite que quede a responsabilidad del gestor de la ayuda.- Moción secundado por el Regidor Municipal Sr. Nelson Rene Guevara Naldivia y siendo aprobado por todos los miembros corporativos.

**ACUERDO N. 060-2019: CONSIDERANDO:** Que para poder hacer más expedito el trámite de entrega del servicio de un ataúd a cualquier miembro corporativo ya sea los Regidores Municipales, Alcalde Municipal y Vice Alcaldesa Municipal, y de esa manera poder apoyar a las personas de escasos recursos económicos, en caso de muertes de un ser querido etc.; se ve necesario facultar a cualquier miembro corporativo con responsabilidad documentar oportunamente en base a ley pero dando respuesta inmediata al que solicitante de la ayuda misma.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal en el artículo 25 de la Ley de municipalidades vigente establece que es el órgano deliberativo, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, es por ello que el numeral 11) de la misma ley una de sus facultades es recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo a la ley deben ser sometidos a su consideración.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere, **ACUERDA;** a) Delegar al Alcalde Municipal Abg. Gustavo Adolfo Mendoza Ponce, girar instrucciones al plantel Municipal en donde se notifique que cualquier miembro corporativo como ser los Regidores Municipales, Alcalde Municipal y Vice alcalde Municipal tenga la facultad de retirar en cualquier momento que se necesite el servicio de un ataúd para poder apoyar a las personas de las diferentes zonas del municipio de Danlí que pierden un ser querido u otro análogo y que requieren la ayuda necesaria por ser de escasos recursos económicos y b) Dicho plantel municipal llevara administrativamente un formato de registro el cual contenga la información necesaria de quien es la persona beneficiaria como ser Nombre, lugar de residencia y numero de identidad del beneficiario sin menoscabo de que el proceso sea expedito por la situación que se presenta.- **EL PRESENTE ACUERDO ES DE EJECUCION INMEDIATA.**

Expresa el Regidor Municipal Ing. José David Betanco expresa que con respecto a la solicitud presentada por la Unidad Municipal Desconcentrada que según el estatuto de creación de dicha unidad según acuerdo N.8, solo deben estar tres Regidores Municipales y el Alcalde Municipal como Presidente y en este caso que hay cinco pide a la corporación municipal, entonces que le permitan el ser el que salga de la directiva ya que por su tiempo no le permite estar presente en las reuniones.

**ACUERDO N. 061-2019: CONSIDERANDO:** En lo atinente a la nota enviada por la Ing. Yessica Rodríguez, Gerente General de la Unidad Municipal Desconcentrada AGUAS DE DANLI, en atención a lo expresado en acta N. 08-2018, celebrada en fecha 24 de abril del año 2018, en el punto N. 12 de Acuerdos, Resoluciones y Ordenanzas, mediante Acuerdo N. 085-2018, en donde la Corporación Municipal, acordó Realizar la restructuración cuanto a la representación de la Corporación Municipal en la Junta Directiva de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Danlí, nombrando para tal fin a 4 Regidores y al Señor Alcalde que por ley es el Presidente de dicha Junta Directiva.- **CONSIDERANDO:**

En vista de lo anterior y conectora de los Estatutos de creación de dicha unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Danlí, se ve en la Obligación de aclarar que los representantes de la Corporación Municipal, solamente son 3 regidores Municipales, el Sr. Alcalde Municipal y 5 miembros acreditados de la sociedad Civil en representación de los usuarios , según consta en el artículo N. 08 del acuerdo de constitución.-

**CONSIDERANDO:** Que el Regidor Municipal Ing. José David Betanco Vargas, expresara que en vista de lo peticionado de acuerdo a los Estatutos de creación de la Unidad Desconcentrada Aguas de Danlí ya mencionado anteriormente, solicita que por su tiempo y múltiples ocupaciones se le permita ya no ser parte de dicha directiva.-

**CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal en el artículo 25 de la Ley de municipalidades vigente establece que es el órgano deliberativo , electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, es por ello que el numeral 1) de la misma ley tiene una de sus facultades es crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con esta ley y el numeral 11) de la misma ley otra de sus facultades es recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo a la ley deben ser sometidos a su consideración.-

**POR TANTO:** La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere, **ACUERDA:** a) Dejar sin valor y efecto el Acuerdo N. 085-2018, de Acta N. 08-2018, de Sesión Ordinaria celebrada en fecha 24 de abril del año 2018, en donde se realizó la reestructuración de la representación de la Corporación Municipal en la Junta Directiva de la Unidad Municipal desconcentrada Aguas de Danlí 2018-2022 e Instruir al Secretario Municipal Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, para que haga la anotación al margen del libro respectivamente y b) Que de ahora en adelante quedara la Reestructuración en cuanto a la representación de la Corporación Municipal en la Junta Directiva de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Danlí 2018-2022, en la siguiente forma:

Presidente:	Alcalde Municipal Abg. Gustavo Adolfo Mendoza Ponce
Regidor Municipal:	Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino
Regidor Municipal:	T.I. John Milton García Flores
Regidor Municipal:	Sr. David Renato Discua Elvir.

**EL PRESENTE ACUERDO ES DE EJECUCION INMEDIATA.**

Expresa la Alcaldesa Municipal Por ley Lcda. Irma Carolina Cuadra Flores, que se remitió de parte de la Unidad Técnica Municipal expediente para la Contratación del Señor Edwin Alfredo Calderón Oliva, con número de identidad 0703-1968-02138, quien se está contratando como Carpintero Municipal, para su respectiva aprobación.

Expresa el Regidor Municipal Sr. Nelson Rene Guevara Naldivia, como es posible que pidan contratación de un carpintero cuando se nos han negado ataúdes cuando se han necesitado para ayudar a personas de las zonas asignadas de escasos recursos ya que las cosas piensa que son de todos los corporativos para el beneficio de los más desposeídos y se ha cansado de solicitar sin recibir respuesta.

El Regidor Municipal P.M. Fredy Donald Gamero Vargas, expresa que lastimosamente no está el Alcalde Municipal Abg. Gustavo Adolfo Mendoza Ponce, para expresarle que ningún miembro corporativo se va a robar un ataúd ya que cuando se a solicitado es por necesidad de ciudadanos que no pueden comprar es por ello que le expresa al Gerente Administrativo Financiero Lic. Gerzan Nortie Herrera Ávila, para que se les ayude en esa parte.

El Gerente Administrativo Financiero Lic. Gerzan Nortie Herrera Ávila, expresa al respecto de que está en la disponibilidad en ayudarles a lo expresado anteriormente.

A lo cual la Alcaldesa Municipal Por ley Lcda. Irma Carolina Cuadra Flores, pregunta a los miembros corporativos después de discusión del tema quien vota a favor de la

contratación del Carpintero Municipal y votando a favor los Regidores Municipales P.M. Fredy Donald Gamero Vargas, Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino, P.M. Mauricio Ramírez Martínez, Sr. David Renato Discua Elvir, Lcda. Sandra Ondina Gallardo Vijil y la Alcaldesa Municipal Por ley Lcda. Irma Carolina Cuadra Flores y Votando en contra los Regidores Municipales Ing. Henry Antonio Valladares Vallecillo, T.I. John Milton García Flores, Lcda. Melba Mictalia Ordoñez, Sr. Nelson Rene Guevara Naldivia e Ing. José David Betanco Vargas.- Consecuentemente siendo aprobado la Contratación del Carpintero Municipal por Mayoría de votos.

**ACUERDO N. 062-2019: CONSIDERANDO:** Que el Licitador de Proyectos de la Unidad Técnica Municipal Ing. Anthony Valle, remitiera expediente para la Contratación del Señor Edwin Alfredo Calderón Oliva, con numero de identidad 0703-1968-02138, quien se está contratando como Carpintero Municipal, ya que prestara sus servicios en la carpintería municipal ubicada en el Plantel Municipal, el cual dicho proceso se remite para aprobación en cumplimiento a lo estipulado según acuerdo N. 045-2019.- **CONSIDERANDO:** Que el Presente contrato es de empleo por hora y es por tiempo Limitado y Servicios determinados con una duración de Cinco (05) Meses, con un horario de trabajo de 8:00 a.m. a 4: p.m. siendo 8 horas hábiles por cinco días a la semana de lunes a viernes; en la cual el Empleador se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de L. 70.17 ( Setenta Lempiras con 17/100) por hora con un total a devengar mensual por la cantidad de L.12,041.17 ( Doce Mil Cuarenta y uno Lempiras con 17/100) a más tardar en los primeros diez (10) días del mes siguiente previo al cumplimiento de los requisitos establecidos y los fondos requeridos para la realización de los pagos se obtendrán del Proyecto " Carpintería Municipal" el cual se encuentra contemplado dentro del Plan de Inversión Municipal PIM-2019, de la Alcaldía Municipal de Danlí, según estructura Programática N. 16-00-000-001-000-42800-15-013-01, siendo según el tiempo de duración del presente contrato de cinco (05) meses el total a devengar es de L. 60,205.86 ( Sesenta Mil Doscientos Cinco Lempiras con 86/100).- **POR TANTO:** La Corporación Municipal en el uso de las facultades que la ley le confiere, **POR MAYORIA RESUELVE;** Aprobar la contratación del Señor Edwin Alfredo Calderón Oliva, como Carpintero Municipal, en el cual dicho contrato es de empleo por hora y es por tiempo Limitado y Servicios determinados con una duración de Cinco (05) Meses, con un horario de trabajo de 8:00 a.m. a 4: p.m. siendo 8 horas hábiles por cinco días a la semana de lunes a viernes; en la cual el Empleador se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de L. 70.17 ( Setenta Lempiras con 17/100) por hora con un total a devengar mensual por la cantidad de L.12,041.17 ( Doce Mil Cuarenta y uno Lempiras con 17/100) a más tardar en los primeros diez (10) días del mes siguiente previo al cumplimiento de los requisitos establecidos y los fondos requeridos para la realización de los pagos se obtendrán del Proyecto " Carpintería Municipal" el cual se encuentra contemplado dentro del Plan de Inversión Municipal PIM-2019, de la Alcaldía Municipal de Danlí, según estructura Programática N. 16-00-000-001-000-42800-15-013-01, siendo según el tiempo de duración del presente contrato de cinco (05) meses el total a devengar es de L. 60,205.86 ( Sesenta Mil Doscientos Cinco Lempiras con 86/100).- **EL PRESENTE ACUERDO ES DE EJECUCION INMEDIATA.**

Expresa el Regidor Municipal Ing. Henry Antonio Valladares Vallecillo, que hay una deuda pendiente a favor de la Joven Jessica Yadira Zavala del pago del mes de noviembre del año 2018, en vista de que trabajo con un aporte a patronato como aseo en la Dirección Distrital y el monto es de Cinco Mil Lempiras (L.5, 000.00) es por ello que pide al Gerente Administrativo si podría apoyarles en tal situación identificando tales fondos.

El Gerente Administrativo Financiero Lic. Gerzan Nortie Herrera Ávila, expresa que si esta toda la documentación y es algo que se adeuda se deberá pagar y tiene que estar en cuentas por pagar si en caso de aprobarlo que se le turne a él para ver que se podrá hacer.

La Alcaldesa Municipal por ley Lcda. Irma Carolina Cuadra Flores, pregunta a los miembros corporativos si están de acuerdo en que se le pueda hacer efectivo el pago del mes de noviembre del año 2018, a aporte de aseo en la Dirección Distrital siendo el monto es de Cinco Mil Lempiras y siendo aprobado por los Miembros corporativos con la documentación soporte respectiva.

**ACUERDO N.063-2019: CONSIDERANDO:** Que el Regidor Municipal Ing. Henry Antonio Valladares Vallecillo, solicitara a la corporación municipal el pago de la Joven Yessica Yadira Zavala, correspondiente al mes de noviembre del año 2018, en vista de que no quedo presupuestado ya que el presidente de Patronato no le firmo la nota en vista de que se encontraba fuera del país y siendo el monto del aporte a patronato por la cantidad de Cinco Mil Lempiras (L.5,000.00), desempeñándose como aseo en la Dirección Distrital de Danlí.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal en el artículo 25 de la Ley de municipalidades vigente establece que es el órgano deliberativo, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, es por ello que el numeral 1) de la misma ley tiene una de sus facultades es crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con esta ley y el numeral 11) de la misma ley otra de sus **facultades es recibir**, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo a la ley deben ser sometidos a su consideración.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere; **ACUERDA:** a) **Delegar al Alcalde Municipal Abg. Gustavo Adolfo Mendoza Ponce, instruir al Gerente Administrativo Financiero Lic. Gerzan Nortie Herrera Ávila, identificar** los fondos por el valor de L. 5,000.00 (Cinco Mil Lempiras Exactos) y una vez identificados dichos fondos; se autoriza el pago que se adeuda a favor de la Joven Yessica Yadira Zavala, en concepto de pago al apoyo del aporte a patronato del mes de noviembre del año 2018, quien se desempeñó como aseo en la Dirección Distrital de Danlí.

Expresa el Regidor Municipal Sr. Nelson Rene Guevara Naldivia, que tuvo la necesidad de poder apoyar con un ataúd a una familia de escasos recursos económicos y fue difícil comunicarse con el Alcalde Municipal Abg. Gustavo Adolfo Mendoza Ponce, para que se le diera uno en el plantel ya que sin autorización del Sr. Alcalde no se podía sacar el ataúd, por lo que tuvo que sacar un ataúd al crédito siendo el costo de Cuatro Mil Quinientos Lempiras (L.4,500.00), es por ello que pide a la Corporación le puedan aprobar el reembolso por la cantidad arriba mencionada y debiendo presentar respectivamente la documentación soporte.- Petición secundada por el Regidor Municipal Ing. Henry Antonio Valladares Vallecillo y aprobada por los demás miembros corporativos.

**ACUERDO N. 064-2019: CONSIDERANDO:** Que el Regidor Municipal Sr. Nelson Rene Guevara Naldivia, solicito a la Honorable Corporación Municipal que se le apoyara con el reembolso por la cantidad de Cuatro Mil Quinientos Lempiras (L.4, 500.00), en concepto de la adquisición de un ataúd en vista de que fue difícil contactarse con el Alcalde Municipal Abg. Gustavo Adolfo Mendoza Ponce, para que autorizará en el Plantel Municipal hacer dicha entrega, para el apoyo a una familia de bajos recursos económicos que tenían la necesidad de obtener un ataúd.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal en el artículo 25 de la Ley de municipalidades vigente establece que es el órgano deliberativo, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, es por ello que el numeral 1) de la misma ley tiene una de sus facultades es crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con esta ley y el numeral 11) de la misma ley otra de sus facultades es recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo a la ley deben ser sometidos a su consideración.-**POR TANTO :** La Corporación Municipal en el uso de las facultades que la ley le confiere, **ACUERDA:** a) **Delegar al Alcalde Municipal Abg. Gustavo Adolfo Mendoza Ponce, instruir al Gerente Administrativo Financiero Lic. Gerzan Nortie Herrera Ávila, identificar** los fondos por el valor de L. 4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos Lempiras) y una vez identificado dicho fondo; se autoriza el reembolso al Regidor Municipal Sr. Nelson Rene Guevara Naldivia, por concepto de la adquisición de un ataúd



que hizo para el apoyo a una familia de bajos recursos económicos y debiendo este presentar la documentación soporte del mismo.

Expresa la Alcaldesa Municipal por ley Lcda. Irma Carolina Cuadra Flores, que de acorde a lo expresado en la discusión sobre los proyectos de lotificaciones acerca de falencias y en aras de que los procesos sean más correctos, expeditos y completos se hace la necesidad de que se tome un muestreo al azar de tres lotificadoras, por parte de la Comisión de Vivienda, Departamento de Justicia Municipal, Departamento de Obras y Servicios Públicos, Unidad Municipal Ambiental, Comisión de agroforestal, Ornato y Ambiente, Departamento de Catastro, Aguas de Danlí, ICF, COOPECO Y SERNA y que en su momento se informe a la corporación municipal.- Siendo secundada por el Regidor Municipal Sr. David Renato Discua Elvir y aprobado por los demás miembros corporativos.

**ACUERDO N.065-2019: CONSIDERANDO:** Que la Alcaldesa Municipal Por ley Lcda. Irma Carolina Cuadra Flores, que de acuerdo a lo expuesto en la discusión acerca de los proyectos de Lotificaciones y en aras de que los procesos sean más correctos, expeditos y completos se hace la necesidad de que se tome un muestreo al azar de tres lotificadoras, por parte de la Comisión de Vivienda, Departamento de Justicia Municipal, Departamento de Obras y Servicios Públicos, Unidad Municipal Ambiental, Comisión de agroforestal, Ornato y Ambiente, Departamento de Catastro, Aguas de Danlí, ICF, COOPECO Y SERNA, para la revisión de todos los documentos que estén en cumplimiento de los mismos e informar oportunamente al seno de la Corporación Municipal.-  
**CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal en el artículo 25 de la Ley de municipalidades vigente establece que es el órgano deliberativo , electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, es por ello que el numeral 11) de la misma ley otra de sus facultades es recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo a la ley deben ser sometidos a su consideración.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere,  
**ACUERDA:** Nombrar a la Comisión de Vivienda, Departamento de Justicia Municipal, Departamento de Obras y Servicios Públicos, Unidad Municipal Ambiental, Comisión de agroforestal, Ornato y Ambiente, Departamento de Catastro, Aguas de Danlí, ICF, COOPECO Y SERNA, para tomar un muestreo al azar de tres lotificadoras para la revisión de todos los documentos, se constate que están en cumplimiento todos los requisitos esenciales para su funcionamiento e informar oportunamente al seno de la corporación municipal.-**CUMPLASE.**

El Regidor Municipal T. I. John Milton García Flores, expresa que hace la propuesta en carácter de moción dejar un lapso de 15 días después de la elección de una Junta Directiva de Patronato esto en consecuencia de los problemas que se han suscitado en algunas zonas referente a elecciones e inscripciones de Directivas de patronato y así evitar problemas mayores.- Moción secundada por el Regidor Municipal Ing. Henry Antonio Valladares Vallecillo y siendo aprobada por los demás miembros corporativos.

**ACUERDO N. 066-2019:** Que el Regidor Municipal T.I. John Milton García Flores, expreso lo siguiente: **PRIMERO:** Que debido a la problemática que se ha venido dando en muchas comunidades del municipio de Danlí, en donde se han suscitado reclamos por irregularidades con respecto a los procesos electivos de Juntas Directivas de Patronato y cuando las quejas llegan a esta Corporación dichas juntas ya se encuentran inscritos en el Departamento de Desarrollo Comunitario de esta Alcaldía, lo que desde el punto de vista legal y de conformidad a lo prescrito en el párrafo tercero del artículo 62 de la Ley de Municipalidades vigente, dicha inscripción imposibilita a este órgano deliberativo para emitir un pronunciamiento sobre el fondo de las quejas planteadas, por lo que es pertinente acordar un plazo entre la elección de la junta directiva y su inscripción en esta Alcaldía, que permita a los interesados tener un tiempo prudencial para impugnar en la vía administrativa el proceso electivo en donde a su juicio se les han vulnerado sus derechos; **SEGUNDO:** habiéndose identificado además que el Departamento de Desarrollo

Comunitario al momento de certificar al acta de inscripción de la junta electa, aparece establecido que la misma es electa por dos años y no por un año como lo señala el mismo artículo 62, lo que hace indispensable la emisión de un acuerdo que mande al departamento de Desarrollo Comunitario subsanar dicho entuerto, mandando a notificar a todas las juntas directivas con plazo de dos años de vigencia que el plazo designado queda reducido a la mitad en apego a lo dispuesto en la Ley de Municipalidades en vigor .- **TERCERO**; Además procede emitir un acuerdo que estipule que ningún miembro corporativo se entrometa en los procesos electivos de patronatos porque dichos procesos son exclusivamente dirigidos por las ciudadanos y ciudadanas de las comunidades.- **Y CONSIDERANDO**: Que al tenor de lo prescrito en el párrafo tercero del artículo 62 de la Ley de Municipalidades vigente, los patronatos, estarán conformados por una junta Directiva, la que será electa anualmente mediante el voto directo y secreto de los ciudadanos y ciudadanas de su comunidad debiendo inscribir sus planillas con un mes de anticipación en la Alcaldía Municipal; una vez electa se procederá a su registro por la corporación municipal.- inscritas estas organizaciones y sus juntas directivas, solo podrá decretarse su nulidad o inexistencia mediante sentencia judicial.- **CONSIDERANDO**: Que los actos de la administración municipal deben ajustarse a la jerarquía normativa precisa en el artículo 66 de la Ley de Municipalidades, dentro de la cual la Constitución de la Republica tiene preeminencia.- **CONSIDERANDO**: Que el derecho de defensa es inviolable al tenor del artículo 82 de la Constitución de la Republica.-**CONSIDERANDO** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, facultada para recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo a la ley deben ser sometidos a su consideración.- **CONSIDERANDO**: Que lo mocionado y solicitado por precitado Regidor Municipal se encuentra ajustado a la verdad y es necesaria su aprobación para tratar en la medida de lo posible de evitar que se sigan presentado los problemas antes señalados todo sin contradecirse con lo prescrito en la normativa vigente.- **POR TANTO**: La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere, **ACUERDA**: a) Delegar al Alcalde Municipal Abg. Gustavo Adolfo Mendoza Ponce, instruir al Departamento de Desarrollo Comunitario para que previo a que proceda a Inscribir a las juntas directivas de los patronatos de las diferentes zonas de Jurisdicción del Municipio de Danlí, deberá esperar un lapso de 15 días calendario para proceder a su respectiva Inscripción.- b) Asimismo delegar al Alcalde Municipal Abg. Gustavo Adolfo Mendoza Ponce, instruir al Departamento de Desarrollo Comunitario para que en los casos en que dicho departamento haya certificado actas de inscripción de juntas directivas de patronatos en donde aparece establecido, que las mismas han sido electas por dos años y NO por un año como lo prescribe el artículo 62 de la Ley de Municipalidades en vigencia, a fin de que PREVIA RESOLUCION ADMINISTRATIVA, proceda a subsanar dicho error, **MANDANDO A NOTIFICAR A LAS ALUDIDAS JUNTAS DIRECTIVAS DE PATRONATOS CON PLAZO DE VIGENCIA DE DOS AÑOS Y QUE AÚN NO CUMPLEN EL PRIMER AÑO EN FUNCIONES**, que el plazo inicialmente designado de dos (2) años queda reducido a la mitad y especificando en cada caso la fecha en que caducan en el puesto, en apego a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Municipalidades vigente.- c) Instruir al Departamento de Desarrollo Comunitario para que en los procesos de elección de juntas directivas de patronatos se ajuste a las disposiciones contenidas en la Ley de Municipalidades, cuando las normas del Reglamento Interno de Patronatos, se contrapongan con la primera.- d) Dejar establecida por este acto la prohibición a los miembros corporativos de no entrometerse en lo referente a las elecciones de las Juntas Directivas de patronato de cualquiera de las zonas que son parte del municipio de Danlí.-e) Que previamente se certifique la presente resolución al Departamento de Desarrollo Comunitario para que oportunamente haga sus anotaciones.- f) Que la presente resolución entre en vigencia previa su publicación en dos medios de comunicación de amplia difusión en este término por tres días consecutivos, y al día siguiente de su publicación en el diario oficial la Gaceta y por ser una resolución de aplicación general.-**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**.

**ACUERDO N. 067-2019: CONSIDERANDO:** El Regidor **FREDY DONALDO GAMERO VARGAS**, presento moción en el sentido de que previo acuerdo municipal se decretara exoneración parcial en cuanto al pago de la tasa municipal en concepto de parqueo en el predio municipal utilizado por Viabilidad y Transporte para decomisar vehículos que han incurrido en infracciones de tránsito, dentro cuyo predio se encuentran motocicletas y automotores que tienen considerable tiempo de permanecer en situación de comiso y en muchos casos no obstante que sus propietarios han cancelado las infracciones cometidas y pagado los daños ocasionados, los aludidos dueños por la situación económica no pueden sacar sus vehículos y porque adeudan considerables sumas en concepto de tasa municipal por uso de dicho parqueo y secundada que fue precitada la moción por **UNANIMIDAD, Y CONSIDERANDO:** Que efectivamente la situación económica que atraviesa el País, no permite a la mayoría de la ciudadanía, estar en bonanza económica para suplir sus necesidades básicas y la moción presentada por el Regidor **GAMERO VARGAS**, es oportuna para colaborar con la ciudadanía a paliar de alguna manera esa crisis, permitiendo que en algunos casos, el ciudadano pueda sacar sus vehículos de trabajo del plantel municipal y continuar desarrollando sus labores dignamente.- **CONSIDERANDO:** Que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado- la Corporación Municipal en el uso de las facultades que la ley le confiere y en aplicación de los artículos, 1, 59,70, 80 y 321 de la Constitución de la Republica, artículos, 36, 65 y 84 de la Ley de Municipalidades, artículos 13, 75, y 146 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades vigente.- **ACUERDA,** lo siguiente: **PRIMERO:** estimar en su totalidad la moción que antecede formulada por el Regidor Municipal Don, **FREDY DONALDO GAMERO VARGAS** y al efecto decretar exoneración parcial del pago de la tasa municipal por uso del parqueo municipal ubicado en la carretera que conduce a la Comunidad de Arauli, de este término municipal EN SENTIDO DE QUE POR UN ESPACIO DE TRES MESES, los propietarios de vehículos que tengan decomisados y que por cualquier razón no hayan podido cancelar las tasas debidas a esta Alcaldía, podrán sacar sus automotores cancelando lo siguiente: a) Un mil lempiras (Lps, 1000.00) por automóvil y b) Quinientos lempiras (Lps. 500.00) por motocicleta.- **SEGUNDO:** Que previo a ejecutar lo decretado en el acápite que precede librar atento oficio a las oficinas regionales de la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte a fin de que a más tardar el 2 de abril de 2019, remita un informe a esta Corporación, detallando cuantos vehículos y motocicletas se encuentran decomisados en el aludido predio con considerable tiempo de permanecer en dicho lugar.- **TERCERO:** Certificar con acuse de recibo al COMITÉ VIAL, para que hagan sus anotaciones.- **CUARTO:** El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.- **PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

La Alcaldesa Municipal por ley Lcda. Irma Carolina Cuadra Flores, expresa que presenta proyecto para aprobación por parte de la Corporación Municipal sobre el Proyecto del Centro de Cuidado Diurno para el Adulto Mayor, siendo aprobado por la Corporación Municipal.

**ACUERDO N. 068-2019: CONSIDERANDO:** Que la Alcaldesa Municipal por ley Lcda. Irma Carolina Cuadra Flores, presento perfil de proyecto del Centro de cuidado diurno para el adulto mayor.-**CONSIDERANDO:** Que la propuesta del proyecto tiene una identificación general de la siguiente manera: 1.-Nombre: Viviendo mis mejores años.-2.- Localización: Col. Santo Domingo, Danlí, El Paraiso.-3.- Beneficiarios: personas adultas mayores de 50 años, 30 mujeres y 20 hombres, focalizadas en situación de pobreza extrema, vulnerabilidad y riesgo y/o exclusión social.-4.- Institución Solicitante y/o Ejecutora: Alcaldía Municipal de Danli.-5.- Situación Actual: según fuente) mencionarla y el año del dato), el total de adultos mayores a cubrir y que porcentaje que representa de la población general del área a cubrir, además de sus características socioeconómicas (Pobreza, analfabetismo y/o otros datos que se posean).- 6.-Presupuesto estimado: 711,000.00 lempiras.-7.- Monto de Contraparte: Alcaldía Obligatorio.-8.- Anexos: Fotografías, documentos legales ( cuentas SIAFI, Registro Municipal punto de acta de aprobación etc.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal en uso de las facultades que la

ley le confiere, **ACUERDA: a)**- Aprobar el proyecto presentado por la Vice Alcaldesa Municipal Lcda. Irma Carolina Cuadra Flores, y **b)** Delegar a la misma, el seguimiento al proyecto presentado en lo que respecta al Perfil del Proyecto del Centro de Cuidado Diurno para el Adulto Mayor.

El Regidor Municipal P.M. Mauricio Ramírez Martínez, miembro de la comisión de Finanzas manifiesta que recibió veinticinco (25) solicitudes para apertura de negocios para revisión y visto bueno, mismos que cumplen con todos los requisitos requeridos y también con el visto bueno del Gerente Administrativo Financiero, los cuales los turna al secretario municipal Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, para que los de a conocer.- El Secretario Municipal procede a detallarlos por nombre, rubro y ubicación del negocio.

El Alcalde Municipal Abg. Gustavo Adolfo Mendoza Ponce, los somete a votación.- siendo aprobados por unanimidad por la corporación Municipal, y con la recomendación a la vez de dar de ejecución inmediata solo las solicitudes de negocios comunes y corrientes, exceptuando los rubros que se trate de Bares, Cantinas o similares, para dar una espera hasta su ratificación del Acta, en la siguiente sesión de corporación municipal.

**ACUERDO N.069-2019.**- La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere.- **ACUERDA:** Aprobar veinticinco (25), solicitudes para apertura de los siguientes negocios.

No.	NOMBRE	RUBRO DEL NEGOCIO	UBICACION
1	Carlos Francisco Fonseca Morazán	Vta. y Reparación de Celulares	Terminal de Transporte
2	Clarisa Norely Rico Sosa	Restaurante	Col. El Zarzal
3	Cristiana María Oseguera Zavala	Vta. de Ropa y Zapatos	Bo. Pueblo Nuevo
4	Cristino Gáleas	Compra venta y Distribución de Pollo	Bo. Pueblo Nuevo
5	Douglas José Mendoza Rodríguez	Vta. de Ropa Usada	El Empalme/Jamastrán
6	Dilcia Aracely Mendoza	Mini Pulpería	Jutiapa/Jamastrán
7	Esmeralda Carolina Maldonado Salmerón	Pulpería	El Maguelar
8	Esperanza Emiguelina Gómez Zavala	Pulpería	Col. San José
9	Fany Lorena Melgar Valladares	Pulpería	El Benque/Jamastrán
10	Fernando Rafael Ordoñez	Bar	Col. Nueva Esperanza
11	Gustavo Adolfo Rivera Ordoñez	Óptica	Bo. Pueblo Nuevo
12	José Daniel Martínez Hernández	Compra- Venta de Arena	Todo el Municipio
13	Juan Carlos Mendoza Castillo	Vta. de Golosinas	Col. Nueva Esperanza
14	Huang Jirong	Vta. de Comida y Cervezas	Bo. Tierra Blanca
15	Lenis Xiomara Zambrano Barahona	Vta. de Zapatos	Bo. Las Flores
16	Luis Enrique Irias Rodríguez	Vta. de Terrenos	Cuesta el Dorado
17	Martha Delcia González	Vta. de Cerveza y 1 mesa de Billar	El Habillal/Jutiapa
18	Roger Vivian López Zelaya	Carnicería	Col. Los Pinos
19	Orlin Joel Castro Ramos	Cervecería	Desvió de la Música/El Zamorano
20	Suyapa Raquel Espinal Pinoth	Vta. de Baterías y Lubricantes	Col. Cofradía
21	Walter Edgardo Rivera Ordoñez	Clínica Médica y Óptica	Terminal de Transporte
22	Yensel Omar Vásquez Cruz	Construcción	Col. El Zarzal
23	Juan Ramon Valladares	Tecnico	El Zarzal
24	Carla Beatriz Castillo	Artesanía y Manualidades	El Dorado
25	Mariana Yajaira Turcios García	Venta de Ropa y Calzado	La Adago

El Regidor Municipal Ing. Henry Antonio Valladares Vallecillo, en vista de no haberse cumplido el equivalente de los Ocho Mil Lempiras en concepto de los útiles escolares que se le de la esa cantidad a cada uno de los Corporativos y presentando respectiva liquidación.

El Gerente Administrativo Financiero Lic. Gerzan Nortie Herrera expresa que ya están las cotizaciones y se está a la espera de los útiles para su distribución.

El Regidor Municipal Ing. Henry Antonio Valladares Vallecillo, expresa acerca una observación de la Unidad Municipal Ambiental acerca de la disposición de unos fondos para para capacitar personal para el tema de los incendios en este verano.

Expresa el Regidor Municipal Ing. José David Betanco Vargas, que se está sobre tiempo ya que los incendios están y es extemporáneo.

El Regidor Municipal P.M. Fredy Donald Gamero Vargas, habla sobre la situación de las máquinas tragamonedas y expresa como está actualmente la situación entorno ese tema.

El Ing. Henry Antonio Vallecillo Valladares, expresa que el Alcalde expreso en su momento que se esperaba una resolución definitiva de Tegucigalpa Gobernación pero no se tiene nada por escrito solo fue de palabra según manifestación del Alcalde ya que no es lo mismo tener el respaldo por escrito.

El Asesor Legal Corporativo Abg. Roger Alberto Suarez Vega, no recomienda que se sigan haciendo acuerdos acerca de tal situación ya que el Alcalde lo menciona de palabras y cuando no se queda en un plazo de recibir un dictamen o informe son diez días los que la ley otorga ya que se pone entre dicho el criterio de la corporación ya que el art. 66 están la normativa en que se sujetarán las resoluciones.

La Regidora Municipal Lcda. Melba Mictalia Ordoñez, expresa al Asesor Legal Corporativo que emita juicios en el momento oportuno y contundente para tal situación.

Al respecto responde el Asesor Legal Abg. Roger Alberto Suarez Vega, que si fue contundente y enfático y discrepa de la Regidora Ordoñez, ya que explicó en su momento que la resolución hecha al respecto tubo que seguir su curos y que si dejara en suspenso era con un soporte por escrito de parte de la Gobernación acerca de la problemática de la máquinas tragamonedas.

La Regidora Municipal Lcda. Melba Mictalia Ordoñez, pide de manera formal a la Alcaldesa Municipal por ley Lcda. Irma Carolina Cuadra Flores, que le dé seguimiento sobre el tema de las máquinas tragamonedas del informe pendiente de recibir de la gobernación con el objeto de no incurrir en alguna responsabilidad.

El Sr. Gerente Administrativo Financiero habla acerca de la trasferencia de Gobierno Central ya que llego la semana pasado y hace entrega a cada miembro corporativo de la misma.

Expresa el Auditor Interno Municipal Lic. Gustavo Adolfo Duarte Lovo, al respecto de la trasferencia de que lo que falta es el impacto que tiene cada trasferencia en el presupuesto por lo que sería bueno que en cada ampliación y disminución saber de qué forma impacta los ingresos de forma global.

El Regidor Municipal Ing. José David Betanco Vargas, expresa que en base al acuerdo 045-2019, que se emitió acerca de un informe pendiente acerca del Rendición de Cuenta de año 2018 y es grave si no se aclara y ve que aparecen pagos de despidos y demandas judiciales.

El Gerente Administrativo Financiero Lic. Gerzan Nortie Herrera Ávila, expresa al respecto que tienen 15 días para presentaciones informe y se solicita pues sesión extraordinaria para tal informe y con respecto a las demandas judiciales son cuestionas que se deben pagar por que no son demandas de ahora.

La Regidora Municipal Lcda. Melba Mictalia Ordoñez, pide que cuando hayan ampliación que la distribución se haga de manera equitativa en la distribución de los pagos y proyectos.

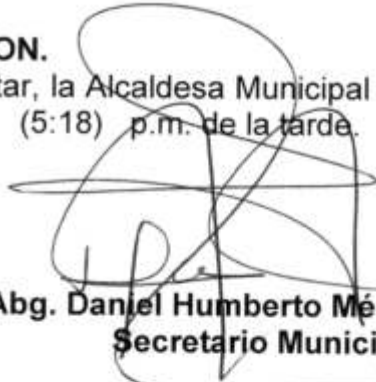
La Alcaldesa Municipal por ley Lcda. Irma Carolina Cuadra Flores, manifiesta a la Comisión de finanzas hacer revisión de la trasferencia para que se presente oportunamente en sesión extraordinaria ya con las observaciones correctas.

**13.- Varios.**

No hubo asuntos varios.

**14.-CIERRE DE LA SESION.**

No habiendo más que tratar, la Alcaldesa Municipal por ley la Lcda. Irma Carolina Cuadra Flores, Cerró sesión a las (5:18) p.m. de la tarde.



**Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla**  
**Secretario Municipal.**

